

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Chihuahua, que tiene por objeto el otorgamiento de recursos para el proyecto Operación del CJM Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN", A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, FÉLIX ARTURO MEDINA PADILLA, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA "CONAVIM", REPRESENTADA POR LA COORDINADORA DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y ENCARGADA DE LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE ASUNTOS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, SAYDA YADIRA BLANCO MORFÍN; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO, MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, ASISTIDA POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA, EL SECRETARIO DE HACIENDA, JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, Y POR EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales de la materia de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Asimismo, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Es de considerar en el proceso que define este documento, las disposiciones de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de la Organización de las Naciones Unidas, y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Para", aplicables a los deberes estatales de prevención, atención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres.

El 7 de agosto de 2012, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), después de examinar los informes periódicos séptimo y octavo combinados de México (CEDAW/C/MEX/7-8) en sus reuniones 1051^a y 1052^a, como parte de sus Observaciones finales, entre otros recomendó al Estado mexicano:

"...

- c) Adoptar medidas para fomentar la denuncia de los casos de violencia contra la mujer, como la violación, y garantizar que existan procedimientos adecuados y armonizados para investigar, enjuiciar y sancionar a los autores de actos de violencia contra la mujer;
- d) Garantizar el acceso de las mujeres a la justicia, entre otras cosas mejorando la capacidad de los centros de justicia para las mujeres y poniendo estos centros al alcance de las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia;
- e) Adoptar medidas para mejorar los servicios de apoyo para las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia, entre otras cosas garantizando su acceso a centros de atención y refugios establecidos..."

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), en su artículo 1o establece la coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable, con la finalidad de fortalecer la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Federal; mientras que, en la fracción XXVI del artículo 42 Bis del mismo ordenamiento, establece que la CONAVIM debe impulsar en coordinación con las Entidades Federativas, los Centros de Justicia para las Mujeres en todo el territorio nacional.

En virtud de lo anterior, el 1o de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el *“Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres”*, a la que de conformidad con lo que establecen las fracciones III y XIII del artículo cuarto de dicho Decreto, le corresponde formular las bases para la coordinación entre las autoridades federales, locales y municipales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como celebrar convenios, que se relacionen con el ejercicio de sus atribuciones.

En ese contexto, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) prevé en su artículo 74, que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

En términos del artículo 75 de la LFPRH, los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa; incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; prever la temporalidad en su otorgamiento; y reportar su ejercicio en los informes trimestrales, incluyendo el importe de los recursos.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y; en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado o no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 (PEF 2024), publicado en el DOF el 25 de noviembre de 2023 establece en su artículo 22, las acciones que el Ejecutivo Federal deberá observar en cumplimiento a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia; para lo cual impulsará, de manera transversal, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas de la Administración Pública Federal, contemplados en el Anexo 13. Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y en el cual se señalan los montos autorizados para cada uno de los programas y actividades para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado de Libre y Soberano de Chihuahua.

De conformidad con el oficio número FGE 1S/1/1/0043/2024, de fecha 19 de enero de 2024, suscrito por César Gustavo Jáuregui Moreno, en su carácter de Fiscal General del Estado, se solicitó en tiempo y forma a la CONAVIM, recursos federales para el acceso a los subsidios destinados Modalidad de operación del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Chihuahua.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los *“Criterios que rigen el proceso para acceder a los subsidios para la Creación, Fortalecimiento y Operación de los Centros de Justicia para las Mujeres para el Ejercicio Fiscal 2024”* (CRITERIOS CJM 2024), publicados el 27 de diciembre de 2023 por la CONAVIM, el Comité de Evaluación (COMITÉ), determinó viable el proyecto denominado *“Operación del CJM Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua”*, el (PROYECTO), por lo que aprobó la cantidad de \$1,800,000.00 (Un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), exclusivamente para Modalidad de Operación del CJM.

Dicha situación se notificó al *“GOBIERNO DEL ESTADO”* mediante oficio número CONAVIM/CVEI/055/2024 de fecha 22 de febrero de 2024 suscrito por la Secretaría Técnica del COMITÉ.

El PROYECTO, se encuentra ubicado en Calle Prolongación 7A. y Guatemala, Manzana 43,S/N, Ex colonia Agrícola San Antonio, Código postal 31510, Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua.

La Instancia Local Responsable del PROYECTO se compromete a cumplir el objetivo y meta del mismo, dentro del presente ejercicio fiscal, de acuerdo a lo señalado en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2024. En caso de que la totalidad del PROYECTO se haya programado para su desarrollo en varias etapas, se obliga a conseguir los recursos presupuestales necesarios para asegurar su conclusión y adecuado funcionamiento, así como apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y demás programas que deriven del mismo.

Así, "LAS PARTES" manifiestan su interés en formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de conformidad con los artículos 90 de la CPEUM; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2. De conformidad con el artículo 27, fracción VII de la LOAPF, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos; y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto.
- I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Félix Arturo Medina Padilla, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II, y 6, fracción IX del RISEGOB.
- I.4. La CONAVIM es un Órgano Administrativo Desconcentrado de "GOBERNACIÓN", de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y Primero del Decreto por el que se crea como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (DECRETO), publicado en el DOF, el 1 de junio de 2009.
- I.5. La Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Representada por su Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia, y Encargada de la Recepción y Atención de Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Sayda Yadira Blanco Morfín, cuenta con facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 42 Bis, fracción XII de la LGAMVLV, en el artículo 116 fracciones II y IV y 151 del RISEGOB; Cuarto, fracción XIII del DECRETO, y el Nombramiento expedido a través del oficio número 100.- 179, de fecha 01 de noviembre de 2023, suscrito por la Secretaria de Gobernación, Luisa María Alcalde Luján.
- I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal número 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", con Suficiencia Presupuestaria número 00439 de acuerdo con el Reporte General de Suficiencia Presupuestaria emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de "GOBERNACIÓN".
- I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la calle Doctor José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal, 03020, en la Ciudad de México.

II. EI "GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1º, 2º, 30 y 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, es un estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.
- II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Chihuahua, cuyo ejercicio se deposita en la Gobernadora del Estado, María Eugenia Campos Galván, quien cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo previsto en los artículos 31, fracción II, 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; quien acredita su personalidad con el Decreto número LXVI/ELEGB/1025/2021 II D.P., publicado en la edición número 49 del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua de 19 de junio de 2021, por el cual la Segunda Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, la declaró como Gobernadora Electa del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; así como con la Constancia de Mayoría y Validez expedida por el Consejo Estatal Electoral el 13 de junio de 2021; mediante la cual se declaró la validez de la elección para la Gubernatura para el periodo comprendido del 08 de septiembre de 2021 al 07 de septiembre de 2027.

- II.3.** El Secretario General de Gobierno, Santiago de la Peña Grajeda, quien cuenta con facultades para para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 1, 2, fracción I, 11, 24, fracción I, y 25 fracción XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 2, 6, fracción XXI y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, quien acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, de fecha 16 de enero de 2023.
- II.4.** El Secretario de Hacienda, José de Jesús Granillo Vázquez, quien cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 169 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 24, fracción II, 26, fracción LVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; y, 9, fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.
- II.5.** La Fiscalía General del Estado es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado encargada de las áreas de Investigación y Prevención del Delito; Atención a Víctimas del Delito y de Violaciones a los Derechos Humanos; Investigación de Violaciones a Derechos Humanos; Operaciones Estratégicas y Combate a la Corrupción; coadyuvante en materia de Seguridad Pública y Prevención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo(s) 1 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 1 y 4 Ter. de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, su titular, César Gustavo Jáuregui Moreno, asiste en la suscripción del presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 118 y 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 4 Ter, fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua; 9, fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua; quien acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, de fecha 16 de enero de 2023.
- II.6.** No cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar recursos de forma complementaria al PROYECTO que se describe en el Anexo Técnico.
- II.7.** La Fiscalía General del Estado acredita el domicilio del inmueble del CJM ubicado en: Calle de Prolongación 7A. y Guatemala, Manzana 43, S/N, Ex colonia Agrícola San Antonio, Código postal 31510, Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, con el comprobante de domicilio emitido por: Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Cuauhtémoc.
- II.8.** Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Venustiano Carranza, número exterior 601, entre Calles Aldama y Escorza, Colonia Obrera, Código Postal 31350, Municipio de Chihuahua, del Estado de Libre y Soberano de Chihuahua.
- III. “LAS PARTES” declaran que:**
- III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.
- III.2.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central garantizar el derecho de acceso a la justicia para las mujeres, en términos de la normatividad aplicable.
- III.3.** Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado de Libre y Soberano de Chihuahua, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas preventivas y de sanción a quienes incumplen la ley, particularmente la LGAMVLV, así como la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- III.4.** Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetran la violencia de género, en particular en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar y feminicidios.
- III.5.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los CRITERIOS, que regulan el presente Convenio de Coordinación.
- III.6.** Se obligan a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y programas que se deriven del mismo.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de recursos para "Operación del CJM Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua" del CJM, en términos del PROYECTO, que permita planear, elaborar e impulsar estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas víctimas de violencia.

El PROYECTO se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, y que forma parte del presente instrumento, en el cual se establecen las características y objetivos del mismo, así como el catálogo de conceptos de gastos y el cronograma de avance físico-financiero del proyecto, que permita vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

En caso de que el PROYECTO descrito en el numeral 1 del Anexo Técnico, presente variaciones en cuanto a las necesidades técnicas o materiales durante su ejecución, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a informar a "GOBERNACIÓN" a través de la "CONAVIM" sobre cualquier diferencia que altere la estimación del proyecto de referencia, en términos de lo señalado en el numeral QUINCUAGÉSIMO SEXTO de los CRITERIOS CJM 2024.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del OBJETO señalado en la Cláusula anterior, "GOBERNACIÓN", asignará la cantidad de \$1,800,000.00 (Un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), exclusivamente para la "Operación del CJM Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua".

Los recursos federales se transferirán al "GOBIERNO DEL ESTADO" en una ministración, a través de su Secretaría de Hacienda, en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, aperturada para tal efecto, en la que se manejarán exclusivamente los recursos federales a los que refiere la presente Cláusula, así como sus rendimientos, por lo que no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios del PROYECTO, ello, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG). Dicha cuenta se identifica con los siguientes datos:

Nombre del beneficiario:	<i>Gobierno del Estado de Chihuahua.</i>
Nombre de la institución financiera bancaria:	<i>BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple.</i>
Nombre del proyecto (de conformidad con el oficio de notificación de aprobación por parte del COMITÉ):	<i>Operación del CJM Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua.</i>
Clave bancaria estandarizada (CLABE):	<i>012150001227771774</i>
Número de cuenta bancaria:	<i>0122777177</i>
Tipo de cuenta:	<i>Cash Managment Gob MN Productiva.</i>
Número de sucursal:	<i>0711 Banca de Gobierno Chihuahua.</i>
Número de plaza	<i>078 Chihuahua.</i>
Fecha de apertura de la cuenta:	<i>27-02-2024.</i>
Nombre de las personas autorizadas para el manejo de la cuenta:	<i>José de Jesús Granillo Vázquez Olga Verónica García Reyes Flor Guadalupe Magallanes Villa</i>

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Instancia Local Responsable haya remitido a "GOBERNACIÓN" la factura electrónica o Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en términos de los numerales CUADRAGÉSIMO PRIMERO, CUADRAGÉSIMO SEGUNDO, CUADRAGÉSIMO TERCERO, de los CRITERIOS, que regulan el presente Convenio de Coordinación.

Para "GOBERNACIÓN", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de "GOBERNACIÓN".

Los recursos que el COMITÉ asigne a las entidades federativas, se encuentran sujetos al presupuesto autorizado y a la disponibilidad de los mismos, en términos del PEF 2024, por lo que "GOBERNACIÓN" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a ella. La CONAVIM, a través del COMITÉ, comunicará mediante oficio al "GOBIERNO DEL ESTADO" cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"GOBERNACIÓN" y la CONAVIM serán ajenas a los procedimientos de contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el "GOBIERNO DEL ESTADO" para la ejecución del proyecto aprobado, por lo que cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones estará sujeta a las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en los CRITERIOS, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, el RLFPRH, y demás legislación aplicable en materia de subsidios;
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como para la planeación y asistencia técnica aportada por el "GOBIERNO DEL ESTADO", y
- c. Revisar conjuntamente los informes mensuales que se presenten respecto del avance del PROYECTO.
- d. Participar en el Programa de Contraloría Social de conformidad con el criterio SEXAGÉSIMO TERCERO de los CRITERIOS CJM 2024.

CUARTA. COMPROMISOS DE "GOBERNACIÓN". Además de lo previsto en los CRITERIOS, "GOBERNACIÓN", a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, exclusivamente para la ejecución del PROYECTO a que se refieren las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA;
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de reportar la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento;
Realizar el seguimiento de la aplicación del subsidio, así como el monitoreo del objetivo y meta establecida en el numeral 1 del Anexo Técnico del presente Convenio, a través de los informes mensuales en donde se reporta el avance físico y financiero del PROYECTO;
- c. Realizar el seguimiento de la aplicación del subsidio, así como el monitoreo del objetivo y meta establecida en el numeral 1 del Anexo Técnico, a través de los informes mensuales en donde se reporta el avance físico y financiero del PROYECTO;
- d. Realizar, en términos del numeral SEXAGÉSIMO los CRITERIOS CJM 2024, visita(s) al domicilio del Proyecto señalado en el Anexo Técnico, para corroborar la implementación del Proyecto y verificar la conformación del expediente del subsidio por parte de la Instancia Local Responsable del Proyecto, sin que se requiera notificación previa;
- e. Integrar el expediente correspondiente al PROYECTO, con la documentación justificativa y probatoria señalada en numeral DÉCIMO OCTAVO, FRACCIÓN VII de los CRITERIOS CJM 2024, el cual estará a cargo la persona Titular de la Coordinación de Vinculación Estratégica Interinstitucional de la CONAVIM.

QUINTA. COMPROMISOS DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". Además de lo previsto en los CRITERIOS CJM 2024, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Hacienda, los recursos asignados vía subsidio, exclusivamente para los fines previstos en las Cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, así como en el Anexo Técnico;
- b. Devengar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2024;
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al PROYECTO, una vez que se realice la transferencia del recurso, mediante el recibo Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) a nombre del "GOBIERNO DEL ESTADO", expedido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de "GOBERNACIÓN", derivado de la transferencia de los recursos federales a los que hace referencia la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación; lo anterior, de conformidad con el numeral CUADRAGÉSIMO QUINTO de los CRITERIOS CJM 2024;

- d. Realizar las acciones y las adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del PROYECTO, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, a sus respectivos reglamentos, y demás normatividad federal y local aplicable en la materia;
- e. Recabar, resguardar y conservar por conducto de la Fiscalía General del Estado el expediente correspondiente con la documentación justificativa y probatoria original de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios para la ejecución del PROYECTO objeto del presente instrumento; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos;
- f. Integrar y resguardar por conducto de la Fiscalía General del Estado, el expediente correspondiente a la ejecución y comprobación del PROYECTO financiado con los recursos otorgados, objeto del presente instrumento;
- g. Entregar mensualmente a “GOBERNACIÓN” a través de la CONAVIM, un informe de conformidad con la Cláusula SÉPTIMA del presente Convenio de Coordinación;
- h. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la conclusión del Ejercicio Fiscal 2024; los cuales deberán estar cancelados con la leyenda “Operado con recursos del Programa Presupuestario E015 Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres” en términos de lo previsto en el artículo 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- i. Presentar a “GOBERNACIÓN” a través de la CONAVIM, a más tardar el 15 de enero de 2025, el Acta de entrega de resultados y sus anexos, rubricada y firmada por la persona titular de la Fiscalía General del Estado, en la que se observe el formato base establecido por la CONAVIM, mismo que deberá contener la información señalada en el Capítulo XVIII: Acta de entrega de resultados, de los CRITERIOS CJM 2024;
- j. Colaborar con la CONAVIM proporcionando la información mensual de las mujeres atendidas por primera vez y en seguimiento, así como los servicios brindados por el CJM, una vez que se encuentre prestando servicios a las mujeres en situación de violencia;
- k. Colaborar con la CONAVIM proporcionando la información correspondiente respecto de la atención a mujeres víctimas de violencia de género, así como, de sus hijas e hijos para la recopilación de información del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM);
- l. Señalar expresamente la participación y apoyo del Gobierno de México, a través de “GOBERNACIÓN”, por conducto de la CONAVIM, en las acciones de difusión, divulgación y promoción del CJM, incluyendo en toda la papelería y documentación oficial la leyenda *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, observando en todo momento lo establecido en los artículos 28 de la Ley General de Desarrollo Social; 209 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 28, fracción II, inciso a) del PEF 2024; y numeral SEXAGÉSIMO PRIMERO de los CRITERIOS CJM 2024 y demás la legislación aplicable en materia electoral;
- m. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la LFPRH, el RLFPRH, el PEF 2024; así como las demás disposiciones federales aplicables a la materia.

SEXTA. ENLACES. Las personas servidoras públicas que fungirán como enlaces entre “LAS PARTES” serán, por parte del “GOBIERNO DEL ESTADO”, Tatiana Carreón Lara, de conformidad con el numeral VIGÉSIMO QUINTO de los CRITERIOS CJM 2024; y por “GOBERNACIÓN” la persona servidora pública en quien recaiga la titularidad de la Coordinación de Vinculación Estratégica Interinstitucional de la CONAVIM.

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación; además, serán las y los responsables internos de las actividades encomendadas.

Asimismo, el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá notificar a la CONAVIM, cualquier cambio de la persona enlace y del personal responsable del seguimiento del subsidio y del PROYECTO aprobado, en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del cambio correspondiente, proporcionando los datos de contacto de quien asumirá dichas funciones.

SÉPTIMA REPORTES MENSUALES. El “GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto de la Fiscalía General del Estado deberá presentar de manera física y electrónica un informe de implementación del PROYECTO a “GOBERNACIÓN”, mediante oficio dirigido a la persona Titular de la Coordinación de Vinculación Estratégica Interinstitucional de la CONAVIM. Dicho informe deberá rendirse en los términos de lo previsto en el Capítulo XVII. Informes mensuales de los CRITERIOS CJM 2024, adjuntando la documentación probatoria correspondiente.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán al “GOBIERNO DEL ESTADO” en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria específica con característica de productiva referenciada en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento, así como los ahorros derivados de los procesos de contratación y adquisición; deberán ser reintegrados a la TESOFE en los términos de los artículos 54, tercer párrafo de la LFPRH, y 85, párrafo segundo del RLFPRH, y de acuerdo con las disposiciones aplicables en la materia.

NOVENA. DESTINO DE LOS RECURSOS. “LAS PARTES” convienen que los recursos federales que se transferirán al “GOBIERNO DEL ESTADO”, se destinarán exclusivamente para el PROYECTO denominado “Operación del CJM Cuauhtémoc, Chihuahua”.

DÉCIMA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y PROBATORIA. El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y probatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación estará a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Fiscalía General del Estado.

En el caso de “GOBERNACIÓN”, la documentación justificativa es la que se requisita para la solicitud de subsidio en cada una de las modalidades, señalada en el *Apartado 2: Procedimiento de los subsidios para Creación, Fortalecimiento y Operación de los CJM. Capítulo VII. Solicitud del subsidio en cualquiera de sus modalidades* de los CRITERIOS CJM 2024; la cual será verificada e integrada en el expediente correspondiente por la Secretaría Técnica del COMITÉ, en términos de las funciones señaladas en las fracciones III y VII del numeral DÉCIMO OCTAVO de los CRITERIOS CJM 2024.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles, incluyendo los rendimientos financieros, que presente al 31 de diciembre de 2024; deberán ser reintegrados a la TESOFE a más tardar dentro de los quince (15) días naturales siguientes al cierre del Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo establecido en los artículos 54, tercer párrafo de la LFPRH y 85 del RLFPRH.

El reintegro de los recursos a la TESOFE se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del “GOBIERNO DEL ESTADO” dar aviso por escrito y solicitar a “GOBERNACIÓN” la(s) línea(s) de captura para realizar el (o los) reintegro(s) correspondiente(s). Una vez que “GOBERNACIÓN” otorgue la(s) línea(s) de captura a la Fiscalía General del Estado, ésta deberá remitir a la CONAVIM el comprobante original de pago del /de los reintegro(s) realizado(s) como anexo del Acta de entrega de resultados de acuerdo con los numerales QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO, fracción I, inciso p) y QUINCUAGÉSIMO QUINTO, párrafo segundo de los CRITERIOS CJM 2024.

Asimismo, el “GOBIERNO DEL ESTADO” estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados. La misma obligación surgirá cuando se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos de conformidad con el presente instrumento y su Anexo Técnico, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, así como los rendimientos generados en el ejercicio fiscal inmediato posterior al que se otorgó el recurso.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio de Coordinación, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA TERCERA. DE LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE RECURSOS. “GOBERNACIÓN” podrá solicitar el reintegro de los recursos que con motivo de este instrumento se asignen al “GOBIERNO DEL ESTADO”, cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este

Convenio de Coordinación y en el Anexo Técnico, o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, previa audiencia del "GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con lo previsto en el artículo 83 del RLFPRH.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. Los recursos del subsidio asignado para el PROYECTO no son presupuesto regularizable y no pierden su carácter federal al ser transferidos a las entidades federativas, por lo que su asignación, ejercicio, comprobación, registro, vigilancia y control se sujetarán a lo dispuesto en la LFPRH, el RLFPRH y el PEF 2024; así como a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento; la Ley Federal de Austeridad Republicana; al Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal; a los CRITERIOS CJM 2024 y demás disposiciones aplicables en la materia.

Las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública a través del Órgano Interno de Control Especializado que corresponda al ramo Gobernación, así como la Auditoría Superior de la Federación y los Órganos Contralores Locales, podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio del subsidio en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a la legislación aplicable en la materia.

Cabe destacar, que los subsidios para el PROYECTO son adicionales y complementarios, y en ningún caso sustituirán a los recursos regulares dirigidos a estos fines, por lo que no podrán duplicarse subsidios para un mismo objetivo.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por el retraso en el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación; así como por los daños y perjuicios que pudieran causarse y que resulten directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante el Convenio Modificatorio correspondiente, el cual deberá sujetarse a lo dispuesto en el numeral QUINCUAGÉSIMO OCTAVO de los CRITERIOS CJM 2024, y procederá cuando las adecuaciones a los proyectos impliquen una afectación al objetivo, meta o monto aprobado por el COMITÉ para el desarrollo del mismo en el Ejercicio Fiscal 2024, mismo que formará parte integrante del presente instrumento, y surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente el siguiente supuesto:

- a. Por estar cumplido el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan, y

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024. Lo anterior, no exime al "GOBIERNO DEL ESTADO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o; en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe; en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización, ejecución y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo por "LAS PARTES".

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o legislación que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. INCUMPLIMIENTO. En el supuesto de que exista algún incumplimiento del presente Convenio de Coordinación, “GOBERNACIÓN” a través de la CONAVIM, lo hará del conocimiento de las instancias competentes, sobre las acciones u omisiones que afecten el correcto ejercicio del subsidio otorgado.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, si “LAS PARTES” llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: **(i)** tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación; **(ii)** abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; **(iii)** implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; **(iv)** guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; **(v)** suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y **(vi)** abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la *Ley de Planeación*, el presente instrumento será publicado en el DOF, y el “GOBIERNO DEL ESTADO” lo publicará de conformidad con el Capítulo XIII: Publicación, de los CRITERIOS CJM 2024 y la normatividad estatal aplicable.

VIGÉSIMA TERCERA. DIFUSIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a, del PEF 2024. De igual manera, todo gasto en la comunicación y divulgación se deberá señalar en forma expresa e idéntica, que se realiza con los recursos federales aprobados en el PEF 2024.

VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será vía correo electrónico, o mediante oficio signado por la autoridad competente remitido por servicio de mensajería en los domicilios señalados en las Declaraciones. Por lo que hace a las comunicaciones telefónicas, la CONAVIM deberá levantar constancia de la comunicación. Cualquier cambio de domicilio que “LAS PARTES” efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, contados a partir del cambio correspondiente.

Leído lo que fue el presente Convenio de Coordinación, y estando enteradas “LAS PARTES” del contenido, valor y alcance legal de sus Cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 24 días del mes de abril de 2024.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Félix Arturo Medina Padilla**.- Rúbrica.- La Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Sayda Yadira Blanco Morfín**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: la Gobernadora del Estado, **María Eugenia Campos Galván**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Santiago de la Peña Grajeda**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **José de Jesús Granillo Vázquez**.- Rúbrica.- El Fiscal General del Estado, **César Gustavo Jáuregui Moreno**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL CJM CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA.**1. NOMBRE, OBJETIVO, DESCRIPCIÓN Y META DE “EL PROYECTO”:**

- a) **Nombre o denominación:** OPERACIÓN DEL CJM CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA
- b) **Objetivo:** Brindar atención integral, interdisciplinaria, especializada y secuencial a mujeres víctimas del delito por razones de género y sus hijas e hijos en un Centro de Justicia para las Mujeres en la zona occidente del Estado de Chihuahua.
- c) **Descripción del proyecto en su ejecución en el 2024 y meta:** Equipamiento del Centro de Justicia para las Mujeres en ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, con la adquisición de mobiliario, con lo que se dará el inicio a los servicios a víctimas de violencia de género en la región occidente del estado. La meta es contar con el equipamiento necesario para la operación de las áreas integrales del Centro de Justicia para las mujeres en ciudad Cuauhtémoc impactando en beneficio de las mujeres, niñas y adolescentes de la región.

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO:**Argumentos:**

Resulta importante entonces que, si el estado de Chihuahua, cuenta con la extensión territorial más extensa es indispensable poder acercar los beneficios de los Centros de Justicia para las Mujeres al tercer municipio más poblado del estado, el que se localiza en la ciudad de Cuauhtémoc ubicado en la zona occidente. En esta zona durante los últimos años se ha recrudecido la violencia derivada del crimen organizado lo que impacta muy directamente al incremento de violencia contra mujeres, considerando que se integra por una gran parte de la zona serrana con población indígena, en la que por la situación de usos y costumbres, la violencia que sufren las mujeres es bastante grave, con índices muy altos de violencia física y sexual.

La creación de este Centro de Justicia para las Mujeres en la ciudad de Cuauhtémoc, así como el equipamiento del mismo es indispensable para la atención de mujeres, adolescentes y niñas mestizas e indígenas víctimas de algún tipo o modalidad de violencia en la que se puedan ver inmersas, ya que se busca que todas tengan acceso a la justicia, y puedan ver cubiertas sus necesidades mediante una atención integral. Al ser Cuauhtémoc la ciudad de las tres culturas, se considera la atención a mujeres parte de la comunidad menonita.

Resulta necesario la operatividad de un Centro de Justicia para las Mujeres en la zona occidente a fin de brindar toda la atención integral, interdisciplinaria y secuencial que se puede ofrecer, para dar cabal cumplimiento a los mecanismos para garantizar a las mujeres un eficaz acceso a la justicia y a la protección de su derecho a una vida libre de violencia; en donde se podría alcanzar atención no solo para el municipio de Cuauhtémoc sino tratar de abarcar 18 municipios que conforman la zona Occidente de un total de 67 que componen al estado.

En dicha zona ya se cuenta con atención por parte de la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género y Atención a la Familia, por lo que hace a la investigación y persecución de los delitos.

3. INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE DEL PROYECTO**Datos de la persona Titular de la Fiscalía General del Estado o de la Instancia Local Responsable**

- a) Nombre: César Gustavo Jáuregui Moreno.
- b) Cargo: Fiscal General del Estado de Chihuahua.
- c) Instancia Local responsable o Área de adscripción: Fiscalía General del Estado de Chihuahua.
- d) Número telefónico: (614) 429-33-00 ext. 11416
- e) Domicilio: Av. Paseo Bolívar 712, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.
- f) Correo electrónico en el que acepta recibir todas las notificaciones: despacho.fiscalia@chihuahua.gob.mx

Datos de la persona designada como enlace con la CONAVIM:

- a) Nombre: Tatiana Carreón Lara.
- b) Cargo: Directora General de Coordinación de los Centros de Justicia para las Mujeres del Estado de Chihuahua.

- c) Instancia Local responsable o Área de adscripción: Fiscalía General del Estado de Chihuahua.
- d) Número telefónico: (614) 429-33-00 ext. 10723
- e) Correo electrónico: tatiana.carreon@chihuahua.gob.mx
- f) Oficio de designación: FGE 1S/1/1/0044/2024

3.1 Descripción de las funciones del enlace con la CONAVIM:

- a) El enlace estatal, será la persona encargada de recibir y podrá responder oportunamente a las comunicaciones emitidas por la Secretaría de Gobernación a través de la CONAVIM, una vez que se notifique de la aprobación del subsidio.

4. NOMBRE DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE, INCLUYENDO LA DESCRIPCIÓN DE SUS RESPONSABILIDADES EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN:

- Fiscalía General del Estado de Chihuahua
- Las responsabilidades correspondientes en las CLÁUSULAS TERCERA Y QUINTA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN.

LUGAR QUE SE EQUIPARÁ

- A. Ubicación o domicilio completo:** Calle Prolongación 7A y Guatemala, Manzana 43, S/N, Ex colonia Agrícola San Antonio, Código postal 31510, Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua.
- B. Nombre del Centro de Justicia que se equipará:** Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Chihuahua.

5. MONTO AUTORIZADO

- Aportación Federal otorgada por la **CONAVIM:**
Monto: \$1,800,000.00 (Un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.).

6. FECHA INICIO Y CONCLUSIÓN

6.1 Fecha estimada del inicio del proyecto en 2024:

- **Fecha:** 17 de junio de 2024.

6.2 Fecha estimada para la conclusión del proyecto en 2024:

- **Fecha:** 15 de diciembre de 2024.

7. CRONOGRAMA DE AVANCE FÍSICO-FINANCIERO DEL PROYECTO

Colocar exclusivamente del subsidio que otorga la CONAVIM, en el que se señale mes a mes, la programación de gasto del subsidio otorgado:

CRONOGRAMA DE AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO DEL PROYECTO 2024							
CLAVE	CONCEPTO DEL GASTO DEL PROYECTO	PERIODO					MONTO
		AVANCE	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	
1	GESTIONES ADMINISTRATIVAS PARA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE ACUERDO A CATÁLOGO	FÍSICO	10%				
		FINANCIERO	\$0,00				
2	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE ACUERDO A CATÁLOGO	FÍSICO		20%			
		FINANCIERO		\$0,00			
3	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE ACUERDO A CATÁLOGO	FÍSICO			20%		
		FINANCIERO			\$0,00		
3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE ACUERDO A CATÁLOGO	FÍSICO				50%	
		FINANCIERO				\$1,551,724.14	SUBTOTAL
		FINANCIERO				\$248,275.86	IVA
		FINANCIERO				\$1,800,000.00	TOTAL
PORCENTAJE ACUMULADO			10%	30%	50%	100%	
MONTO TOTAL CON LETRA (Incluye IVA)		Un millón ochocientos mil pesos 00/00 M.N.					\$1,800,000.00

8. CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE GASTOS DEL PROYECTO DE 2024:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	COSTO UNITARIO	IMPORTE
M1	<p>ESCRITORIO TIPO "U" Dimensiones: 1.80 metros de ancho, 2.30 metros de profundidad y 1.95 metros de alto. Estructura: con estructura metálica, de cuatro patas con pintura epóxica horneada color gris con travesaños metálicos. Deberá incluir abrazaderas de polipropileno, con regatones de goma, cubierta de 1.80 metros de ancho x .80 metros de profundidad, fabricado en MDF laminado de 32 mm con canto en PVC termo fusionado de 2 mm. Color calacatta, faldón colgante en MDF laminado de 16mm. con soportes metálicos en color gris. Puente lateral de 1.00 metros de ancho x.50 metros de profundidad x.75 m de alto. Deberá incluir: -CREDENZA de 1.80 metros de ancho x.50 metros de profundidad x. 75 mts. de alto, con dos pedestales (dos cajones papeleros y tres cajones de archivo, con cerradura general con mecanismo de clic y llave removible en posiciones con seguro, jaladeras metálicas de 128mm con terminado satinado, rieles de extensión reforzado y tope de retención para el cajón). -LIBRERO SOBRE CREDENZA de 1.80 mts. de ancho x.40 mts de profundidad x 1.20 mts. de alto, con cuatro puertas superiores (con bisagras Clip On con ajuste tridimensional continuo y amortiguación en el cierre) y tres espacios abiertos para carpetas. Fabricado en MDF laminado de 32 mm con canto de PVC termo fusionado de 2 mm. Cuerpo color Gris Oscuro, cubierta y frentes de puertas en color Calacata. Garantía: 5 años contra defectos de fabricación. Deberá entregarse debidamente armado e instalado en el lugar asignado por el área requirente.</p>	PIEZA	2	\$48,000.00	\$96,000.00
M2	<p>SILLAS FIJAS DE VISITA Con base de cuatro puntas en aluminio pulido, mecanismo fijo giratorio en 360 grados, acojinamiento en respaldo y asiento de poliuretano inyectado tapizado con las siguientes características o superiores: 100% poliéster grado 2 en color GRIS. Respaldo y asiento en una sola pieza cubierto totalmente con polipropileno color BLANCO. Deberá soportar un peso de 150 kg. Dimensiones: Altura piso-asiento 48 cm; Ancho asiento 51 cm; Fondo asiento 45 cm Alto respaldo 51 cm; Ancho respaldo 55 cm Externa con brazos 60 cm; Interna brazos 51 cm Garantía: 10 años contra defectos de fabricación. Deberá entregarse debidamente armado e instalado en el lugar asignado por el área requirente.</p>	PIEZA	7	\$12,300.00	\$86,100.00
M3	<p>SILLON EJECUTIVO RESPALDO ALTO Con mecanismo sincro multi posiciones con slide plate y regulación de tensión, asiento ergonómico con acojinamiento en poliuretano inyectado tapizado en tela con las siguientes características o superiores: 100% poliéster grado 2, en color GRIS. Respaldo en polipropileno flexible de alta calidad en color GRIS. (sin tapiz). Base de cinco puntas de aluminio pulido. Descansabrazos de polipropileno color NEGRO, con pad de poliuretano inyectado con ajuste de altura. Soporte de brazos en aluminio pulido. Dimensiones: Altura piso-asiento: 46/53 cm; Ancho asiento: 52 cm; Fondo asiento: 47 cm. Alto respaldo: 65 cm; Ancho respaldo: 47 cm. Externa con brazos 57 cm interna brazos: 50 cm; Externa con brazos 57 cm interna brazos: 50 cm. Garantía: 10 años contra defectos de fabricación. Deberá entregarse debidamente armado e instalado en el lugar asignado por el área requirente.</p>	PIEZA	23	\$15,600.00	\$358,800.00

M4	<p>ESCRITORIO CON MEDIDAS DE: 1.60 MTS DE ANCHO X.60 MTS. DE PROFUNDIDAD X.75 MTS. DE ALTO</p> <p>Dimensiones:</p> <p>1.60 mts. de ancho x.60 mts. de profundidad x.75 mts. de alto, fabricado con estructura metálica, de cuatro patas con pintura epóxica horneada color GRIS con travesaños metálicos con canaleta, incluye abrazaderas de polipropileno, con regatones de goma. Cubierta de 1.80 m de ancho x.80 mts de profundidad. Fabricada en MDF, laminado de 32 mm con canto en PVC termo fusionado de 2 mm. Color CALACATTA.</p> <p>Incluye faldón colgante en MDF laminado de 16mm. Color CALACATTA., con soportes metálicos en color Gris.</p> <p>Garantía: 5 años contra defectos de fabricación.</p> <p>Deberá entregarse debidamente armado e instalado en el lugar asignado por el área requirente.</p>	PIEZA	6	\$9,550.00	\$57,300.00
M5	<p>SOFÁ DE DOS PLAZAS</p> <p>Estructura: en madera de pino sólida de 21mm.; de primera calidad, estructura ligada con bandastic, rafia entretejida al resorte y bastidor para mayor firmeza.</p> <p>Base tubular cuadrado de 1 1/4" calibre 16, terminado en pintura epóxica color blanco, en forma de A y la base también va por toda la parte inferior del asiento.</p> <p>Respaldo y Asiento: con acojinamiento de poliuretano inyectado flexible con tapiz de importación, tráfico pesado, 100% poliéster combinado color grafito con Pewter. Al centro lleva una cubierta con medida de .20 mts de ancho * .40 mts de profundidad en melamina de 16mm color encino polar con conector de USB en color blanco.</p> <p>Resistencia 300 kg.</p> <p>Medidas totales: 1,570 mm de ancho x 700 mm. de profundidad x 800 mm. de alto.</p> <p>Garantía: 5 años contra defectos de fabricación.</p> <p>Deberá entregarse debidamente armado e instalado en el lugar asignado por el área requirente.</p>	PIEZA	10	\$18,500.00	\$185,000.00
M6	<p>WAVE PUF GRANDE 1.30 MTS. DE ANCHO X.50 MTS. DE PROFUNDIDAD X.47 MTS. DE ALTO</p> <p>Fabricado con acojinamiento poliuretano flexible con una densidad de 24 kg/m3 (suave) con base de cuatro patas metálicas importadas en color negro.</p> <p>Tapizado en tela con las siguientes características o superiores: 100% poliéster (grado 2), en color GRIS.</p> <p>Garantía: 10 años contra defectos de fabricación.</p> <p>Deberá entregarse debidamente armado e instalado en el lugar asignado por el área requirente.</p>	PIEZA	1	\$20,449.00	\$20,449.00
M7	<p>SALA 3 -1-1</p> <p>Estructura: Madera de pino sólida de 21 mm. de primera calidad, rafia entretejida al bastidor para mayor firmeza.</p> <p>Estructura ligada con bandastic #5 entrelazado, patas de madera de pino de 25 cm de altura parte baja terminada en bonfort.</p> <p>Respaldo y asiento: con acojinamiento de poliuretano inyectado flexible con tapiz de importación de tráfico pesado, 100% poliéster color Gris Pewter.</p> <p>Medidas totales 3 plazas: 2005mm.de ancho x. 730mm. de profundidad x 900 mm. de alto.Medidas totales 1 plaza : 1010 mm. De ancho x 730mm. de profundidad x 900 mm. de alto.</p> <p>Garantía: 10 años contra defectos de fabricación.</p> <p>Deberá entregarse debidamente armado e instalado en el lugar asignado por el área requirente.</p>	PIEZA	1	\$30,654.00	\$30,654.00

M8	<p>MESA ABATIBLE 1.60 MTS. DE ANCHO X.60 MTS. DE PROFUNDIDAD X.75 MTS.DE ALTO</p> <p>Fabricada con estructura de aluminio metálica con pintura epóxica horneada, color blanco con gris y cromo, travesaños fijos con sistema de abatimiento y rodajas con seguro. Cubierta de 1.60 m de ancho x.60 m de profundidad.</p> <p>Fabricada en MDF laminado de 32 mm con canto en PVC termo fusionado de 2 mm. Color Calacatta.</p> <p>Garantía: 10 años contra defectos de fabricación.</p> <p>Deberá entregarse debidamente armado e instalado en el lugar asignado por el área requirente.</p>	PIEZA	13	\$9,684.00	\$125,892.00
M9	<p>BASE PARA CAMA MATRIMONIAL CON COLCHÓN</p> <p>Base en madera sólida de pino reforzada.</p> <p>Colchón con resortes bicónicos, tela stretch, capitoneado lámina de delcrón de 90 g y lámina de delcrón de 300g.</p> <p>Acojinamiento lámina de confortex de 1400, lámina de confortex 1800, lámina de plástico espumado.</p> <p>Con medidas de 136 cm de ancho x 190 cm de profundidad.</p> <p>Con 325 resortes.</p> <p>Garantía: 5 años contra defectos de fabricación.</p> <p>Deberá entregarse debidamente armado e instalado en el lugar asignado por el área requirente.</p>	PIEZA	2	\$9,900.00	\$19,800.00
M10	<p>BASE PARA CAMA INDIVIDUAL CON COLCHON</p> <p>Base en madera sólida de pino reforzada.</p> <p>Colchón con resortes biconicos, tela stretch, capitoneado lámina de delcron de 90 g y lámina de delcron de 300g.</p> <p>Acojinamiento lámina de confortex de 1400, lámina de confortex 1800, lámina de plástico espumado.</p> <p>Con medidas de 100 cm * 190 cm., con 225 resortes.</p> <p>Garantía: 5 años contra defectos de fabricación.</p> <p>Deberá entregarse debidamente armado e instalado en el lugar asignado por el área requirente.</p>	PIEZA	2	\$9,122.50	\$18,245.00
M11	<p>SILLAS FIJAS DE VISITA</p> <p>Con base tipo trineo en cruz metálica en color negro, asiento tipo concha en una sola pieza con acojinamiento de poliuretano inyectado con estructura metálica interna tapizado totalmente con tela de importación color Gris.</p> <p>Dimensiones:</p> <p>Altura piso-asiento: 44 cm.</p> <p>Ancho asiento: 50 cm; Fondo asiento: 45 cm</p> <p>Alto respaldo: 44 cm; Ancho respaldo: 52 cm</p> <p>Externa con brazos 58 cm interna brazos: 50 cm</p> <p>Garantía: 10 años contra defectos de fabricación.</p> <p>Deberá entregarse debidamente armado e instalado en el lugar asignado por el área requirente.</p>	PIEZA	46	\$5,500.00	\$253,000.00
M12	<p>MESA DE CENTRO OVALADA 1.20 MTS DE ANCHO X.60 MTS DE PROFUNDIDAD X.40 MTS. DE ALTO</p> <p>Con base de cuatro patas en madera de haya color negro y cubierta en MDF laminado de 18 mm espesor con canto invertido color MARQUINA.</p> <p>Garantía: 5 años contra defectos de fabricación.</p> <p>Deberá entregarse debidamente armado e instalado en el lugar asignado por el área requirente.</p>	PIEZA	13	\$7,268.00	\$94,484.00
M13	<p>ARCHIVERO BAJO ESCRITORIO FIJO</p> <p>Con un cajón papelerero y un cajón de archivo tamaño carta (con cerradura general con mecanismo de click y llave removible en posiciones con seguro, jaladeras metálicas de 128mm terminado satinado, rieles de extensión reforzado con sistema de suave operación y tope de retención para el cajón.). Fabricado en MDF, laminado de 32 mm con canto de PVC termo fusionado de 2 mm, cuerpo con medidas de .50 mts de ancho * .50 mts de profundidad * .65 mts de alto y cubierta con medida de .50 mts de ancho * .50 mts de profundidad color Gris Oscuro, frentes de cajón en color CALACATTA.</p> <p>Garantía: 5 años contra defectos de fabricación.</p> <p>Deberá entregarse debidamente armado e instalado en el lugar asignado por el área requirente.</p>	PIEZA	6	\$7,000.00	\$42,000.00

M14	<p>SILLA ABATIBLE Y PLEGABLE CON DESCANSABRAZOS CON MEDIDAS DE 65 CMS. DE ANCHO * 55 CMS. DE PROFUNDIDAD * 83 CMS DE ALTURA</p> <p>Con asiento abatible con acojinamiento en poliuretano inyectado, tela 100% poliéster Grado 2 color GRIS y estructura plegable en color GRIS. Respaldo en malla SENSE MESH GRIS Descansabrazos en polipropileno negro.</p> <p>Dimensiones: Altura: Piso-Asiento 45 cm; Ancho Asiento: 45 cm; Fondo Asiento: 48 cm; Alto Respaldo: 48 cm; Interna de Brazos: 45 cm; Externa de Brazos: 62 cm. Garantía: 10 años</p>	PIEZA	25	\$5,000.00	\$125,000.00
M15	<p>SILLAS FIJAS PARA COMEDOR CON MEDIDAS DE 50 CMS DE ANCHO * 45 CMS DE PROFUNDIDAD * 80 CMS DE ALTURA</p> <p>Con base de cuatro patas con apertura tipo A fabricada en base de madera de haya natural con soportes metálicos con pintura epóxica horneada color negro. Asiento y respaldo de una sola pieza tipo concha en polipropileno color blanco.</p> <p>Garantía: 5 años contra defectos de fabricación. Deberá entregarse debidamente armado e instalado en el lugar asignado por el área requirente.</p>	PIEZA	4	\$2,500.00	\$10,000.00
M16	<p>GABINETE SUPERIOR DE 80 MTS. DE ANCHO X.40 MTS. DE PROFUNDIDAD X.40 MTS. DE ALTO</p> <p>Para productos de lavandería. Con dos puertas abatible con medidas de .40 mts de ancho* .40 mts. De profundidad cada una fabricado en MDF laminado de 16 mm con canto de PVC termo fusionado de 2 mm. Color blanco, puertas color Roble Turco.</p> <p>Garantía de 5 años contra defectos de fabricación. Deberá entregarse debidamente armado e instalado en el lugar asignado por el área requirente.</p>	PIEZA	2	\$4,000.07	\$8,000.14
M17	<p>BUROS CON MEDIDAS DE .60 MTS. DE ANCHO X.40 MTS. DE PROFUNDIDAD X.60 MTS. DE ALTO</p> <p>Con un cajón con jaladera metálica de 128mm terminado satinado, rieles de extensión reforzado con sistema de suave operación y tope de retención para el cajón. Y una puerta abatible con medidas de .60 mts de ancho * .40 mts de profundidad * .40 mts de alto, con bisagras Clip On con ajuste tridimensional continuo y amortiguación en el cierre. Fabricado en MDF laminado de 16 mm con canto de PVC termo fusionado de 2 mm. Color blanco, cubierta, frente de cajón y puerta color Roble Turco.</p> <p>Garantía: 5 años contra defectos de fabricación. Deberá entregarse debidamente armado e instalado en el lugar asignado por el área requirente.</p>	PIEZA	4	\$5,250.00	\$21,000.00
SUBTOTAL					\$1,551,724.14
I.V.A.					\$248,275.86
TOTAL					\$1,800,000.00

Leído por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 24 días del mes de abril de 2024.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Félix Arturo Medina Padilla**.- Rúbrica.- La Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Sayda Yadira Blanco Morfín**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: la Gobernadora del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, **María Eugenia Campos Galván**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Santiago de la Peña Grajeda**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **José de Jesús Granillo Vázquez**.- Rúbrica.- El Fiscal General del Estado y Titular de la Instancia Responsable del Proyecto, **César Gustavo Jáuregui Moreno**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Colima, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto Fortalecimiento del CJM Colima, Colima.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN", A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, FÉLIX ARTURO MEDINA PADILLA, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA "CONAVIM", REPRESENTADA POR SU POR LA COORDINADORA DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y ENCARGADA DE LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE ASUNTOS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, SAYDA YADIRA BLANCO MORFÍN; Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE COLIMA, INDIRA VIZCAÍNO SILVA, ASISTIDA POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ, POR LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, FABIOLA VERDUZCO APARICIO, Y POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO Y TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE, BRYANT ALEJANDRO GARCÍA RAMÍREZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO"; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales de la materia de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Asimismo, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Es de considerar en el proceso que define este documento las disposiciones de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de la Organización de las Naciones Unidas, y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará", aplicables a los deberes estatales de prevención, atención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres.

El 7 de agosto de 2012, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), después de examinar los informes periódicos séptimo y octavo combinados de México (CEDAW/C/MEX/7-8) en sus reuniones 1051^a y 1052^a, como parte de sus observaciones finales, entre otros recomendó al Estado mexicano:

- "c) Adoptar medidas para fomentar la denuncia de los casos de violencia contra la mujer, como la violación, y garantizar que existan procedimientos adecuados y armonizados para investigar, enjuiciar y sancionar a los autores de actos de violencia contra la mujer;*
- d) Garantizar el acceso de las mujeres a la justicia, entre otras cosas mejorando la capacidad de los centros de justicia para las mujeres y poniendo estos centros al alcance de las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia, y*
- e) Adoptar medidas para mejorar los servicios de apoyo para las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia, entre otras cosas garantizando su acceso a centros de atención y refugios establecidos..."*

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su artículo 1o establece la coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas, así como para garantizar el goce y ejercicio de sus derechos humanos y el régimen democrático establecidos en la Constitución Federal; mientras que, la fracción XXVI del artículo 42 Bis, establece que la CONAVIM debe impulsar en coordinación con las Entidades Federativas, los Centros de Justicia para las Mujeres en todo el territorio nacional.

En virtud de lo anterior, el 1o de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, a la que de conformidad con lo que establecen las fracciones III y XIII del artículo cuarto de dicho Decreto, le corresponde formular las bases para la coordinación entre las autoridades federales, locales y municipales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como celebrar convenios, que se relacionen con el ejercicio de sus atribuciones.

En ese contexto, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) prevé en su artículo 74, que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

En términos del artículo 75 de la LFPRH, los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa; incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; prever la temporalidad en su otorgamiento; y reportar su ejercicio en los informes trimestrales, incluyendo el importe de los recursos.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y; en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado o no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 (PEF 2024), publicado en el DOF el 25 de noviembre de 2023 establece en su artículo 22, las acciones que el Ejecutivo Federal deberá observar en el cumplimiento a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia; a través de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas de la Administración Pública Federal, contemplados en el Anexo 13. Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, al Ramo 04 Gobernación, en los cuales se señalan los montos autorizados para cada uno de los programas y actividades para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado de Colima.

De conformidad con el oficio número OF.OFG/CJM/081/2024 de fecha 19 de enero de 2024, suscrito por Bryant Alejandro García Ramírez, en su carácter de Fiscal General del Estado de Colima, se solicitó en tiempo y forma a la CONAVIM, recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el Fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres de Colima, Colima (CJM).

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los “Criterios que rigen el proceso para acceder a los subsidios para la Creación, Fortalecimiento y Operación de los Centros de Justicia para las Mujeres en el Ejercicio Fiscal 2024” (CRITERIOS CJM 2024), publicados el día de mes de año por la CONAVIM, el Comité de Evaluación (COMITÉ), determinó viable el proyecto denominado Fortalecimiento del CJM Colima, Colima (PROYECTO), por lo que aprobó la cantidad de \$8,394,047.00 (Ocho millones trescientos noventa y cuatro mil cuarenta y siete pesos 00/100 M. N.), exclusivamente para el Fortalecimiento del CJM.

Dicha situación se notificó al “GOBIERNO DEL ESTADO” mediante oficio número CONAVIM/CVEI/081/2024 de fecha 15 de marzo de 2024, suscrito por la Secretaria Técnica del Comité de Evaluación.

El PROYECTO del CJM, se encuentra ubicado en calle Pedro María Anaya sin número, Colonia San José Norte, Código Postal 28047, Municipio de Colima, del Estado de Colima.

La Instancia Local Responsable del PROYECTO se compromete a cumplir el objetivo y meta del mismo, dentro del presente ejercicio fiscal, de acuerdo a lo señalado en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, a más tardar el 31 de diciembre de 2024. En caso de que la totalidad del PROYECTO se haya programado para su desarrollo en varias etapas, se obliga a conseguir los recursos presupuestales necesarios para asegurar su conclusión y adecuado funcionamiento, así como apearse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y demás programas que deriven del mismo.

Así, “LAS PARTES” manifiestan su interés en formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES**I. “GOBERNACIÓN” declara que:**

- I.1.** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2.** De conformidad con el artículo 27, fracción VII de la LOAPF, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos; y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto.
- I.3.** El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Félix Arturo Medina Padilla, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II, y 6, fracción IX del RISEGOB.
- I.4.** La CONAVIM es un Órgano Administrativo Desconcentrado de “GOBERNACIÓN”, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y Primero del Decreto por el que se crea como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (DECRETO), publicado en el DOF, el 1 de junio de 2009.
- I.5.** La Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Representada por la Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia, y Encargada de la Recepción y Atención de Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Sayda Yadira Blanco Morfín, cuenta con facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación, con fundamento en el artículo 42 Bis, fracción XII de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV); en el artículo 116 fracción II y IV del RISEGOB, y Cuarto, fracción XIII del DECRETO; y el Nombramiento expedido a través del oficio número 100.- 179, de fecha 01 de noviembre de 2023, suscrito por la Secretaria de Gobernación, Luisa María Alcalde Luján.
- I.6.** Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal número 43801 “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios”, con el Reporte General de Suficiencia Presupuestaria número 00424 emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de “GOBERNACIÓN”.
- I.7.** Señala como su domicilio el ubicado en la calle Doctor José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, en la Ciudad de México.

II. EI “GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

- II.1.** Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, es un estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.
- II.2.** El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Colima, cuyo ejercicio se deposita en la Gobernadora del Estado de Colima, Indira Vizcaíno Silva, quien cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo previsto en los artículos 50 y 58 fracción XLIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 4, 8 y 11, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, quien acredita su personalidad mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Gubernatura, expedido a su favor por el Instituto Electoral del Estado de Colima, de fecha 14 de junio de 2021.
- II.3.** Asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación el Secretario General de Gobierno, Alberto Eloy García Alcaraz, quien cuenta con facultades para para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 60, 61, 63 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 8, segundo párrafo, 17, fracción I, 22, 32, fracciones I, XI y XVI y 33, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima y 6, numeral 1 fracción XII, 7 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, quien acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, de fecha 12 de febrero de 2024.

- II.4.** La Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, Fabiola Verduzco Aparicio, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 60, 61, 66 y 110, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 8, segundo párrafo, 12, 17, fracción III, 22, 32, fracción XI y 35, numeral 1, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; y 69 párrafo quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, quien acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por Indira Vizcaino Silva, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, de fecha 01 de noviembre de 2021.
- II.5** La Fiscalía General del Estado a la que está adscrito el Centro de Justicia para las Mujeres de Colima, Colima, es un órgano autónomo reconocido en el artículo 22, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con independencia en sus decisiones, funcionamiento y administración, dotado de autonomía presupuestaria, técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Colima. Su titular, Bryant Alejandro García Ramírez, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, numeral 1, fracción I, 11, numeral 1, 12, numeral 1, fracciones IX y XXXIV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Colima, quien acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por el H. Congreso del Estado de Colima, de fecha 01 de noviembre de 2021.
- II.6** No cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar recursos de forma complementaria al PROYECTO que se describe en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ; y que acredita, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales.
- II.7** La Fiscalía General del Estado es propietario del inmueble ubicado en Calle Pedro María Anaya sin número, Colonia San José norte, Código Postal 28047, Municipio de Colima, en el Estado de Colima, el cual tiene una superficie de 3,331.10 m² tres mil trescientos treinta y un metro cuadrados, lo que se acredita con la Escritura Pública 94,252, de fecha 06 de marzo de 2024, pasada ante la fe del Notario Público número tres del Estado Libre y Soberano de Colima, Carlos de la Madrid Guedea, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Gobierno del Estado de Colima, Folio Real 121300-1, de fecha 07 de marzo de 2024.
- II.8** Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Calle Reforma, número 37, Colonia Colima Centro, Código Postal 28000, Municipio de Colima, del Estado de Colima.
- III. “LAS PARTES” declaran que:**
- III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.
- III.2.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central garantizar el derecho de acceso a la justicia para las mujeres, en términos de la normatividad aplicable.
- III.3.** Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado Libre y Soberano de Colima, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas preventivas y de sanción a quienes incumplen la ley, particularmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Colima.
- III.4.** Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetran la violencia de género, en particular en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar y feminicidios u homicidios de mujeres con características de violencia de género.
- III.5.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los CRITERIOS CJM 2024, que regulan el presente Convenio de Coordinación.
- III.6.** Se obligan a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y programas que se deriven del mismo.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para Fortalecimiento del CJM, en términos del PROYECTO, que permita planear, elaborar e impulsar estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas víctimas de violencia.

El PROYECTO se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico y que forma parte del presente instrumento, en el cual se establecen las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de avance físico-financiero, que permita vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

En caso de que el PROYECTO descrito en el numeral 1 del Anexo Técnico, presente variaciones en cuanto a las necesidades técnicas o materiales durante su ejecución, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a informar a "GOBERNACIÓN" a través de la "CONAVIM" sobre cualquier diferencia que altere la estimación de la obra de referencia, en términos de lo señalado en el numeral QUINCUAGÉSIMO SEXTO de los CRITERIOS CJM 2024.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del OBJETO señalado en la Cláusula anterior, "GOBERNACIÓN", asignará la cantidad de \$8,394,047.00 (Ocho millones trescientos noventa y cuatro mil cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), exclusivamente para el proyecto denominado Fortalecimiento del CJM Colima, Colima.

Por su parte, el "GOBIERNO DEL ESTADO" aportará el terreno descrito en la declaración II. 7. para el Fortalecimiento del CJM.

Los recursos federales se transferirán al "GOBIERNO DEL ESTADO" en una ministración, a través de su Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, aperturada para tal efecto, en la que se manejarán exclusivamente los recursos federales a los que refiere la presente Cláusula, así como sus rendimientos, por lo que no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios del PROYECTO, ello, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG). Dicha cuenta se identifica con los siguientes datos:

Nombre del beneficiario:	Gobierno del Estado de Colima.
Nombre de la institución financiera bancaria:	BANCA AFIRME SA
Nombre del proyecto (de conformidad con el oficio de notificación de aprobación.	Fortalecimiento Del CJM Colima, Colima
Clave bancaria estandarizada CLABE):	062090112110108534
Número de cuenta bancaria:	11211010853
Tipo de cuenta:	Cheques Productiva
Número de sucursal:	121 COLIMA II
Número de plaza:	090
Fecha de apertura de la cuenta:	20 de marzo de 2024
Nombre de las personas autorizadas para el manejo de la cuenta:	<ul style="list-style-type: none"> • Fabiola Verduzco Aparicio • Luis Antonio Munguía Rangel • Ana María Romero Rincón

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Instancia Local Responsable haya remitido a "GOBERNACIÓN" la factura electrónica o Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en términos de los numerales CUADRAGÉSIMO PRIMERO, CUADRAGÉSIMO SEGUNDO, CUADRAGÉSIMO TERCERO y CUADRAGÉSIMO CUARTO, de los CRITERIOS CJM 2024, que regulan el presente Convenio de Coordinación.

Para "GOBERNACIÓN", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad,

de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de "GOBERNACIÓN".

Los recursos que el COMITÉ asigne a las entidades federativas, se encuentran sujetos al presupuesto autorizado y a la disponibilidad de los mismos, en términos del PEF 2024, por lo que "GOBERNACIÓN" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a ella. La CONAVIM, a través del COMITÉ, comunicará mediante oficio al "GOBIERNO DEL ESTADO" cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"GOBERNACIÓN" y la CONAVIM serán ajenas a los procedimientos de contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el "GOBIERNO DEL ESTADO" para la ejecución del proyecto aprobado, por lo que cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones estará sujeta a las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en los CRITERIOS CJM 2024, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, el RLFPRH, y demás legislación aplicable en materia de subsidios;
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como para la planeación y asistencia técnica aportada por el "GOBIERNO DEL ESTADO", y
- c. Revisar conjuntamente los informes mensuales que se presenten respecto del avance del PROYECTO.

CUARTA. COMPROMISOS DE "GOBERNACIÓN". Además de lo previsto en los CRITERIOS CJM 2024, "GOBERNACIÓN", a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, exclusivamente para la ejecución del PROYECTO a que se refieren las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA;
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de reportar la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento;
- c. Realizar el seguimiento de la aplicación del subsidio, así como el monitoreo del objetivo y meta establecida en el numeral 1 del Anexo Técnico del presente Convenio, a través de los informes mensuales en donde se reporta el avance físico y financiero del PROYECTO;
- d. Realizar, en términos del numeral SEXAGÉSIMO los CRITERIOS CJM 2024, visita(s) al domicilio del Proyecto señalado en el Anexo Técnico, para corroborar la implementación del Proyecto y verificar la conformación del expediente del subsidio por parte de la Instancia Local Responsable del Proyecto sin que se requiera notificación previa.
- e. Integrar el expediente correspondiente al PROYECTO, con la documentación justificativa y probatoria señalada en numeral DÉCIMO OCTAVO, fracción VII de los CRITERIOS, el cual estará a cargo la persona Titular de la Coordinación de Vinculación Estratégica Interinstitucional de la CONAVIM.

QUINTA. COMPROMISOS DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". Además de lo previsto en los CRITERIOS CJM 2024, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, los recursos asignados vía subsidio, exclusivamente para los fines previstos en las Cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, así como en el Anexo Técnico;
- b. Aportar el inmueble a que se refiere la declaración II.7. del presente Convenio de Coordinación;
- c. Devengar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2024;
- d. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al PROYECTO, dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha en que se realice la transferencia del recurso, mediante el recibo Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) a nombre del "GOBIERNO DEL ESTADO", expedido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de "GOBERNACIÓN", derivado de la transferencia de los recursos federales a los que hace referencia la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación; lo anterior, de conformidad con el numeral CUADRAGÉSIMO QUINTO de los CRITERIOS CJM 2024;

- e. Realizar las acciones y las adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del PROYECTO, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos, y demás normatividad federal y local aplicable en la materia;
- f. Recabar, resguardar y conservar por conducto de la Fiscalía General del Estado, la documentación justificativa y probatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública Local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos;
- g. Operar el CJM, por conducto de la Fiscalía General del Estado;
- h. Entregar mensualmente a “GOBERNACIÓN” a través de la CONAVIM, un informe de conformidad con la Cláusula SÉPTIMA del presente Convenio de Coordinación.
- i. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la conclusión del Ejercicio Fiscal 2024; los cuales deberán estar cancelados con la leyenda “Operado con recursos del Programa Presupuestario E015 Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres” en términos de lo previsto en el artículo 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- j. Presentar a “GOBERNACIÓN” a través de la CONAVIM, a más tardar el 15 de enero de 2025, un Acta de entrega de resultados y sus anexos, rubricada y firmada por la persona titular de la Fiscalía General del Estado, en la que se observe el formato base establecido por la CONAVIM, mismo que deberá contener la información señalada en los numerales VIGÉSIMO PRIMERO fracción X, QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO, QUINCUAGÉSIMO TERCERO, QUINCUAGÉSIMO CUARTO y QUINCUAGÉSIMO QUINTO de los CRITERIOS CJM 2024.
- k. Colaborar con la CONAVIM proporcionando la información mensual mediante el reporte denominado “Informe de Mujeres Atendidas”, de forma electrónica, de las mujeres, así como, de sus hijas e hijos atendidas por primera vez y en seguimiento, así como los servicios brindados por el CJM, una vez que se encuentre prestando servicios a las mujeres en situación de violencia.
- l. Colaborar con la CONAVIM proporcionando la información correspondiente respecto de la atención a mujeres víctimas de violencia de género, así como, de sus hijas e hijos para la recopilación de información del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM);
- m. Señalar expresamente la participación y apoyo del Gobierno de México, a través de “GOBERNACIÓN”, por conducto de la CONAVIM, en las acciones de difusión, divulgación y promoción del CJM, incluyendo en toda la papelería y documentación oficial la leyenda *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, observando en todo momento lo establecido en los artículos 28 de la Ley General de Desarrollo Social; así como el artículo 209 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 28, fracción II, inciso a) del PEF 2024; y numeral SEXAGÉSIMO PRIMERO de los CRITERIOS CJM 2024 y demás la legislación aplicable en materia electoral.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la LFPRH, el RLFPRH, el PEF 2024; así como las demás disposiciones federales aplicables a la materia.

SIXTA. ENLACES. Las personas servidoras públicas que fungirán como enlaces entre “LAS PARTES” serán, por parte del “GOBIERNO DEL ESTADO”, Diana Elizabeth Cortés Vaca, Directora del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Colima, designada mediante el oficio número OFG/CJM/083/2024 de fecha 19 de enero de 2024, signado por Bryant Alejandro García Ramírez, Fiscal General del Estado, de conformidad con el criterio numeral VIGÉSIMO QUINTO de los CRITERIOS CJM 2024; y por “GOBERNACIÓN” la persona servidora pública en quien recaiga la titularidad de la Coordinación de Vinculación Estratégica Interinstitucional de la CONAVIM.

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación; además, serán las y los responsables internos de las actividades encomendadas.

Asimismo, el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá notificar a la CONAVIM, cualquier cambio de la persona enlace y del personal responsable del seguimiento del subsidio y del PROYECTO aprobado, en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del cambio correspondiente, proporcionando los datos de contacto de quien asumirá dichas funciones.

SÉPTIMA. REPORTES MENSUALES. El “GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto de la Fiscalía General del Estado deberá presentar de manera física y electrónica un informe de implementación del PROYECTO a “GOBERNACIÓN”, mediante oficio dirigido a la persona Titular de la Coordinación de Vinculación Estratégica Interinstitucional de la CONAVIM. Dicho informe deberá rendirse en los términos de lo previsto en el CAPÍTULO XVII. DE LOS INFORMES MENSUALES de los CRITERIOS CJM 2024, adjuntando la documentación probatoria correspondiente.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán al “GOBIERNO DEL ESTADO” en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria específica con característica de productiva referenciada en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento, así como los ahorros derivados de los procesos de contratación; deberán ser reintegrados a la TESOFE en los términos de los artículos 54, tercer párrafo de la LFPRH, y 85, párrafo segundo del RLFPRH, y de acuerdo a las disposiciones aplicables en la materia.

NOVENA. DESTINO DE LOS RECURSOS. “LAS PARTES” convienen que los recursos federales que se transferirán al “GOBIERNO DEL ESTADO”, se destinarán exclusivamente para el PROYECTO denominado Fortalecimiento del CJM Colima, Colima.

DÉCIMA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y PROBATORIA. El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y probatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación estará a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Fiscalía General del Estado.

En el caso de “GOBERNACIÓN”, la documentación justificativa es la que se requisita para la solicitud de subsidio en cada una de las MODALIDADES, señalada en el *Apartado 2: Procedimiento de los subsidios para Creación, Fortalecimiento y Operación de los CJM. Capítulo VII. Solicitud del subsidio en cualquiera de sus modalidades* numeral VIGÉSIMO CUARTO de los CRITERIOS CJM 2024; la cual será verificada e integrada en el expediente correspondiente por la Secretaría Técnica del COMITÉ, en términos de las funciones señaladas en las fracciones III y VII del numeral DÉCIMO OCTAVO de los CRITERIOS CJM 2024.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles, incluyendo los rendimientos financieros, que presente al 31 de diciembre de 2024; deberán ser reintegrados a la TESOFE a más tardar dentro de los quince (15) días naturales siguientes al cierre del Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo establecido en los artículos 54, tercer párrafo de la LFPRH; 85 del RLFPRH y los numerales QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO, fracción I, inciso p) y QUINCUAGÉSIMO QUINTO, párrafo segundo de los CRITERIOS CJM 2024.

El reintegro de los recursos a la TESOFE se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del “GOBIERNO DEL ESTADO” dar aviso por escrito y solicitar a “GOBERNACIÓN” la(s) línea(s) de captura para realizar el (o los) reintegro(s) correspondiente(s). Una vez que “GOBERNACIÓN” otorgue la(s) línea(s) de captura a la Fiscalía General del Estado, ésta deberá remitir a la CONAVIM el comprobante original de pago del/de los reintegro(s) realizado(s) como anexo del Acta de entrega de resultados de acuerdo con los numerales QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO, fracción I, inciso p) y QUINCUAGÉSIMO QUINTO, párrafo segundo de los CRITERIOS CJM 2024.

Asimismo, el “GOBIERNO DEL ESTADO” estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados. La misma obligación surgirá cuando se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos de conformidad con el presente instrumento y el Anexo Técnico, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, así como los rendimientos generados en el ejercicio fiscal inmediato posterior al que se otorgó el recurso.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio de Coordinación, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA TERCERA. DE LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE RECURSOS. “GOBERNACIÓN” podrá solicitar el reintegro de los recursos que con motivo de este instrumento se asignen al “GOBIERNO DEL ESTADO”, cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio de Coordinación y en el Anexo Técnico, o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, previa audiencia del “GOBIERNO DEL ESTADO”, de conformidad con lo previsto en el artículo 83 del RLFPRH.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. Los recursos del subsidio asignado para el PROYECTO del CJM no son presupuesto regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a las entidades federativas, por lo que su asignación, ejercicio, comprobación, registro, vigilancia y control se sujetarán a lo dispuesto en la LFPFRH, el RLFPRH y el PEF 2024; así como a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento; la Ley Federal de Austeridad Republicana; al Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal; a los CRITERIOS CJM 2024 y demás disposiciones aplicables en la materia.

Las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública y a través del Órgano Interno de Control Especializado que corresponda del ramo Gobernación, así como la Auditoría Superior de la Federación y los Órganos Contralores Locales, podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio del subsidio en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a la legislación aplicable en la materia.

Cabe destacar, que los subsidios para el PROYECTO, son adicionales y complementarios, y en ningún caso sustituirán a los recursos regulares dirigidos a estos fines, por lo que no podrán duplicarse subsidios para un mismo objetivo.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por el retraso en el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación; así como por los daños y perjuicios que pudieran causarse y que resulten directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre “LAS PARTES”, mediante el Convenio Modificatorio correspondiente, el cual deberá sujetarse a lo dispuesto en el numeral QUINCUAGÉSIMO OCTAVO de los CRITERIOS CJM 2024, y procederá cuando las adecuaciones a los proyectos impliquen una afectación al objetivo, meta o monto aprobado por el COMITÉ para el desarrollo del mismo en el Ejercicio Fiscal 2024, mismo que formará parte integrante del presente instrumento, y surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente el siguiente supuesto:

- a. Por estar cumplido el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024. Lo anterior, no exime al “GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o; en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe; en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización, ejecución y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo por “LAS PARTES”.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o legislación que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. INCUMPLIMIENTO. En el supuesto de que exista algún incumplimiento del presente Convenio de Coordinación, “GOBERNACIÓN” a través de la CONAVIM, lo hará del conocimiento de las instancias competentes, sobre las acciones u omisiones que afecten el correcto ejercicio del subsidio otorgado.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, si “LAS PARTES” llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: **(i)** tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación; **(ii)** abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; **(iii)** implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y las demás disposiciones aplicables; **(iv)** guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; **(v)** suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y **(vi)** abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la *Ley de Planeación*, el presente instrumento será publicado en el DOF, y en el periódico oficial del “GOBIERNO DEL ESTADO” lo publicará de conformidad con el Capítulo XIII: Publicación, numeral TRIGÉSIMO NOVENO de los CRITERIOS CJM 2024 y la normatividad estatal aplicable.

VIGÉSIMA TERCERA. DIFUSIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: “*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa*”, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a, del PEF 2024. De igual manera, todo gasto en la comunicación y divulgación se deberá señalar en forma expresa e idéntica, que se realiza con los recursos federales aprobados en el PEF 2024.

VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será vía correo electrónico, o mediante oficio signado por la autoridad competente remitido por servicio de mensajería en los domicilios señalados en las Declaraciones. Por lo que hace a las comunicaciones telefónicas, la CONAVIM deberá levantar constancia de la comunicación. Cualquier cambio de domicilio que “LAS PARTES” efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, contados a partir del cambio correspondiente.

Leído lo que fue el presente Convenio de Coordinación, y estando enteradas “LAS PARTES” del contenido, valor y alcance legal de sus Cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 24 días del mes de abril de 2024.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Félix Arturo Medina Padilla**.- Rúbrica.- La Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Sayda Yadira Blanco Morfín**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: la Gobernadora del Estado de Colima, **Indira Vizcaíno Silva**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Alberto Eloy García Alcaraz**.- Rúbrica.- La Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, **Fabiola Verduzco Aparicio**.- Rúbrica.- El Fiscal General del Estado de Colima y Titular de la Instancia Local Responsable, **Bryant Alejandro García Ramírez**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CJM COLIMA, COLIMA**1. Nombre, objetivo, descripción y meta de “El Proyecto”:**

- **Nombre o denominación:** Fortalecimiento del CJM Colima, Colima.
- **Objetivo:** El Centro de Justicia para las Mujeres tiene como objetivo propiciar el acceso a la justicia integral para las mujeres, como un mecanismo en el combate de los delitos de violencia en todas sus modalidades, brindado de manera interdisciplinaria, secuencial, interinstitucional y especializada servicios con unidad de criterio y perspectiva de género. (Decreto 28 Periódico Oficial El Estado de Colima)
- **Descripción del proyecto en su ejecución en el 2024:** Se realizará la construcción del segundo nivel del CJM del municipio de Colima, Colima, para lo cual es necesario la demolición de áreas construidas del edificio actual, el desmontaje y retiro del sistema de refrigeración y aires acondicionados, la cimentación y construcción de la escalera que dará acceso al segundo nivel, construcción de muros y loza del espacio a construir, construcción de muros de tablaroca para divisiones de espacios, instalaciones eléctricas y luminarias, instalación de agua y drenaje, instalación de sistema de aires acondicionados, sistema contra incendios, detección de humos y alarmas, circuito cerrado de voz y datos para seguridad, instalación de cancelería, aluminio y plafones, además de impermeabilización y acabados de pintura.
- **Meta:** Con el recurso se pretende fortalecer y realizar la construcción de un segundo nivel en el que se reubicará la Agencia especializada en la investigación de delitos sexuales, se extenderá en el segundo nivel el área de ludoteca, así como áreas de entrevista a víctimas, aula de empoderamiento de las mujeres víctimas de violencia, salas de evaluación psicológica a víctimas, área de entrevista para la elaboración de dictámenes socioeconómicos y socio conductuales, permitiendo disponer la ampliación del área operativa, lo que requiere además de la demolición y levantamiento de muros, adecuaciones para la reubicación de los equipos de aires acondicionados que actualmente se ubican en azotea, instalaciones especiales para colocar sistemas contra incendios, circuito cerrado, detección de humos y alarmas.

2. Justificación del proyecto:

La violencia contra niñas, adolescentes y mujeres persiste en todos los países del mundo y es una de las prácticas más frecuentes de violación de los derechos humanos. La Declaración sobre Eliminación de Violencia hacia la Mujer, realizada por la Asamblea General de Naciones Unidas, define la violencia contra la mujer como: “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”.

Los resultados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) en 2021, arrojaron datos interesantes a nivel estatal: por ejemplo, Colima proyectaba un 48.2% de mujeres mayores de 15 años con experiencias de violencia. En el mismo ciclo –y un comparativo con el 2022-, el Sistema Integrado de Estadísticas sobre Violencia contra las Mujeres (SIESVIM), que deriva de los resultados de la ENDIREH, registró 56,165 casos de mujeres mayores de 18 años víctimas de algún delito, que si se compara con el ciclo posterior -2022- hubo un incremento, al sumar un total de 59,726; en el interior de los hogares, 20,423 mujeres jefas de familia presentaron denuncias (2021), y ya en 2022, sumaron 23,091 casos por episodios de violencia; esos datos y otros, orillaron al cambio en la dinámica y cotidianidad de las mujeres, de las cuales salir de noche por el temor a ser víctimas de delitos, alcanzó cotas entre el 47.8% (2021) y el 71.5% (2022). De las 278 mil mujeres de 15 años y más que hay en el estado de Colima, 62.0% (173 mil) ha enfrentado violencia de cualquier tipo y de cualquier agresor, alguna vez en su vida. El 41.0% ha enfrentado agresiones del esposo o pareja actual o la última a lo largo de su relación y está más acentuado entre las mujeres que se casaron o unieron antes de los 18 años (47.7%), que entre quienes lo hicieron a los 25 o más años (34.7%) y gran parte de estos porcentajes son cometidos en el municipio de Colima, Colima donde actualmente se cuenta con alerta de género.

Por ello, la necesidad de seguir fortaleciendo el Centro de Justicia para las Mujeres, como una institución fundamental para brindar a las mujeres y a sus familias todos los servicios antes descritos, imprescindibles para que ellas mismas tomen decisiones fundadas e informadas, a efecto de reducir las posibilidades de que continúen siendo víctimas de violencia y sean capaces de ejercer todos sus derechos, incluido el de las garantías procesales, la debida diligencia y el acceso a la justicia. Un conjunto estructural de bienes jurídicos, tutelados en el Centro de Justicia para las Mujeres de Colima, y se considera, con plena seguridad la continuidad del proyecto, como acción que permitirá acrecentar la atención y extenderla para mayor número de usuarias sus hijas e hijos, y un beneficio social y comunitario.

3. Datos de la persona Titular de la Instancia Local Responsable de "El Proyecto":

- Nombre: Bryant Alejandro García Ramírez
- Cargo: Fiscal General del Estado de Colima
- Instancia a la que está adscrita: Fiscalía General del Estado
- Número telefónico: (312) 31227940, (312) 3127910 ext. 22101
- Correo electrónico en el que acepta recibir todas las notificaciones: fiscal@fgecolima.mx
- Domicilio: Libramiento Ejército Mexicano # 200, Colonia Los Trabajadores, Colima, Colima, Código Postal 28067.

Datos de la persona designada como enlace con la CONAVIM:

- Nombre: Diana Elizabeth Cortés Vaca
- Cargo: Directora del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Colima
- Instancia a la que está adscrita: Dirección del Centro de Justicia para las Mujeres de la Fiscalía General del Estado de Colima
- Número telefónico: (312) 3127940 ext. 22818, (312) 1614446
- Correo electrónico: decortesv@fgecolima.mx y/o colimacjm@gmail.com
- Oficio de designación: OFG/CJM/083/2024

3.1 Descripción de las funciones de las personas designadas como enlaces entre LAS PARTES:

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación; además, serán las y los responsables internos de las actividades encomendadas.

4. Nombre de la Instancia Local Responsable del Proyecto, incluyendo la descripción de sus responsabilidades en el marco del Convenio de Coordinación.

- Fiscalía General del Estado
- Las correspondientes en las CLÁUSULAS TERCERA Y QUINTA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN.

5. Dónde se realizará el proyecto:

5.1 Ubicación: Calle Pedro María Anaya sin número, Colonia San José Norte, Código Postal 28047, Municipio de Colima, del Estado de Colima.

5.2 Croquis:

Colima Col. A 17 de enero de 2024
"2024, Año de la creación del Territorio Federal de Colima"

5.3 Descripción:

- Clave Catastral: 02-01-20-063-001-000
- Superficie del terreno en m2: 3,331.10
- Medidas y colindancias: al Norte, 88.692 ochenta y ocho metros seiscientos noventa y dos milímetros, con la calle Pedro Ma. Anaya; al SUR, 97.068 noventa y siete metros cero sesenta y ocho milímetros, con los lotes del 4 cuatro al 14 catorce de la misma manzana; al ORIENTE, 35.311 treinta y cinco metros trescientos once milímetros, con la calle Abraham González; y al PONIENTE, en 45.084 cuarenta y cinco metros cero ochenta y cuatro milímetros, con la calle Profesor José Juárez Martínez
- Certificado de Libertad de Gravamen o equivalente: Folio 121300
- Valor catastral en moneda nacional: \$ 7,333,720.00

6. Monto Total de “El Proyecto” en todas sus Etapas de construcción:

\$8,394,047.00 (Ocho millones, trescientos noventa y cuatro mil, cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.)

6.1 Número de etapas proyectadas hasta su conclusión:

03 etapas

6.2 Monto de la aportación federal autorizada por el Comité de Evaluación de Proyectos en el ejercicio fiscal 2024:

- Aportación Federal otorgada por la **CONAVIM**:

Monto: \$8,394,047.00 (Ocho millones, trescientos noventa y cuatro mil, cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.)

6.3 Aportación Estatal a “El Proyecto”:

- **En caso de aportar recursos económicos:**

No hay aportación estatal X

7. Fecha estimada del inicio de la obra, en la Etapa que se construye en 2024:

Fecha: 01 de julio de 2024

7.1 Fecha estimada para la conclusión de la etapa que se construye en el 2024:

Fecha: 30 de noviembre de 2024

7.2 Fecha estimada de conclusión de la obra en su totalidad, en caso de que el proyecto comprenda etapas adicionales al 2024:

Fecha: 31 de diciembre de 2026

8. Cronograma de avance físico-financiero del proyecto, exclusivamente de la aportación que otorgue la CONAVIM, en el que se señale mes a mes, la duración de la obra y los conceptos de obra que se hayan programado con el subsidio otorgado:

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD PROGRAMA DE OBRA 2024																		
NOMBRE DE LA OBRA: FORTALECIMIENTO DE CJM COLIMA, COLIMA.															ESTADO: COLIMA			
															MUNICIPIO: COLIMA			
															PERIODO DE 4 MESES			
															EJECUCIÓN:			
															DÍAS: 120			
DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO DE GASTO DE OBRA	TOTAL DEL MONTO A EJECUTAR INCLUYENDO I.V.A.	AVANCE	MES 1				MES 2				MES 3				MES 4			
			1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
PRELIMINARES CJM COLIMA	\$68,362.47		\$22,787.49	\$22,787.49	\$22,787.49													
CIMENTACION ESCALERA CJM COLIMA	\$85,728.72			\$42,864.36	\$42,864.36													
ESTRUCTURA CJM COLIMA	\$810,737.34				\$135,122.89	\$135,122.89	\$135,122.89	\$135,122.89	\$135,122.89	\$135,122.89								
ALBAÑILERIA CJM COLIMA	\$3,510,006.72						\$438,750.84	\$438,750.84	\$438,750.84	\$438,750.84	\$438,750.84	\$438,750.84	\$438,750.84					
ACABADOS CJM COLIMA	\$1,048,504.10											\$209,700.82	\$209,700.82	\$209,700.82	\$209,700.82	\$209,700.82		
CANCELERIA Y ALUMINIO CJM COLIMA	\$275,679.60													\$68,919.90	\$68,919.90	\$68,919.90	\$68,919.90	
ALIMENTADORES A TABLEROS INTERNOS CJM COLIMA	\$175,759.20						\$58,586.40	\$58,586.40	\$58,586.40									
CELDAS SOLARES	\$1,371,748.92											\$228,624.82	\$228,624.82	\$228,624.82	\$228,624.82	\$228,624.82	\$228,624.82	\$228,624.82
EXTINTORES Y SEÑALIZACION PARA RUTAS DE EVACUACION	\$37,010.35																	\$37,010.35
INSTALACIONES ELECTRICAS CJM	\$389,795.04						\$64,965.84	\$64,965.84	\$64,965.84	\$64,965.84	\$64,965.84	\$64,965.84						
INSTALACIONES DE AIRE ACONDICIONADO CJM	\$438,941.46								\$73,156.91	\$73,156.91	\$73,156.91	\$73,156.91	\$73,156.91	\$73,156.91				
INSTALACIONES DE VOZ Y DATOS CJM	\$181,773.08												\$45,443.27	\$45,443.27	\$45,443.27	\$45,443.27		
TOTAL POR SEMANA			\$22,787.49	\$65,651.85	\$200,774.74	\$135,122.89	\$697,425.97	\$697,425.97	\$770,582.88	\$711,996.48	\$576,873.59	\$786,574.41	\$995,676.66	\$995,676.66	\$552,688.81	\$552,688.81	\$297,544.72	\$334,555.07
TOTAL EJERCIDO POR MES			\$424,336.97				\$2,877,431.30				\$2,777,927.73				\$1,737,477.41			
MONTO TOTAL EJERCIDO EN EL PROYECTO			\$8,394,047.00 (Ocho millones trecientos noventa y cuatro mil cuarenta y siete pesos 00/100M.N.)															

9. Catálogo de conceptos de gastos de la etapa que se construye en 2024:



		SEIDUM			
		DIRECCION DE PROYECTOS			
Proyecto	FORTALECIMIENTO DEL CJM COLIMA, COLIMA	Clave			
Lugar		Analista			
Especialidad		Responsable			
FORTALECIMIENTO CJM COLIMA 2024					
Reporte de FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA MUJERES EN COLIMA 2024					
Nombre		Unidad	Volumen	PU	Peso
Precio unitario					Importe
FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA MUJERES EN COLIMA 2024					
FORTALECIMIENTO DE CENTRO DE JUSTICIA PARA MUJERES EN COLIMA					
PRELIMINARES CJM COLIMA					
0001	DEMOLICION DE PRETIL DE TABIQUE ROJO DE 14 CMS. DE ESP. DE 75 CMS. DE ALTO, EN FORMA MANUAL, A CUALQUIER ALTURA, INCLUYE: CADENAS, CASTILLOS, APLANADOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, LIMPIEZA Y ACARREOS DEL ESCOMBRO AL LUGAR INDICADO POR LA SUPERVISION PARA SU POSTERIOR RETIRO, P.U.O.T. (Cuatrocientos Diecinueve Pesos 90/100 m.n.)	m	94.3700000	419.90	39,625.96
0002	DEMOLICION MANUAL DE CONCRETO ARMADO, (CADENAS, CASTILLOS, COLUMNAS, TRABES, LOSAS, ETC.), INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, LIMPIEZA, ACARREOS LOCALES Y AMONTONAMIENTO PARA SU POSTERIOR RETIRO EN CAMION. P.U.O.T. (Un Mil Quinientos Setenta y Cuatro Pesos 58/100 m.n.)	m3	0.8100000	1,574.58	1,275.41
0003	CARGA CON MAQUINA Y ACARREO EN CAMION VOLTEO DE MATERIAL PRODUCTO DE DESPALME, EXCAVACION Y/O DEMOLICION AL 1ER. KM. P.U.O.T. (Setenta y Dos Pesos 83/100 m.n.)	m3	14.8500000	72.83	1,081.53
0004	DESMONTAJE Y RETIRO DE CONDENSADORA DE EQUIPO TIPO MINI-SPLIT EN AZOTEA, MATERIAL RECUPERABLE, VER DETALLE EN PLANO, INCLUYE: MANIOBRAS, RETIRO DE MATERIAL DE INTERCONEXION, (SISTEMA DE REFRIGERACION), RETIRO DE MATERIAL PARA SU ALMACENAJE Y POSTERIOR COLOCACIÓN, P.U.O.T. (Un Mil Ciento Noventa y Un Pesos 69/100 m.n.)	pza	13.0000000	1,191.69	15,491.97
0005	ACARREO DE MATERIAL PRODUCTO DE DESPALME EXCAVACION Y/O DEMOLICION EN CAMION VOLTEO A KILOMETROS SUBSECUENTES AL PRIMERO. P.U.O.T. (Nueve Pesos 82/100 m.n.)	m3/km	148.5000000	9.82	1,458.27
Total: PRELIMINARES CJM COLIMA					58,933.14
CIMENTACION ESCALERA CJM COLIMA					
0006	LIMPIA, TRAZO Y NIVELACION DEL TERRENO EN AREA DE CONSTRUCCION. INCLUYE: MOJONERAS, LOCALIZACION, ENTREEJES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO TOPOGRAFICO NECESARIO. P.U.O.T. (Dieciocho Pesos 52/100 m.n.)	m2	23.7900000	18.52	440.59
0007	DESPALME DE 20 CMS. DE ESPESOR, CON MEDIOS MECANICOS DE TERRENO NATURAL PARA RETIRO DE MATERIAL SUELTO Y MATERIA ORGANICA, INCLUYE: ACAMELLONAMIENTO PARA SU POSTERIOR RETIRO EN CAMION. P.U.O.T. (Treinta y Ocho Pesos 00/100 m.n.)	m2	23.7900000	38.00	904.02
0008	EXCAVACION CON MAQUINA EN CEPAS EN MATERIAL TIPO "B" EN SECO DE 0.00 A 2.00 M. DE PROFUNDIDAD, INCLUYE: AFINE MANUAL DE TALUDES Y FONDO. P.U.O.T. (Cuarenta Pesos 27/100 m.n.)	m3	27.0500000	40.27	1,089.30
0009	PLANTILLA DE 5 CMS. DE ESP. DE CONCRETO SIMPLE F'c=100 KG/CM2, INCLUYE: AFINE DE TERRENO, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA NECESARIA. P.U.O.T. (Doscientos Cuarenta y Seis Pesos 62/100 m.n.)	m2	18.0300000	246.62	4,446.56
0010	CIMBRA COMUN EN CIMENTACION CON MADERA DE PINO DE 2DA. INCLUYE: HABILITADO, CIMBRADO, DESCIMBRA, CLAVOS, GOTEROS, CHAFLANES, PERNOS, SEPARADORES, ACARREOS, DESPERDICIOS, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA. P.U.O.T. (Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Pesos 03/100 m.n.)	m2	9.0200000	449.03	4,050.25

0011	ACERO DE REFUERZO EN CIMENTACION CON VARILLA #3 F'Y=4200 KG/CM2, INCLUYE: SUMINISTRO, HABILITADO, ARMADO, TRASLAPES, SILLETAS, GANCHOS, DESPERDICIOS, FLETES, ACARREOS LOCALES, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA. (Cincuenta y Seis Pesos 27/100 m.n.)	Kg	120.6800000	56.27	6,790.66
0012	CONCRETO EN CIMENTACION F'C=250 KG/CM2, TMA 3/4", PREMEZCLADO, INCLUYE: BOMBEO, COLADO, VIBRADO, CURADO, FLETES, ACARREOS LOCALES, PRUEBAS, INSTALACIONES ESPECIALES, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA. P.U.O.T. (Tres Mil Trescientos Ochenta y Ocho Pesos 52/100 m.n.)	m3	3.6100000	3,388.52	12,232.56
0013	CADENA DE CERRAMIENTO DE 20X28 CMS. ARMADA CON 4 VARILLAS #3 Y ESTRIBOS #2 @ 20 CMS. CONCRETO F'C=150 KG/CM2. A CUALQUIER ALTURA, INCLUYE: CIMBRA Y DESCIMBRA COMUN, ARMADO, COLADO, VIBRADO, CURADO, ANDAMIOS, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE LA OBRA. P. U. O. T. (Seiscientos Veintitrés Pesos 14/100 m.n.)	m	22.5400000	623.14	14,045.58
0014	MURO DE ENRRASE EN CIMENTACION DE TABICON 10X14X28 CMS. DE 28 CMS. DE ESP. ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:5, INCLUYE: FLETES, ACARREOS LOCALES, HUMEDECIDO, CORTES, MOCHETAS, TERMINADO DE JUNTAS, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, LIMPIEZA, RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, P. U. O. T. (Ochocientos Ochenta Pesos 99/100 m.n.)	m2	18.0300000	880.99	15,884.25
0015	IMPERMEABILIZACION DE CIMENTACION CON OBTURADOR CEMENTOSO DE FRAGUADO INSTANTANEO, SELLOTEX U. H. RETEX O SIMILAR, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA HERRAMIENTA, ACARREOS, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA. P.U.O.T. (Noventa y Ocho Pesos 89/100 m.n.)	m2	75.9600000	98.89	7,511.68
0016	RELLENO A MANO EN CEPAS Y COMPACTADO CON EQUIPO MECANICO DE OPERACION MANUAL CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION, EN CAPAS HUMEDAS DE 20 CM. DE ESP. AL 90 % PROCTOR, CUALQUIER PROFUNDIDAD, INCLUYE: CARGA Y ACARREOS EN CARRETILLA HASTA 20 MTS. P.U.O.T. (Doscientos Cincuenta Pesos 68/100 m.n.)	m3	17.4900000	250.68	4,384.39
0017	CARGA CON MAQUINA Y ACARREO EN CAMION VOLTEO DE MATERIAL PRODUCTO DE DESPALME, EXCAVACION Y/O DEMOLICION AL 1ER. KM. P.U.O.T. (Setenta y Dos Pesos 83/100 m.n.)	m3	12.4200000	72.83	904.55
0018	ACARREO DE MATERIAL PRODUCTO DE DESPALME EXCAVACION Y/O DEMOLICION EN CAMION VOLTEO A KILOMETROS SUBSECUENTES AL PRIMERO. P.U.O.T. (Nueve Pesos 82/100 m.n.)	m3/km	124.2000000	9.82	1,219.64
Total: CIMENTACION ESCALERA CJM COLIMA					73,904.03
ESTRUCTURA CJM COLIMA					
0019	CIMBRA EN ESTRUCTURA CON MADERA DE PINO DE 2A, ACABADO COMUN, INCLUYE: HABILITADO, CIMBRADO, DESCIMBRADO, CLAVOS, CURADO, GOTEROS, CHAFLANES, PERNOS, SEPARADORES, ALAMBRE RECOCIDO, FLETES, ACARREOS LOCALES, DESPERDICIOS, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES. P.U.O.T. (Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Pesos 92/100 m.n.)	m2	9.4000000	455.92	4,285.65
0020	ACERO DE REFUERZO EN ESTRUCTURA CON VARILLA #2 F'Y=2400 KG/CM2, INCLUYE: SUMINISTRO, HABILITADO, ARMADO, TRASLAPES, GANCHOS, SILLETAS, DESPERDICIOS, FLETES, ACARREOS LOCALES, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA. P.U.O.T. (Sesenta y Dos Pesos 66/100 m.n.)	Kg	37.9800000	62.66	2,379.83
0021	ACERO DE REFUERZO EN ESTRUCTURA CON VARILLA #3 F'Y=4200 KG/CM2, INCLUYE: SUMINISTRO, HABILITADO, ARMADO, TRASLAPES, GANCHOS, SILLETAS, DESPERDICIO, ACARREOS LOCALES, FLETES, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA. P.U.O.T. (Cincuenta y Seis Pesos 27/100 m.n.)	Kg	21.1400000	56.27	1,189.55
0022	ACERO DE REFUERZO EN ESTRUCTURA CON VARILLA #4 F'Y=4200 KG/CM2, INCLUYE: SUMINISTRO, HABILITADO, ARMADO, TRASLAPES, GANCHOS, SILLETAS, DESPERDICIO, ACARREOS LOCALES, FLETES, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA. P.U.O.T. (Cincuenta y Seis Pesos 27/100 m.n.)	Kg	13.5500000	56.27	762.46
0023	ACERO DE REFUERZO EN ESTRUCTURA CON VARILLA #5 F'Y=4200 KG/CM2, INCLUYE: SUMINISTRO, HABILITADO, ARMADO, TRASLAPES, GANCHOS, SILLETAS, DESPERDICIOS, ACARREOS LOCALES, FLETES, LIMPIEZA, RETIRO DE SOBRESANTES. P.U.O.T. (Cincuenta y Seis Pesos 27/100 m.n.)	Kg	71.0400000	56.27	3,997.42

0024	CONCRETO PREMEZCLADO F'C=250 KG/CM2 EN ESTRUCTURA CON CEMENTO NORMAL TMA 3/4", REVENIMIENTO 6-11 CM., INCLUYE: BOMBEO, COLADO, VIBRADO, CURADO, FLETES, ACARREOS LOCALES, PRUEBAS, INSTALACIONES ESPECIALES, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES. P.U.O.T. (Cuatro Mil Once Pesos 03/100 m.n.)	m3	1.0200000	4,011.03	4,091.25
0025	LOSA DE 10 CMS. DE ESP. DE CONCRETO F'C=200 KG/CM2, ARMADA CON VARILLA DE 3/8" A CADA 10 CMS, EN AMBOS SENTIDOS, BASTONES DE IGUAL ACERO L=1/4" EN CRUCE DE MUROS, INCLUYE: CIMBRADA APARENTE CON CIMBRAPLAY DE 16 MM. TUINO DE MADERA DE PINO 3/4" , ARMADO, CALZADO DEL ACERO, COLADO, VIBRADO, CURADO, DESCIMBRADO, HERRAMIENTAS, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, LIMPIEZA DEL AREA DE TRABAJO Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCION DEL CONCEPTO TERMINADO, P.U.O.T. (Un Mil Ochocientos Siete Pesos 31/100 m.n.)	m2	377.4700000	1,807.31	682,205.31
Total: ESTRUCTURA CJM COLIMA					698,911.47
ALBAÑILERIA CJM COLIMA					
0026	MURO DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 21 CMS. DE ESPESOR A CUALQUIER ALTURA, ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:3, ACABADO COMUN, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, FLETES, ACARREOS LOCALES, APLICACION DE HUMEDAD, CORTES, MOCHETAS, ENRASES, TERMINADO DE JUNTAS, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE LA OBRA. TABIQUE DE 5.5X14X28 CMS. P.U.O.T. (Un Mil Ciento Setenta y Seis Pesos 56/100 m.n.)	m2	656.4300000	1,176.56	772,329.28
0027	MURO DE TABLAROCA DOS CARAS DE 10 CMS. DE ESPESOR, CON BASTIDOR METALICO GALVANIZADO FORMADO DE POSTES METALICOS DE 6.35 @ 61 CMS. Y CANAL DE AMARRE DE 6.35 EN EXTREMOS, PIJA S-1 @ 30 CMS, DE 0.00 A 3.88 MTS. DE ALTO, INCLUYE: SUMINISTRO Y COLOCACION, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, FLETES, ACARREOS LOCALES, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES. P.U.O.T. (Seiscientos Diecinueve Pesos 61/100 m.n.)	m2	59.7000000	619.61	36,990.72
0028	CASTILLO (K-1) DE 21X21 CM. DE CONCRETO F'C=200 KG/CM2 ARMADO CON 4V#3 Y E#2, 7@10, @20 Y 7@10 CM. CUALQUIER ALTURA, INCLUYE: CIMBRA Y DESCIMBRA COMUN, ARMADO, COLADO, VIBRADO, CURADO, FLETES, ACARREOS LOCALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, P.U.O.T. (Quinientos Setenta y Ocho Pesos 84/100 m.n.)	m	279.5100000	578.84	161,791.57
0029	CASTILLO (K-2) DE 21X25 CMS. DE CONCRETO F'C=200 KG/CM2, ARMADO CON 6 VARILLAS #4 Y E#2, 7@10, @20 Y 7@10 CM. CUALQUIER ALTURA, INCLUYE: CIMBRA Y DESCIMBRA COMUN, ARMADO, COLADO, VIBRADO, CURADO, FLETES, ACARREOS LOCALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA. P.U.O.T. (Ochocientos Cincuenta y Cinco Pesos 32/100 m.n.)	m	36.3000000	855.32	31,048.12
0030	CASTILLO (K-3) DE 21X45 CMS. DE CONCRETO F'C=200 KG/CM2, ARMADO CON 6 VARILLAS #3 Y E#2, 7@10, @20 Y 7@10 CM. CUALQUIER ALTURA, INCLUYE: CIMBRA Y DESCIMBRA COMUN, ARMADO, COLADO, VIBRADO, CURADO, FLETES, ACARREOS LOCALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA. P.U.O.T. (Novecientos Ochenta y Cuatro Pesos 53/100 m.n.)	m	10.8900000	984.53	10,721.53
0031	CASTILLO (K-4) DE 14X21 CMS. DE CONCRETO ARMADO, CONCRETO F'C=150 KG/CM2. ARMADO CON 4 VARILLAS #3 Y ESTRIBOS #2, @ 10, @ 20 Y @ 10 CMS. A CUALQUIER ALTURA, INCLUYE: CIMBRA Y DESCIMBRA COMUN, ARMADO, COLADO, VIBRADO, CURADO, FLETES, ACARREOS LOCALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, P.U.O.T. (Cuatrocientos Noventa Pesos 72/100 m.n.)	m	7.2600000	490.72	3,562.63
0032	DALA DE CERRAMIENTO (D-1) DE 21X20 CMS. DE CONCRETO F'C=200 KG/CM2, ARMADA CON 4 VARILLAS #3 Y ESTRIBOS #2 @ 20 CMS. CUALQUIER ALTURA, INCLUYE: CIMBRA Y DESCIMBRA COMUN, ARMADO, COLADO, VIBRADO, CURADO, ANDAMIOS, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE LA OBRA. P.U.O.T. (Cuatrocientos Ochenta y Tres Pesos 87/100 m.n.)	m	204.6000000	483.87	98,999.80
0033	FIRME DE CONCRETO SIMPLE DE 8 CM. DE ESPESOR, CONCRETO F'C=150 KG/CM2. ACABADO FLOTEADO PARA RECIBIR PISO DE CERAMICA, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, FLETES, ACARREOS LOCALES, DESPERDICIOS, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE LA OBRA, P.U.O.T. (Cuatrocientos Treinta y Un Pesos 69/100 m.n.)	m2	23.7900000	431.69	10,269.91

0034	APLANADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:4 EN MUROS INTERIORES Y EXTERIORES DE 2.5 CMS. DE ESPESOR PROMEDIO, ACABADO FLOTEADO FINO, A CUALQUIER ALTURA, INCLUYE: PREPARACION DE LA SUPERFICIE, PERFILADO DE ARISTAS, BICELES, BOQUILLAS, CHAFLANES, GOTEROS, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y ANDAMIOS, P.U.O.T. (Trescientos Cincuenta y Nueve Pesos 26/100 m.n.)	m2	1,886.4700000	359.26	677,733.21
0035	PRETEL DE TABIQUE ROJO DE 14 CMS. DE ESPESOR Y DE 100 CM. DE ALTO, ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:3, CASTILLO DE CONCRETO ARMADO DE 14X20 CMS., @ 3.00 MTS. A CUALQUIER ALTURA, INCLUYE: APLANADO Y EMBOQUILADO FLOTEADO FINO CON MORTERO CEM-ARENA 1:5, FLETES Y ACARREOS DE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, PLOMEADO, ELEVACION DE LOS MATERIALES, LIMPIEZA Y RETIRO SOBANTES FUERA DE LA OBRA, P.U.O.T. (Dos Mil Novecientos Nueve Pesos 46/100 m.n.)	m	96.8000000	2,909.46	281,635.73
0036	PRETEL DE TABIQUE ROJO DE 14 CMS. DE ESPESOR Y DE 250 CM. DE ALTO, ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:3, CASTILLO DE CONCRETO ARMADO DE 14X20 CMS., @ 3.00 MTS. A CUALQUIER ALTURA, INCLUYE: APLANADO Y EMBOQUILADO FLOTEADO FINO CON MORTERO CEM-ARENA 1:5, FLETES Y ACARREOS DE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, PLOMEADO, ELEVACION DE LOS MATERIALES, LIMPIEZA Y RETIRO SOBANTES FUERA DE LA OBRA, P.U.O.T. (Siete Mil Seiscientos Nueve Pesos 14/100 m.n.)	pza	50.0000000	7,609.14	380,457.00
0037	CHAFLAN DE 10X10 CMS. CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:4 INCLUYE: FLETES, ACARREOS, HUMEDECIDO DE LA SUPERFICIE, RESANES, HERRAMIENTA, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBANTES FUERA DE OBRA, P.U.O.T. (Setenta y Un Pesos 74/100 m.n.)	m	151.8000000	71.74	10,890.13
0038	CONTRAFUERTE FORJADO DE MURO DE TABIQUE ROJO DE 28 CMS. DE ESP., CON UNA BASE DE 45 CM Y CORONA DE 20 CM, DE 2.40 M. DE ALTURA; ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:5, ACABADO FLOTEADO FINO, INCLUYE: REMATE EN CORONA CON LOSETA DE BARRO ROJO DE 30X30 CM., FLETES, ACARREOS LOCALES, LIMPIEZA, HUMEDECIDO, CORTES, MOCHETAS, ENRASES, TERMINADO DE JUNTAS, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBANTES, P.U.O.T. (Dos Mil Ochocientos Doce Pesos 53/100 m.n.)	pza	8.0000000	2,812.53	22,500.24
0039	ENTORTADO EN AZOTEA DE 2.5 CM. DE ESPESOR CON MORTERO CEMENTO-CALHIDRA ARENA 1:1.5, PARA AFINAR LA SUPERFICIE, ACABADO FLOTEADO, INCLUYE: MATERIALES MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, FLETES, ACARREOS LOCALES, ELEVACION DE LOS MATERIALES, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBANTES FUERA DE OBRA, P.U.O.T. (Ciento Cincuenta y Cuatro Pesos 18/100 m.n.)	m2	377.2700000	154.18	58,167.49
0040	+IMPERMEABILIZACION EN AZOTEA A BASE DE IMPERMEABILIZANTE PREFABRICADO CON ASFALTOS MODIFICADOS APP POLIESTER DE 4 MM. DE ESP. GRANULAR ROJO Y/O BLANCO, SOLDABLE CON SOPLETE, INCLUYE: FLETES, ACARREOS, ELEVACION DE MATERIALES, PREPARACION DE LA SUPERFICIE, ELIMINANDO MATERIALES SUELTOS O MAL ADHERIDOS, APLICACION DE UN PRIMER ASFALTICO DILUIDO PARA SELLAR POROSIDAD, TRASLAPES MINIMOS DE 10 CMS., COLOCACION, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBANTES FUERA DE OBRA, P.U.O.T. (Cuatrocientos Setenta y Tres Pesos 53/100 m.n.)	m2	430.4000000	473.53	203,807.31
0041	COLADERA DE PRETEL PARA AZOTEA DE FIERRO FUNDIDO, MODELO 4954 DE HELVEX, CON PINTURA ESPECIAL ANTICORROSIVA, REJILLA REMOVIBLE Y ADITAMENTO ESPECIAL PARA LA COLOCACION DEL IMPERMEABILIZANTE, SALIDA LATERAL PARA TUBO DE 4" DE DIAM. INCLUYE: SUMINISTRO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, P.U.O.T. (Cuatro Mil Ochenta y Siete Pesos 24/100 m.n.)	pza	6.0000000	4,087.24	24,523.44
0042	BAJANTE PLUVIAL AHOGADO EN CONCRETO A BASE DE TUBO DE PVC SANITARIO DE NORMA DE 6" DE DIAMETRO, INCLUYE: CODO DE 6"X90°, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA, P.U.O.T. (Doscientos Quince Pesos 73/100 m.n.)	m	19.8000000	215.73	4,271.45
0043	FORJADO DE ESCALON DE 18 CMS. DE PERALTE Y 30 CMS. DE HUELLA, PERALTE A BASE DE TABICON 10X14X28 CMS. DE 14 CMS. DE ESP. ASENTADO Y APLANADO CON MORTERO CEM-ARENA 1:5 ACABADO FLOTEADO, HUELLA DE 5 CMS. DE ESP. DE CONCRETO F'C=150 KG/CM2, ACABADO FLOTEADO, VER DETALLE, INCLUYE: TRAZO, NIVELACION Y PREPARACION DE LA SUPERFICIE, CIMBRA Y DESCIMBRA COMUN, COLADO, CURADO, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, FLETES, ACARREOS LOCALES, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBANTES FUERA DE OBRA. P. U. O. T. (Ochocientos Cuarenta y Seis Pesos 40/100 m.n.)	m	22.8000000	846.40	19,297.92

0044	LOSA DE 10 CMS. DE ESP. DE CONCRETO F'C=200 KG/CM2, ARMADA CON VARILLA DE 3/8" A CADA 10 CMS, EN AMBOS SENTIDOS, BASTONES DE IGUAL ACERO L=1/4" EN CRUCE DE MUROS, INCLUYE: CIMBRADA APARENTE CON CIMBRAPLAY DE 16 MM. TUINO DE MADERA DE PINO 3/4" , ARMADO, CALZADO DEL ACERO, COLADO, VIBRADO, CURADO, DESCIMBRADO, HERRAMIENTAS, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, LIMPIEZA DEL AREA DE TRABAJO Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCION DEL CONCEPTO TERMINADO, P.U.O.T. (Un Mil Ochocientos Siete Pesos 31/100 m.n.)	m2	2.8800000	1,807.31	5,205.05
0045	RENIVELACION DE ENTREPISO DE 2.5 CM. A 5 CM. DE ESPESOR CON FESTERBOND, MORTERO CEMENTO-ARENA 1:3 PARA AFINAR LA SUPERFICIE, ACABADO FLOTEADO, INCLUYE: MATERIALES MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, FLETES, ACARREOS LOCALES, ELEVACION DE LOS MATERIALES, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBANTES FUERA DE OBRA, P.U.O.T. (Cuatrocientos Noventa y Nueve Pesos 10/100 m.n.)	m2	377.2700000	499.10	188,295.46
0046	BASE PARA CONDENSADORA DE AIRE ACONDICIONADO DE 0.50X1.00 MT. Y 20 CM. DE ESPESOR DE CONCRETO F'C=200 KG/CM2, ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA 6X6-10/10, ACABADO PULIDO, INCLUYE: CIMBRA Y DESCIMBRA, ARMADO, COLADO, VIBRADO, CURADO, ACARREOS DE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBANTES FUERA DE OBRA. (PASILLO, C.E.Y.E., WC/VESTIDOR, D.O.C., OBSERVACION, ALMACEN BLANCOS, PROMOCION DE LA SALUD, CURACIONES, DISTRIBUIDOR, TRABAJO SOCIAL, VALORACION, CONTROL, HIDRATACION ORAL, AREA DE ESPERA, WC, HOMBRES, WC MUJERES, TABLEROS) P.U.O.T. (Ochocientos Sesenta y Cinco Pesos 55/100 m.n.)	pza	27.0000000	865.55	23,369.85
Total: ALBAÑILERIA CJM COLIMA					3,025,867.84
ACABADOS CJM COLIMA					
0047	PINTURA VINILICA VINIMEX DE COMEX O SIMILAR EN CALIDAD Y PRECIO, EN MUROS, COLUMNAS, TRABES Y PLAFON, TRABAJO TERMINADO, CUALQUIER ALTURA, INCLUYE: SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA, PREPARACION DE LA SUPERFICIE, REBABEAR, PLASTE NECESARIO, SELLADOR, ZOCLOS, ANDAMIOS, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBANTES FUERA DE LA OBRA. P.U.O.T. (Ciento Veintinueve Pesos 90/100 m.n.)	m2	2,236.4700000	129.90	290,517.45
0048	PISO DE 50X50 CMS. MODELO DESERT DE INTERCERAMIC COLOR DUBAI O SIMILAR EN CALIDAD Y PRECIO, ASENTADO CON PEGAPISO Y JUNTA DE 4 MM. CON JUNTEADOR, (VER DISEÑO EN PLANOS) INCLUYE: TRAZO, CORTES, AJUSTES, REMATES, DESPATILLE, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, LIMPIEZA Y RETIRO DE MATERIAL SOBANTE FUERA DE OBRA. P.U.O.T. (Seiscientos Cuarenta y Dos Pesos 15/100 m.n.)	m2	342.9700000	642.15	220,238.19
0049	FALSO PLAFON DE TABLAROCA DE 13 MM. DE ESPESOR, A BASE DE COLGANTEO DE ALAMBRE #10, CANALETA 38 MM., CANAL LISTON #20, TORNILLOS AUTORROSCABLES, PERFACINTA, PASTA REDIMIX, INCLUYE: SUMINISTRO DEL MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, FLETES, ACARREOS LOCALES, HABILITADO, COLOCACION, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBANTES. P.U.O.T. (Ochocientos Cincuenta y Siete Pesos 33/100 m.n.)	m2	342.9700000	857.33	294,038.47
0050	BUÑA PERIMETRAL EN FALSO PLAFON A BASE DE ANGULO DE ALUMINIO NATURAL DE 1" Y REBORDE "J", INCLUYE: TRAZO, NIVELACION, FIJACION, CORTES, SUSPENSION, MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y DESPERDICIO. P.O.U.T. (Noventa y Un Pesos 59/100 m.n.)	m	265.6500000	91.59	24,330.88
0051	ZOCLO DE 8 CM. DE PISO BRECCIA DE 50X50 CMS. MODELO ARNI (MARMOL), DE INTERCERAMIC DE PRIMERA O SIMILAR EN CALIDAD Y PRECIO, ASENTADO CON PEGA PISO Y JUNTA DE 6 MM. CON JUNTEADOR DE COLOR CON ARENA, INCLUYE: TRAZO, CORTES, AJUSTES, REMATES, DESPATILLE, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, LIMPIEZA Y RETIRO DE MATERIAL SOBANTE FUERA DE OBRA. P.U.O.T. (Doscientos Sesenta y Siete Pesos 04/100 m.n.)	m2	279.9500000	267.04	74,757.85
Total: ACABADOS CJM COLIMA					903,882.84
CANCELERIA Y ALUMINIO CJM COLIMA					
0052	VENTANA DE ALUMINIO (VE-1) DE 0.60X0.60 DE MT. DE ALTURA, FORMADA POR UNA SECCION FIJA Y UNA GIRATORIA EN SENTIDO HORIZONTAL (VER DETALLE EN PLANO), CON PERFILES DE ALUMINIO ANODIZADO NATURAL DE 3", MCA. CUPRUM O SIMILAR EN CALIDAD Y PRECIO, CON CRISTAL TRANSPARENTE DE 6 MM. DE ESPESOR Y MANIJA UNIVERSAL, INCLUYE: SUMINISTRO, FLETES, ACARREOS, ELABORACION, TRAZO, CORTES, PLOMEADO, ALINEACION, PIJAS Y TORNILLOS CADMINIZADOS, TAQUETES, FELPAS, HERRAJES Y VINILOS, ANCLAS, REFUERZOS, ESCUADRAS, COLOCACION, AMACIZADOS, SELLADO PERIMETRAL A BASE DE SILICON PLASTICO, ANDAMIOS, DESPERDICIOS LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBANTES FUERA DE OBRA. P.U.O.T. (Un Mil Novecientos Ochenta y Siete Pesos 06/100 m.n.)	pza	3.0000000	1,987.06	5,961.18

0053	VENTANA DE ALUMINIO (VE-2) DE 1.90X1.00 DE MT. DE ALTURA, FORMADA POR DOS SECCIONES CORREDIZAS PARA AMBOS LADOS (VER DETALLE EN PLANO), CON PERFILES DE ALUMINIO ANODIZADO NATURAL, MCA. CUPRUM O SIMILAR EN CALIDAD Y PRECIO, LINEA VENTANA Y PUERTA CORREDIZA DE 2.000"X1.250" ST. SERIE 762 STANDARD, INCLUYE: CRISTAL TRANSPARENTE DE 6 MM. DE ESPESOR, SUMINISTRO, FLETES, ACARREOS, ELABORACION, TRAZO, CORTES, PLOMEADO, ALINEACION, PIJAS Y TORNILLOS CADMINIZADOS, TAQUETES, FELPAS, HERRAJES Y VINILOS, ANCLAS, REFUERZOS, ESCUADRAS, COLOCACION, AMACIZADOS, SELLADO PERIMETRAL A BASE DE SILICON PLASTICO, ANDAMIOS, DESPERDICIOS LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRAINTES FUERA DE OBRA. P.U.O.T. (Seis Mil Setecientos Cincuenta y Siete Pesos 80/100 m.n.)	pza	11.0000000	6,757.80	74,335.80
0054	VENTANA DE ALUMINIO (VE-3) DE 2.70X1.00 DE MT. DE ALTURA, FORMADA POR DOS SECCIONES CORREDIZAS PARA AMBOS LADOS (VER DETALLE EN PLANO), CON PERFILES DE ALUMINIO ANODIZADO NATURAL, MCA. CUPRUM O SIMILAR EN CALIDAD Y PRECIO, LINEA VENTANA Y PUERTA CORREDIZA DE 2.000"X1.250" ST. SERIE 762 STANDARD, INCLUYE: CRISTAL TRANSPARENTE DE 6 MM. DE ESPESOR, SUMINISTRO, FLETES, ACARREOS, ELABORACION, TRAZO, CORTES, PLOMEADO, ALINEACION, PIJAS Y TORNILLOS CADMINIZADOS, TAQUETES, FELPAS, HERRAJES Y VINILOS, ANCLAS, REFUERZOS, ESCUADRAS, COLOCACION, AMACIZADOS, SELLADO PERIMETRAL A BASE DE SILICON PLASTICO, ANDAMIOS, DESPERDICIOS LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRAINTES FUERA DE OBRA. P.U.O.T. (Nueve Mil Quinientos Noventa y Seis Pesos 06/100 m.n.)	pza	1.0000000	9,596.06	9,596.06
0055	PUERTA DE ALUMINIO DE 0.90X2.15 MTS. DE ALTO, (P-1-C), CANCELERIA CON PERFILES DE ALUMINIO ANODIZADO COLOR BLANCO, MCA. CUPRUM O SIMILAR EN CALIDAD Y PRECIO, LINEA BOLSA DE 3.000" X 1.750" ST. SERIE 762 STANDARD Y PUERTA BATIENTE COMERCIAL DE 1.750" SERIE 445 O SIMILAR EN PESO. VER DETALLE EN PLANO, INCLUYE: CRISTAL CLARO DE 6 MM. DE ESP. CHAPA MANIJA AMBOS LADOS MODELO 550 DE PHILLIPS, CIERRA PUERTA HIDRAULICO MODELO 1403 DE PHILLIPS, FLETES, ACARREOS, ELABORACION, TRAZO, CORTES, PLOMEADO, ALINEACION, PIJAS Y TORNILLOS CADMINIZADOS, TAQUETES, FELPAS, HERRAJES Y VINILOS, BIBELES, ANCLAS, REFUERZOS, ESCUADRAS, PIVOTES, AMACIZADOS, SELLADO PERIMETRAL A BASE DE SILICON PLASTICO, ANDAMIOS, DESPERDICIOS, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRAINTES FUERA DE OBRA, P.U.O.T. (Nueve Mil Cuatrocientos Veintiun Pesos 06/100 m.n.)	pza	8.0000000	9,421.06	75,368.48
0056	PUERTA BANDERA (VI-11) DE 2.25X2.15 DE MT. DE ALTURA, FORMADA POR UNA SECCION ABATIBLE DE 1.00X2.15 MT. DE ALTURA Y DOS SECCIONES CORREDIZAS PARA AMBOS LADOS DE 0.625X1.15 MT. C/U (VER DETALLE EN PLANO), CON PERFILES DE ALUMINIO ANODIZADO NATURAL, MCA. CUPRUM O SIMILAR EN CALIDAD Y PRECIO, LINEA VENTANA Y PUERTA CORREDIZA DE 2.000"X1.250" ST. SERIE 762 STANDARD Y PUERTA BATIENTE 1.750", INCLUYE: CRISTAL TRANSPARENTE DE 6 MM. DE ESPESOR, SUMINISTRO, FLETES, ACARREOS, ELABORACION, TRAZO, CORTES, PLOMEADO, ALINEACION, PIJAS Y TORNILLOS CADMINIZADOS, TAQUETES, FELPAS, HERRAJES Y VINILOS, ANCLAS, REFUERZOS, ESCUADRAS, COLOCACION, AMACIZADOS, SELLADO PERIMETRAL A BASE DE SILICON PLASTICO, ANDAMIOS, DESPERDICIOS LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRAINTES FUERA DE OBRA. P.U.O.T. (Doce Mil Sesenta y Cinco Pesos 55/100 m.n.)	pza	6.0000000	12,065.55	72,393.30
Total: CANCELERIA Y ALUMINIO CJM COLIMA					237,654.82
ALIMENTADORES A TABLEROS INTERNOS CJM COLIMA					
0057	TUBO CONDUIT GALVANIZADO DE 53 MM. DE DIAM. PESADO, MCA. RYMCO O SIMILAR. INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACION, DESPERDICIOS Y COLAS, FLETES, ACARREOS DE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRAINTES FUERA DE OBRA, P.U.O.T. (Seiscientos Veintiocho Pesos 03/100 m.n.)	m	28.0000000	628.03	17,584.84
0058	TABLERO DE DISTRIBUCION CON INTERRUPTOR PRINCIPAL DE 400 A, CON 6 DERIVADOS MAXIMOS, CAT. LA400MG1A. MARCA SQUARE DE 220/127 V 3F, 4H, INCLUYE: SUMINISTRO Y COLOCACION, FLETES, ACARREOS, PRUEBAS, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA. P.U.O.T. (Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos Pesos 89/100 m.n.)	pza	1.0000000	79,452.89	79,452.89
0059	CABLE THW-LS CAL. 4 AWG. 600 V. MARCA LATINCASA, INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACION, DESPERDICIOS Y COLAS, FLETES, ACARREOS DE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRAINTES FUERA DE OBRA. P. U. O. T. (Ciento Ocho Pesos 31/100 m.n.)	m	40.0000000	108.31	4,332.40

0060	CABLE THW-LS CAL. 8 AWG, MARCA LATINCASA O SIMILAR. INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACION, GUIA CON ALAMBRE GALVANIZADO, DESPERDICIOS, TRAZAR, CORTAR, MARCAR, ALAMBRAR, PEINAR, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE LA OBRA. P.U.O.T. (Treinta y Ocho Pesos 05/100 m.n.)	m	40.0000000	38.05	1,522.00
0061	CABLE DE COBRE DESNUDO CAL. 10 MCA. CONDUMEX O SIMILAR, INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACION, GUIA CON ALAMBRE GALVANIZADO, DESPERDICIOS, TRAZAR, CORTAR, MARCAR, ALAMBRAR, PEINAR, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE LA OBRA. P.U.O.T. (Veintiun Pesos 97/100 m.n.)	m	20.0000000	21.97	439.40
0062	CABLE DE COBRE DESNUDO CAL. 8, MARCA CONDUMEX O SIMILAR, INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACION, GUIA CON ALAMBRE GALVANIZADO, DESPERDICIOS, TRAZAR, CORTAR, MARCAR, ALAMBRAR, PEINAR, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE LA OBRA.P.U.O.T. (Veintiseis Pesos 20/100 m.n.)	m	4.0000000	26.20	104.80
0063	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DE CAJA MOLDEADA TIPO FAL DE 3 POLOS, 40A, 400V, CAT. FAL36070 DE SQUARE'D, INCLUYE: FLETES, ACARREOS, SUMINISTRO, FIJACION, CONEXION ELECTRICA, PRUEBAS, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA. P.U.O.T. (Cuatro Mil Ocho Pesos 28/100 m.n.)	pza	1.0000000	4,008.28	4,008.28
0064	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DE CAJA MOLDEADA TIPO KA DE 3 POLOS, 300A, 600V, CAT. KA36300 DE SQUARE'D, INCLUYE: FLETES, ACARREOS, SUMINISTRO, FIJACION, CONEXION ELECTRICA, PRUEBAS, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA. P.U.O.T. (Treinta y Seis Mil Ochocientos Veintidos Pesos 01/100 m.n.)	pza	1.0000000	36,822.01	36,822.01
0065	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DE CAJA MOLDEADA TIPO FA DE 3 POLOS, 70A, 400V, CAT. FA34070 DE SQUARE'D, INCLUYE: FLETES, ACARREOS, SUMINISTRO, FIJACION, CONEXION ELECTRICA, PRUEBAS, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA. P.U.O.T. (Siete Mil Doscientos Cuarenta y Nueve Pesos 90/100 m.n.)	pza	1.0000000	7,249.90	7,249.90
Total: ALIMENTADORES A TABLEROS INTERNOS CJM COLIMA					151,516.52
CELDAS SOLARES					
0066	INVERSOR GROWATT MAC 30 KTL3-XL, 3 FASES, 220 V, O SIMILAR EN CALIDAD, CAPACIDAD Y PRECIO (CON CERTIFICACIÓN UL). INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA. (Ochenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro Pesos 71/100 m.n.)	pza	2.0000000	88,754.71	177,509.42
0067	MÓDULO FOTOVOLTAICO ET SOLAR 550 W O SIMILAR EN CALIDAD, CAPACIDAD Y PRECIO. INCLUYE: MATERIALES, MANIOBRA CON GRÚA, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA. (Seis Mil Treinta y Ocho Pesos 58/100 m.n.)	pza	95.0000000	6,038.58	573,665.10
0068	ESTRUCTURA DE SOPORTE DE ALUMINIO ANODIZADO, ESPECÍFICA PARA MÓDULOS FOTOVOLTAICOS, ENSAMBLADA CON CONECTORES MECÁNICOS, NO SOLDADA, CON RESISTENCIA AL VIENTO DE RÁFAGAS DE POR LO MENOS 120 KM/H (ENTREGAR FICHA TÉCNICA DEL FABRICANTE QUE LO AVALE), FIJADA A LA LOSA MEDIANTE ANCLAS, CON CALAFATEO CON RESINA EPÓXICA O SELLADOR AUTONIVELANTE, O CON CONTRAPESOS QUE CONTRARRESTEN EL EMPUJE DEL VIENTO (ENTREGAR CÁLCULO SIMPLE DE RESISTENCIA AL EMPUJE DEL VIENTO CON BASE EN EL MAPA DE ISOTACAS DE LA CFE PARA UN PERIODO DE RETORNO DE 50 AÑOS). INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA. (Un Mil Ciento Setenta y Un Pesos 04/100 m.n.)	pza	95.0000000	1,171.04	111,248.80
0069	GABINETE METÁLICO IP65 O SUPERIOR DE 15X20X30 CM (DIMENSIONES APROXIMADAS) CON RIEL DIN PARA ALOJAR PROTECCIONES DE CORRIENTE DIRECTA. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA. (Un Mil Ochenta y Tres Pesos 21/100 m.n.)	pza	9.0000000	1,083.21	9,748.89
0070	INTERRUPTOR TÉRMICO PARA RIEL DIN CD DE 2 POLOS X 16 A. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA. (Seiscientos Setenta y Nueve Pesos 57/100 m.n.)	pza	9.0000000	679.57	6,116.13
0071	SUPRESOR DE PICOS PARA RIEL DIN CD DE 2 POLOS DE 600 V. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA. (Un Mil Ciento Ochenta y Seis Pesos 31/100 m.n.)	pza	9.0000000	1,186.31	10,676.79
0072	CABLE FOTOVOLTAICO CALIBRE 10 COLOR ROJO. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA. (Veinticinco Pesos 34/100 m.n.)	m	432.0000000	25.34	10,946.88
0073	CABLE FOTOVOLTAICO CALIBRE 10 COLOR NEGRO. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA. (Veinticinco Pesos 34/100 m.n.)	m	432.0000000	25.34	10,946.88

0074	CONECTOR TIPO MC4 (PAR MACHO Y HEMBRA). INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA. (Setenta y Ocho Pesos 16/100 m.n.)	pza	17.3000000	78.16	1,352.17
0075	GABINETE METÁLICO IP65 O SUPERIOR DE 60X60X30 CM (DIMENSIONES APROXIMADAS). INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA. (Tres Mil Quinientos Cincuenta Pesos 46/100 m.n.)	pza	3.0000000	3,550.46	10,651.38
0076	CABLE THHW-LS CALIBRE 1/0 COLOR NEGRO. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA. (Doscientos Ochenta y Cuatro Pesos 24/100 m.n.)	m	72.0000000	284.24	20,465.28
0077	CABLE THHW-LS CALIBRE 6 COLOR VERDE. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA. (Sesenta y Cuatro Pesos 75/100 m.n.)	m	216.0000000	64.75	13,986.00
0078	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO DE 3X125 A. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA. (Nueve Mil Ciento Treinta y Cuatro Pesos 35/100 m.n.)	pza	2.0000000	9,134.35	18,268.70
0079	SUPRESOR DE PICOS SDSA3650. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA. (Once Mil Trescientos Cuarenta y Dos Pesos 05/100 m.n.)	pza	2.0000000	11,342.05	22,684.10
0080	CANALIZACIÓN A BASE DE TUBERIA CONDUIT METÁLICA DE 3/4" PARED GRUESA. INCLUYE: COPLES, CODOS, CONECTORES, ABRAZADERAS, TRAMOS CORTOS DE UNICANAL PARA CALZAR, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. (Noventa y Cuatro Pesos 27/100 m.n.)	m	144.0000000	94.27	13,574.88
0081	CANALIZACIÓN A BASE DE TUBERIA CONDUIT METÁLICA DE 1 1/2" PARED GRUESA. INCLUYE: COPLES, CODOS, CONECTORES, ABRAZADERAS, TRAMOS CORTOS DE UNICANAL PARA CALZAR, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. (Trescientos Cinco Pesos 34/100 m.n.)	m	50.3800000	305.34	15,383.03
0082	REVISIÓN Y DICTAMEN DE LA UNIDAD VERIFICADORA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS (UVIE). (Setenta y Tres Mil Ochocientos Treinta y Nueve Pesos 59/100 m.n.)	pza	1.0000000	73,839.59	73,839.59
0083	REVISIÓN Y DICTAMEN DE LA UNIDAD DE INSPECCIÓN (UI). (Cincuenta Mil Novecientos Veintitres Pesos 86/100 m.n.)	pza	1.0000000	50,923.86	50,923.86
0084	ELABORACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y TRÁMITE DE INTERCONEXIÓN ANTE CFE. (Treinta Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro Pesos 31/100 m.n.)	pza	1.0000000	30,554.31	30,554.31
Total: CELDAS SOLARES					1,182,542.19
EXTINTORES Y SEÑALIZACION PARA RUTAS DE EVACUACION					
0085	EXTINTOR DE CO2 DE 10LB PARA COLOCARSE EN SOPORTE DE PARED, MCA. ANSUL SENTRY MOD. 10, INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACION, PRUEBAS, PUESTA EN MARCHA, CAPACITACION Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBANTES FUERA DE OBRA. P.U.O.T. (Siete Mil Trescientos Noventa y Nueve Pesos 05/100 m.n.)	pza	3.0000000	7,399.05	22,197.15
0086	PORTA EXTINTOR ACERO INOXIDABLE TIPO CENICERO/PAPELERO CILINDRICO PARA PISO, INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACION, PRUEBAS, PUESTA EN MARCHA, CAPACITACION Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBANTES FUERA DE OBRA. P.U.O.T. (Un Mil Trescientos Ochenta y Cinco Pesos 04/100 m.n.)	pza	3.0000000	1,385.04	4,155.12
0087	SEÑALAMIENTO EXTINTOR DE 20X20 CM. FABRICADAS EN TROVICEL Y ROTULADAS POR COMPUTADORA, INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACION, PRUEBAS, PUESTA EN MARCHA, CAPACITACION Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBANTES FUERA DE OBRA. P.U.O.T. (Ciento Doce Pesos 63/100 m.n.)	pza	3.0000000	112.63	337.89
0088	RUTA DE EVACUACION IZQUIERDA DE 15X30 CM. FABRICADAS EN TROVICEL Y ROTULADAS POR COMPUTADORA, INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACION, PRUEBAS, PUESTA EN MARCHA, CAPACITACION Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBANTES FUERA DE OBRA. P.U.O.T (Trescientos Sesenta y Seis Pesos 69/100 m.n.)	pza	4.0000000	366.69	1,466.76

0089	RUTA DE EVACUACION DERECHA DE 15X30 CM. FABRICADAS EN TROVICEL Y ROTULADAS POR COMPUTADORA, INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACION, PRUEBAS, PUESTA EN MARCHA, CAPACITACION Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA. P.U.O.T (Trescientos Sesenta y Seis Pesos 69/100 m.n.)	pza	4.0000000	366.69	1,466.76
0090	SEÑALAMIENTO SALIDA DE EMERGENCIA DE 15X30 CM. FABRICADAS EN TROVICEL Y ROTULADAS POR COMPUTADORA, INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACION, PRUEBAS, PUESTA EN MARCHA, CAPACITACION Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA. P.U.O.T (Cien Pesos 87/100 m.n.)	pza	2.0000000	100.87	201.74
0091	PUNTO DE REUNION PINTADO EN PISO DE 1.60X1.60 MT. INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACION, PRUEBAS, PUESTA EN MARCHA, CAPACITACION Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA. P.U.O.T (Dos Mil Ochenta Pesos 05/100 m.n.)	pza	1.0000000	2,080.05	2,080.05
Total: EXTINTORES Y SEÑALIZACION PARA RUTAS DE EVACUACION					31,905.47
INSTALACIONES ELECTRICAS C.JM					
0092	CENTRO DE CARGA CAT.QO330L200G-F, INCLUYE: SUMINISTRO Y COLOCACION, FLETES, ACARREOS, PRUEBAS, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA. P.U.O.T. (Nueve Mil Trescientos Cuarenta Pesos 12/100 m.n.)	pza	1.0000000	9,340.12	9,340.12
0093	LUMINARIA DE EMPOTRAR CON TUBOS LED DE 48W CATALOGO: 48LTLED3280V65B, MODELO OREMBURGO V, TEMP. BLANCO FRIO COLOR 6500K, MARCA TECNOLITE O SIMILAR EN CALIDAD Y PRECIO. INCLUYE: GABINETE DE EMPOTRA DE 60 X120 CM., TUBOS, ACCESORIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, FLETES, ACARREOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, CONEXION ELECTRICA, PRUEBAS, ELEMENTOS DE FIJACION Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE LA OBRA. P.U.O.T. (Dos Mil Seiscientos Setenta y Ocho Pesos 41/100 m.n.)	pza	24.0000000	2,678.41	64,281.84
0094	LUMINARIA EMPOTRADO DE 18W, 22X22CMS, TEMPERATURA COLOR BLANCO FRIO 6500K CATALOGO 18YDLED430MV65B MODELO BUCARAMANGA VIII, MARCA TECNOLITE. INCLUYE: FLETES, ACARREOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, CONEXION ELECTRICA, PRUEBAS, ELEMENTOS DE FIJACION Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE LA OBRA. P.U.O.T. (Novecientos Setenta y Tres Pesos 02/100 m.n.)	pza	9.0000000	973.02	8,757.18
0095	SALIDA ELECTRICA DE VOLTAJE NORMAL (PARA CONTACTO POLARIZADO DUPLEX), DE TABLERO A CONTACTO, VER DETALLE EN PLANO, INCLUYE: CAJAS DE REGISTRO Y CHALUPAS GALVANIZADA, TUBERIA CONDUIT GALVANIZADA P.G. DE 16, 21 Y 27 MM. DE DIAM. CODOS, MONITORES, CONTRATUERCAS, CABLE DE COBRE TIPO THHW-LS, CAL. #10, #12 Y #14, AWG, 90°C, 600 VOLTS, CABLE DESNUDO CAL. #14 PARA TIERRA FISICA, FIJACION Y MATERIALES PARA SU FIJACION, MATERIALES MENORES, RANURADO, RESANADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:5, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE LA OBRA. P.U.O.T. (Dos Mil Ciento Setenta y Cinco Pesos 07/100 m.n.)	Sal	48.0000000	2,175.07	104,403.36
0096	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO QO 1X15 AMP. DE SQUARE'D, INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACION, FLETES, ACARREOS LOCALES, TRAZO, FIJACION, CONEXION ELECTRICA, PRUEBAS, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA. P.U.O.T. (Trescientos Dieciseis Pesos 12/100 m.n.)	pza	12.0000000	316.12	3,793.44
0097	CONTACTO DUPLEX POLARIZADO, MODELO AM50281GR, LINEA MATIX, MARCA BTICINIO, CONEXION 1P+N+T+TA, VER DETALLE EN PLANO, INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACION DE CONTACTO, CHASIS, PLACA NARANJA, CONEXIONES, FIJACION Y MATERIALES PARA SU FIJACION, PRUEBAS, MATERIALES MENORES, HERRAMIENTA, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE LA OBRA. P.U.O.T. (Quinientos Veintiseis Pesos 90/100 m.n.)	Sal	48.0000000	526.90	25,291.20
0098	SALIDA ELECTRICA DE ILUMINACION DE VOLTAJE RESPALDADO, VER DETALLE EN PLANO, INCLUYE: CAJAS DE REGISTRO Y CHALUPAS GALVANIZADA, TUBERIA CONDUIT GALVANIZADA P.G. DE 16, 21 Y 27 MM. DE DIAM. CODOS, MONITORES, CONTRATUERCAS, CABLE DE COBRE TIPO THW-LS, CAL. #10, #12 Y #14, AWG, 90°C, 600 VOLTS, CABLE DESNUDO CAL. #14 PARA TIERRA FISICA, FIJACION Y MATERIALES PARA SU FIJACION, MATERIALES MENORES, RANURADO, RESANADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:5, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE LA OBRA. P.U.O.T. (Dos Mil Doscientos Cincuenta y Seis Pesos 62/100 m.n.)	Sal	33.0000000	2,256.62	74,468.46

0099	SALIDA ELECTRICA PARA APAGADOR DE ESCALERA O TRES VIAS, DE LUMINARIA A APAGADOR, INCLUYE: CAJA CHALUPA GALV. CHASIS, TAPAS, PLACA DE UNA, DOS Y/O TRES VENTANAS, TUBO CONDUIT GALVANIZADO SEMIPESADO DE 13, 19, 25 MM. CODOS, MONITORES, CONTRATUERCA, CABLE DE COBRE TIPO VINANEL # 900, CAL. #10 Y #12, TIERRA FISICA, APAGADOR ESCALERA COLOR MARFIL, LINEA QUINZIÑO, MCA. BTICINO, CONEXION, FIJACION Y MATERIALES PARA SU FIJACION, PRUEBAS, MATERIALES MENORES, RANURADO, RESANADO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBANTES FUERA DE LA OBRA. P.U.O.T. (Dos Mil Ochocientos Treinta y Tres Pesos 06/100 m.n.)	Sal	2.000000	2,833.06	5,666.12
0100	SALIDA ELECTRICA PARA APAGADOR SENCILLO DE UNA VIA, DE LUMINARIA A APAGADOR, INCLUYE: CAJA CHALUPA GALV. CHASIS, TAPAS, PLACA DE UNA, DOS Y/O TRES VENTANAS, TUBO CONDUIT GALVANIZADO SEMIPESADO DE 13, 19, 25 MM. CODOS, MONITORES, CONTRATUERCA, CABLE DE COBRE TIPO VINANEL # 900, CAL. #10 Y #12, TIERRA FISICA, APAGADOR ESCALERA COLOR MARFIL, LINEA QUINZIÑO, MCA. BTICINO, CONEXION, FIJACION Y MATERIALES PARA SU FIJACION, PRUEBAS, MATERIALES MENORES, RANURADO, RESANADO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBANTES FUERA DE LA OBRA. P.U.O.T. (Dos Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro Pesos 62/100 m.n.)	Sal	17.000000	2,354.62	40,028.54
Total: INSTALACIONES ELECTRICAS CJM					336,030.26
INSTALACIONES DE AIRE ACONDICIONADO CJM					
0101	TABLERO DE DISTRIBUCION CAT. QO342L225G, CON INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO PRINCIPAL, MARCA SQUARE'D, VER DETALLE EN PLANO, INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACION, CONEXION MECANICA Y ELECTRICA, PRUEBAS, FLETES, ACARREOS, MATERIALES PARA SU COLOCACION, MEDICION, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBANTES FUERA DE OBRA, P.U.O.T. (Veinte Mil Ochocientos Tres Pesos 78/100 m.n.)	pza	1.000000	20,803.78	20,803.78
0102	EQUIPO MINISPLIT DE 2.5 TR HIGH WALL SOLO FRIO, EFICIENCIA 11 SEER, REFRIGERANTE 410, VOLTAJE 220, MOD. 4MWW0536H1/4TWK0536H1 MARCA TRANE O SIMILAR EN CALIDAD Y PRECIO, INCLUYE: SUMINISTRO, INSTALACION CON KIT DE 4ML, MATERIALES MENORES, SUJECCION DE EVAPORADOR, INTERCONEXION DE EQUIPO, ARRANQUE, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBANTES. P.U.O.T. (Veintiseis Mil Setecientos Ocho Pesos 62/100 m.n.)	Jgo	1.000000	26,708.62	26,708.62
0103	SALIDA ELECTRICA PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO DE 1, 1.5, 2, 2.5, Y 3 T.R. DE EQUIPO A TABLERO, INCLUYE: TUBO CONDUIT GALVANIZADO SEMIPESADO DE 21, 27 Y 32 MM. DE DIAM. MARCA RYMCO O SIMILAR, COPLES, CODOS, CAJA CONDULET TIPO (OLB, OT, OLL, OLR) SERIE OVALADA DE COOPER A PRUEBA DE AGUA, TUBO LICUATITE DE 21, 27, 32 MM. DE DIAM. CABLE THW DEL #10 PARA DOS FASES, CABLE DESNUDO CAL. #12 PARA TIERRA FISICA, UN INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DE 3X30 AMP. CONEXION, FIJACION Y MATERIALES PARA SU FIJACION, PRUEBAS, MATERIALES MENORES, RANURADO, RESANADO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBANTES FUERA DE LA OBRA. P.U.O.T. (Siete Mil Doscientos Setenta y Cinco Pesos 60/100 m.n.)	Sal	14.000000	7,275.60	101,858.40
0104	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO QO 2X20 AMP. DE SQUARE'D, INCLUYE: FLETES, ACARREOS, SUMINISTRO, FIJACION, CONEXION ELECTRICA, PRUEBAS, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA. P.U.O.T. (Setecientos Ochenta y Nueve Pesos 56/100 m.n.)	pza	14.000000	789.56	11,053.84
0105	EQUIPO MINISPLIT INVERTER DE 1.5 TR HEAT PUMP, ALTA EFICIENCIA 16 SEER, REFRIGERANTE 410, VOLTAJE 220, MOD. 4MXW1618A1/4TXK1618A1 MARCA TRANE O SIMILAR EN CALIDAD Y PRECIO, INCLUYE: SUMINISTRO, INSTALACION CON KIT DE 4ML, MATERIALES MENORES, SUJECCION DE EVAPORADOR, INTERCONEXION DE EQUIPO, ARRANQUE, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBANTES. P.U.O.T. (Diecisiete Mil Novecientos Noventa y Siete Pesos 41/100 m.n.)	Jgo	3.000000	17,997.41	53,992.23
0106	EQUIPO MINISPLIT INVERTER DE 1 TR HEAT PUMP, ALTA EFICIENCIA 16 SEER, REFRIGERANTE 410, VOLTAJE 220, MOD. 4MXW1612A/4TXK1612A MARCA TRANE O SIMILAR EN CALIDAD Y PRECIO, INCLUYE: SUMINISTRO, INSTALACION CON KIT DE 4ML, MATERIALES MENORES, SUJECCION DE EVAPORADOR, INTERCONEXION DE EQUIPO, ARRANQUE, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBANTES. P.U.O.T. (Diez Mil Trescientos Trece Pesos 86/100 m.n.)	Jgo	8.000000	10,313.86	82,510.88
0107	EQUIPO MINISPLIT INVERTER DE 2 TR HEAT PUMP, ALTA EFICIENCIA 16 SEER, REFRIGERANTE 410, VOLTAJE 220, MOD. 4MXW1624A1/4TXK1624A MARCA TRANE O SIMILAR EN CALIDAD Y PRECIO, INCLUYE: SUMINISTRO, INSTALACION CON KIT DE 4ML, MATERIALES MENORES, SUJECCION DE EVAPORADOR, INTERCONEXION DE EQUIPO, ARRANQUE, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBANTES. P.U.O.T. (Veintitres Mil Trescientos Quince Pesos 90/100 m.n.)	Jgo	2.000000	23,315.90	46,631.80

0108	COLOCACION DE CONDENSADORA DE EQUIPO TIPO MINI-SPLIT EN AZOTEA, MATERIAL RECUPERABLE, VER DETALLE EN PLANO, INCLUYE: COLOCACIÓN, MATERIAL DE INTERCONEXION, (SISTEMA DE REFRIGERACION), GAS, AISLAMIENTO, ASI COMO MANO DE OBRA PARA INSTALACION, PRUEBAS Y PUESTA EN MARCHA DEL EQUIPO, P.U.O.T. (Dos Mil Seiscientos Setenta y Nueve Pesos 87/100 m.n.)	pza	13.0000000	2,679.87	34,838.31
Total: INSTALACIONES DE AIRE ACONDICIONADO CJM					378,397.86
INSTALACIONES DE VOZ Y DATOS CJM					
0109	CABLE UTP CAT. 6, INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACION, PRUEBAS, PUESTA EN MARCHA, CAPACITACION , HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRAINTES FUERA DE OBRA. P.U.O.T. (Veinticuatro Pesos 41/100 m.n.)	m	1,326.9000000	24.41	32,389.63
0110	SALIDA DE VOZ Y DATOS EN MURO CON CABLE PANDUIT CATEGORIA 6, SIMILAR EN CALIDAD Y PRECIO, INCLUYE: JACK CATEGORIA 6 MARCA PANDUIT (AZUL O AMARILLO), CAJA WALLBOX, PLACA DE PARED (FACEPLATE), SUMINISTRO, ACARREOS VERTICALES Y HORIZONTALES, COLOCACION, CABLE PATCH CORD CAT6 RJ-45 MACHO - RJ-45 MACHO, 90CM, ARMADO, IDENTIFICACION, MEDICION, DOCUMENTACION DE PROYECTO, PRUEBAS, PUESTA EN MARCHA, CONFIGURACION, MATERIALES PARA SU FIJACION, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, FLETES Y RETIRO DE SOBRAINTES FUERA DE OBRA. P. U. O. T. (Un Mil Ciento Tres Pesos 79/100 m.n.)	Sal	44.0000000	1,103.79	48,566.76
0111	CHAROLA TIPO MALLA 66/50 MM CON ACABADO ELECTRO ZINC, HASTA 52 CABLES CAT.6, TRAMO DE 3 M, DE 50 MM DE ANCHO, 66 MM DE PERALTE, INCLUYE: SUMINISTRO, ACARREOS VERTICALES Y HORIZONTALES, COLOCACION, CANALIZACION CON TUBERIA, CABLEADO, ARMADO, IDENTIFICACION, MEDICION, DOCUMENTACION DE PROYECTO, PRUEBAS, PUESTA EN MARCHA, CONFIGURACION, MATERIALES PARA SU FIJACION, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, FLETES Y RETIRO DE SOBRAINTES FUERA DE OBRA. P. U. O. T. (Trescientos Cuarenta y Cinco Pesos 38/100 m.n.)	m	48.4100000	345.38	16,719.85
0112	TUBO CONDUIT GALV. DE 25 MM. DE DIAM. PESADO, MCA. RYMCO O SIMILAR. INCLUYE:SUMINISTRO DE MATERIALES, SOPORTERIA, ANCLAJES, CURVAS, CODOS, COPLES, CONECTORES, REDUCCIONES, CONDULETS, TRAZO, CORTES, ELABORACION DE CUERDA, COLOCACION, FIJACION, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA, P.U.O.T. . (Trescientos Ochenta y Un Pesos 79/100 m.n.)	m	154.6000000	381.79	59,024.73
Total: INSTALACIONES DE VOZ Y DATOS CJM					156,700.97
Total: FORTALECIMIENTO DE CENTRO DE JUSTICIA PARA MUJERES EN COLIMA					7,236,247.41
Total: FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA MUJERES EN COLIMA 2024					7,236,247.41
Cargos en porcentaje					
FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA MUJERES EN COLIMA 2024					
Total de IVA			1.0000000	1,157,799.59	1,157,799.59
(Un Millón Ciento Cincuenta y Siete Mil Setecientos Noventa y Nueve Pesos 59/100 m.n.)					
Total: FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA MUJERES EN COLIMA 2024					1,157,799.59
Total: Cargos en porcentaje					1,157,799.59
Total: FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA MUJERES EN COLIMA 2024					8,394,047.00
(Ocho Millones Trescientos Noventa y Cuatro Mil Cuarenta y Siete Pesos 00/100 m.n.)					

Leído por “LAS PARTES” y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 24 días del mes de abril de 2024.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Félix Arturo Medina Padilla**.- Rúbrica.- La Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Sayda Yadira Blanco Morfín**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: la Gobernadora del Estado de Colima, **Indira Vizcaíno Silva**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Alberto Eloy García Alcaraz**.- Rúbrica.- La Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, **Fabiola Verduzco Aparicio**.- Rúbrica.- El Fiscal General del Estado de Colima y Titular de la Instancia Local Responsable, **Bryant Alejandro García Ramírez**.- Rúbrica.

ANEXO de asignación y transferencia de recursos para el Programa de Registro e Identificación de Población, para el ejercicio fiscal 2024, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.

ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL PROGRAMA DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN EN ADELANTE "GOBERNACIÓN", POR CONDUCTO DE FÉLIX ARTURO MEDINA PADILLA, SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, CON LA PARTICIPACIÓN DE CARLOS ANTONIO VÁZQUEZ GARCÍA, TITULAR DE LA UNIDAD DE POLÍTICA MIGRATORIA, REGISTRO E IDENTIDAD DE PERSONAS Y JORGE LEONEL WHEATLEY FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ROCÍO ESTHER GONZÁLEZ GARCÍA, SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DE JULIO CÉSAR LÓPEZ RUELAS, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MARÍA ISABEL ESTRADA JIMÉNEZ, SECRETARIA PARA LA HONESTIDAD Y BUENA GOBERNANZA, CON LA ASISTENCIA DE GRECIA MONSERRAT VILLEGAS CARRILLO, DIRECTORA DEL REGISTRO CIVIL DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO; A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 22 de noviembre de 2019, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población (Convenio de Coordinación), con el objeto de establecer los mecanismos de coordinación entre "LAS PARTES" para el Fortalecimiento del Registro Civil del Programa de Registro e Identificación de Población (PRIP), para contribuir a la integración del Registro Nacional de Población y consolidar la Base de Datos Nacional del Registro Civil, a través de la modernización y mejora de los servicios que brinda la institución registral en la entidad. Con ello, se obtiene información de manera confiable, homogénea y oportuna, que contribuye a acreditar fehacientemente la identidad de las personas y garantizar su registro inmediatamente después de su nacimiento.

En virtud de lo anterior, conforme la Cláusula Sexta del Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" podrán suscribir Anexos de Asignación y Transferencia donde se contemplarán metas específicas y la aprobación del correspondiente Programa de Trabajo.

Los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población (LINEAMIENTOS), publicados en el Diario Oficial de la Federación, (DOF), el 11 de octubre de 2018, establecen en su numeral Octavo. "Componentes", Apartado A. "Fortalecimiento del Registro Civil", numeral II. "Descripción", párrafo sexto, que "GOBERNACIÓN", a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad (DGRNPI), podrá asignar recursos a las entidades federativas para el desarrollo de las vertientes del componente Fortalecimiento del Registro Civil, mediante la suscripción de instrumentos jurídicos, con estricto apego a la normatividad que corresponda.

El Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 (PEF 2024), publicado en el DOF el 25 de noviembre 2023, señala en el Ramo 04 "GOBERNACIÓN" en el Anexo 18. "Recursos para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes", que la asignación presupuestal para el "Registro e Identificación de Población" asciende a \$43,933,067.00 (Cuarenta y tres millones novecientos treinta y tres mil sesenta y siete pesos 00/100 M.N.).

Derivado de lo anterior, el 15 de diciembre de 2023 "GOBERNACIÓN" integró el Comité de Asignación y Distribución de Recursos para el ejercicio fiscal 2024 (COMITÉ AD), conforme a los LINEAMIENTOS, en el cual resultó como beneficiario de recursos para el Fortalecimiento del Registro Civil, el Estado Libre y Soberano de Nayarit.

DECLARACIONES**I. "GOBERNACIÓN" declara que:**

- I.1** Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2** Cuenta con facultades para operar el Servicio Nacional de Identificación Personal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción VI de la LOAPF.

- I.3 La Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración es parte integrante de “GOBERNACIÓN” y su Titular, Félix Arturo Medina Padilla, cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido por los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracciones IX y XII del RISEGOB.
 - I.4 La Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas es una Unidad Administrativa dependiente de “GOBERNACIÓN” y su Titular, Carlos Antonio Vázquez García, cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido por los artículos 2, Apartado B, fracción VII, 10, fracción V y 55, fracción XXXIV del RISEGOB.
 - I.5 La DGRNPI es una Unidad Administrativa dependiente de “GOBERNACIÓN”, su Titular, Jorge Leonel Wheatley Fernández, cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido por los artículos 2, Apartado B, fracción XXIX, 10, fracción V y 58, fracciones I y IV del RISEGOB.
 - I.6 Cuenta con los recursos suficientes en la partida 43801 para hacer la asignación prevista por el COMITÉ AD y la Cláusula Tercera de este instrumento, de conformidad con el Reporte General de Suficiencia Presupuestaria número 00389.
 - I.7 Para efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de Bucareli, número 99, piso 1, Edificio Cobián, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.
- II. EI “GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:**
- II.1 El Estado de Nayarit es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, parte integrante del Estado Mexicano, constituido como un gobierno republicano, representativo y popular de conformidad con los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116, primer párrafo de la CPEUM, y 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.
 - II.2 Rocío Esther González García, Secretaria General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, en fecha 22 de junio de 2023, y cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 30, fracciones V y X, 31, fracción I, 32 fracciones XVIII, L y LV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; y 2, 7 y 8 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
 - II.3 Julio Cesar López Ruelas, Secretario de Administración y Finanzas, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, en fecha 19 de septiembre de 2021, y cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 30 fracciones V y X, 31 fracción II, 33 fracciones I y XCIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; y 2, 6 y 7 fracciones I y LXXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas.
 - II.4 María Isabel Estrada Jiménez, Secretaria para la Honestidad y Buena Gobernanza, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, en fecha 09 de diciembre de 2021, y cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 30 fracciones V y X, 31 fracción VI, 37 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; y 1, 7 y 8 fracción XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza.
 - II.5 La Dirección del Registro Civil, para efectos del presente instrumento, es la Unidad Coordinadora Estatal (UCE), su Titular Grecia Monserrat Villegas Carrillo, Directora del Registro Civil de la Secretaría General de Gobierno acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, en fecha 01 de enero de 2023, y cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, fracción III.5, 46 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
 - II.6 Cuenta con los recursos suficientes para hacer la aportación prevista en la Cláusula Tercera, inciso b) del presente instrumento jurídico.
 - II.7 Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida México sin número, Colonia Centro, Código Postal 63000, Municipio de Tepic, Estado de Nayarit.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1** Se comprometen, en el ámbito de sus atribuciones en materia registral, de identidad y de población, a cumplir con las obligaciones establecidas en los LINEAMIENTOS y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Funcionarios de Registro Civil (CONAFREC), a efecto de que contribuyan al objetivo del presente instrumento y a optimizar la calidad en los servicios que brinda el Registro Civil.
- III.2** Están de acuerdo en suscribir el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos del Programa de Registro e Identificación de Población para el Ejercicio Fiscal 2024, sin que medie error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETIVO. “LAS PARTES”, a través de la DGRNPI y la UCE, acuerdan establecer y desarrollar mediante el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos del Programa de Registro e Identificación de Población para el Ejercicio Fiscal 2024, las acciones y compromisos para el fortalecimiento del Registro Civil del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a fin de garantizar el derecho a la identidad de la población y contribuir a la integración del Registro Nacional de Población.

SEGUNDA.- RESPONSABLES DE LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETIVO. “LAS PARTES” designan como responsables de la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades, acciones y compromisos para alcanzar el objetivo del presente instrumento, a las siguientes personas servidoras públicas:

Por “GOBERNACIÓN”: A la persona Titular de la DGRNPI.

Por el “GOBIERNO DEL ESTADO”: A la persona Titular de la UCE.

“LAS PARTES” acuerdan que las personas responsables antes señaladas, podrán ser asistidas para el vínculo, ejecución, seguimiento y verificación de las actividades, acciones y compromisos correspondientes, por personas servidoras públicas de la DGRNPI y la UCE con nivel jerárquico inferior y cuya denominación para efectos del presente instrumento será el de Enlaces, los cuales se asentarán por escrito en el Acta de la Comisión de Seguimiento donde se apruebe el Programa de Trabajo.

Para efectos del presente instrumento jurídico, se integrará una Comisión de Seguimiento, que sesionará con al menos dos representantes de la DGRNPI y dos representantes de la UCE, cuya función será dar el seguimiento y verificación de los compromisos que deriven del presente instrumento jurídico, así como atender las particularidades relativas a las metas y los recursos definidos por el COMITÉ AD. Además, ésta podrá establecer de manera pronta, las medidas o mecanismos que permitan afrontar las contingencias para el cumplimiento integral del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- RECURSOS. Para alcanzar eficazmente el objetivo señalado en la Cláusula Primera, “LAS PARTES” aportarán las siguientes cantidades:

- a) “GOBERNACIÓN” de conformidad con los artículos 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 de su Reglamento, así como con los LINEAMIENTOS, hará una aportación de recursos federales al “GOBIERNO DEL ESTADO”, previa entrega del comprobante fiscal emitido por este último, por la cantidad de \$1,402,803.00 (Un millón cuatrocientos dos mil ochocientos tres pesos 00/100 M.N.), que depositará en la cuenta bancaria productiva específica referida en el párrafo primero de la Cláusula Cuarta del presente instrumento.
- b) El “GOBIERNO DEL ESTADO”, de conformidad con el artículo 6, fracción IV, inciso b) del PEF 2024, realizará dentro de los 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales, una aportación con recursos estatales por la cantidad de \$601,201.00 (Seiscientos un mil doscientos un pesos 00/100 M.N.), que depositará en una cuenta bancaria productiva específica, conforme el segundo párrafo de la Cláusula Cuarta del presente instrumento, informando por escrito a la DGRNPI el depósito de dichos recursos estatales dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a su realización.

Una vez ministrado el recurso federal, la UCE como ente ejecutor será la encargada y responsable de enviar a la DGRNPI, el comprobante bancario del depósito de los recursos y el complemento de pago de la aportación federal.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA. Los recursos federales establecidos en la Cláusula Tercera y sus respectivos rendimientos financieros, para su plena identificación, registro y control se deberán depositar, permanecer y administrar exclusivamente hasta su total aplicación en la cuenta bancaria productiva específica número 65510291830 del Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, Sucursal 4734 Principal Tepic, Plaza Tepic y Clave Interbancaria No.

014560655102918308, aperturada por la Secretaría de Administración y Finanzas del "GOBIERNO DEL ESTADO", la cual deberá referir al PRIP o al Fortalecimiento del Registro Civil (FRC) y al ejercicio fiscal 2024; conforme a lo establecido en los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 82, fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 de su Reglamento.

Respecto a los recursos aportados por el "GOBIERNO DEL ESTADO", éstos se depositarán en una cuenta bancaria productiva específica en la cual se administrarán hasta su total aplicación, dicha cuenta bancaria no deberá ser la misma donde fueron depositados los recursos federales.

De las cuentas bancarias antes señaladas, el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la UCE deberá remitir a la DGRNPI, copia de los estados de cuenta mensuales en los que se identifiquen los recursos aportados; asimismo, al finalizar la administración de los recursos, la UCE gestionará en el bimestre posterior, la cancelación de la cuenta bancaria, de la cual deberá remitir copia a la DGRNPI a fin de verificar el uso de los recursos hasta su total aplicación.

QUINTA.- DESTINO DE LOS RECURSOS. Los recursos señalados en la Cláusula Tercera se destinarán exclusivamente por conducto de la UCE, para alcanzar las siguientes metas con base en lo determinado por el COMITÉ AD, prioritariamente en beneficio de niñas, niños y adolescentes:

- I. La cantidad de \$1,180,000.00 (Un millón ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.) para el equipamiento tecnológico de la UCE, el cual debe estar destinado para brindar servicios registrales e identidad, de conformidad con las especificaciones y objetivos que establezca la DGRNPI.
- II. La cantidad de \$172,000.00 (Ciento setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) para la actualización tecnológica de las oficinas el cual debe estar destinado para brindar servicios registrales, de conformidad con las especificaciones y objetivos que establezca la DGRNPI. Se entenderá por Actualización Tecnológica la incorporación adicional o sustitución del equipo tecnológico, software y licencias; para la sustitución mediará un dictamen del área técnica del "GOBIERNO DEL ESTADO" con atribuciones para determinar los daños o la obsolescencia del equipo de cómputo y periféricos.
- III. La cantidad de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) para la capacitación del personal de la UCE y personal del Registro Civil del "GOBIERNO DEL ESTADO", respecto a los conocimientos teóricos y prácticos basados en el marco jurídico y administrativo en materia registral. O bien, para la capacitación que la DGRNPI proporcione en las reuniones del CONAFREC, al personal que ésta convoque formalmente.
- IV. La cantidad de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) para implementar campañas especiales para el registro oportuno, universal y gratuito de nacimiento, mediante acciones en municipios orientadas a lograr una tasa de subregistro cero de nacimiento.
- V. La cantidad de \$225,000.00 (Doscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) para implementar campañas especiales para el registro oportuno, universal y gratuito de nacimiento, mediante la operación de módulos del Registro Civil en instalaciones hospitalarias.
- VI. La cantidad de \$2,004.00 (Dos mil cuatro pesos 00/100 M.N.) para que se destine, en caso de ser procedente, a favor de la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza del "GOBIERNO DEL ESTADO", misma que deberá realizar la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados mediante el presente instrumento, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTA.- PROGRAMA DE TRABAJO. Para garantizar que la ministración y aplicación de los recursos considerados en la Cláusula Tercera del presente instrumento se realice con oportunidad, eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, así como para programar los avances y la ejecución de actividades, la UCE deberá elaborar el Programa de Trabajo en el formato que para tal efecto establece la DGRNPI, para su revisión y aprobación en la Comisión de Seguimiento, en un plazo que no excederá de 10 (diez) días hábiles a partir de la recepción de los recursos federales.

Asimismo, durante la vigencia del presente instrumento y previa justificación por oficio de la UCE, "LAS PARTES" a través de la Comisión de Seguimiento referida en la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, deberán revisar, autorizar y actualizar cualquier modificación en las metas y en los conceptos de compra previamente aprobados en el Programa de Trabajo, así como aquellos temas que por su trascendencia considere la DGRNPI.

No obstante lo anterior, con previa justificación formal y documentada de la UCE y con la aprobación por oficio de la DGRNPI, se podrán modificar: a) la cantidad de conceptos a adquirir o contratar, b) el costo de los bienes o servicios a adquirir o contratar y c) la temporalidad en que se ejecutará un proceso o servicio aprobado previamente en una Comisión de Seguimiento, sin que ello amerite el cambio de los conceptos o metas previamente aprobados en una Comisión de Seguimiento.

SÉPTIMA.- ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL. Con el propósito de mantener permanentemente actualizada la BDNRC a cargo de la DGRNPI, la UCE inscribirá en el Sistema Nacional de Registro e Identidad (SID) los registros del estado civil de las personas y todas aquellas modificaciones de que fueron objeto los diferentes actos del Registro Civil.

La UCE certificará que los registros que se integren exitosamente en el SID y en la BDNRC, son copia fiel de las actas que se encuentran bajo su resguardo. Además, la UCE apoyará en la búsqueda, localización y revisión de las actas registrales que le solicite la DGRNPI, en apoyo a los proyectos del Registro Nacional de Población.

OCTAVA.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN. De conformidad con la normativa en materia de protección de datos personales y demás normatividad aplicable, el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la UCE, es responsable de los datos personales asentados en los actos del estado civil de las personas y autoriza a "GOBERNACIÓN" para administrar, compartir, tratar y utilizar la información remitida como elemento de apoyo en las atribuciones y facultades de la DGRNPI para el registro y acreditación de la identidad de la población del país y de los nacionales residentes en el extranjero.

Además, la DGRNPI y la UCE utilizarán el FTP (*File Transfer Protocol*) y el SFTP (*Secure File Transfer Protocol*) para el intercambio de la información, la cual permanecerá temporalmente en la correspondiente carpeta del FTP, misma que se depurará trimestralmente.

En ese sentido "LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad acerca de la información, de los datos personales y de los datos personales sensibles a los que les de tratamiento, durante y después de la remisión de los mismos, conforme a los artículos 42, 59, fracción V y 67 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 6, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 5, 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

El manejo de la información que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento jurídico, se realizará atendiendo a los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información, responsabilidad.

Asimismo, en términos de las disposiciones aplicables, "LAS PARTES" se obligan utilizar la información exclusivamente para mantener permanentemente actualizada la BDNRC.

De igual modo, "LAS PARTES" serán responsables de la información que les sea otorgada en términos de esta Cláusula OCTAVA y se comprometen a implementar las medidas de seguridad para la protección de la información, de los datos personales y de los datos personales sensibles de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción XX, 31, 32, 33, 34, 35 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

En el mismo tenor, "LAS PARTES" se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, duplicar, divulgar o difundir a terceros que no cumplan con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones jurídicas aplicables, la información que tenga el carácter de confidencial.

Asimismo, "LAS PARTES" son responsables del tratamiento que hagan sobre los datos personales y; por este medio, se obligan en términos de lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y de las disposiciones que derivan de ésta, a: **(i)** tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación; **(ii)** abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; **(iii)** implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; **(iv)** guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; **(v)** suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos del Programa de Registro e Identificación de Población para el Ejercicio Fiscal 2024 y **(vi)** abstenerse de transferir los datos personales a terceros no convenidos, tomando en consideración las excepciones contempladas en el artículo 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la

Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

NOVENA.- CURP. El “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE, previo acuerdo con la DGRNPI, realizará las acciones que correspondan, con la finalidad de apoyar y dar continuidad a la asignación y uso de la CURP en la Entidad, así como para lograr la unicidad de dicha clave.

DÉCIMA.- DERECHO A LA IDENTIDAD. El “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE, promoverá las acciones necesarias para hacer efectivo el “derecho a la identidad” que toda persona tiene mediante el registro universal y oportuno, al agilizar y simplificar los trámites correspondientes, así como expedir gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento, conforme a lo dispuesto en el párrafo octavo del artículo 4o. de la CPEUM, adicionado por Decreto publicado en el DOF el 17 de junio de 2014.

Además, la UCE, realizará acciones necesarias para atender el registro extemporáneo de nacimiento, así como facilitar u orientar a la población sobre la rectificación y aclaración de actas del estado civil, a fin de abatir la falta de identidad jurídica de la población y la inconsistencia e incongruencia de los datos relacionados con la identidad de las personas.

DÉCIMA PRIMERA.- PROYECTOS DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS. El “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE, apoyará en la instrumentación de los proyectos de Registro e Identificación de Personas que “GOBERNACIÓN” diseñe e implemente en beneficio de la población.

DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS. La aplicación oportuna, ejecución y canalización de los recursos para la adquisición de los bienes o servicios señalados en el Catálogo de Gastos y Comprobación, se realizará conforme el Programa de Trabajo y los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como en la normatividad local; para la compra de servicios u otros elementos no contemplados en el citado Catálogo, su adquisición procederá mediante valoración y acuerdo de la Comisión de Seguimiento, previa justificación que realice la UCE.

El “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la UCE, deberá garantizar que la ejecución de los recursos aportados se realice conforme a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia y rendición de cuentas.

Por lo tanto, el “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE, se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que la DGRNPI determine que se ejercieron para la compra de bienes o servicios no autorizados por la Comisión de Seguimiento; sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula Décima Sexta del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- COMPROBACIÓN DE RECURSOS. De conformidad con el artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos aportados por “GOBERNACIÓN” no pierden el carácter federal, por lo que la UCE informará mensualmente a la DGRNPI las acciones efectuadas para su ejercicio; además, de acuerdo con las fechas que la Comisión de Seguimiento establezca, la UCE enviará formalmente a la DGRNPI para su fiscalización, conforme al Catálogo de Gastos y Comprobación, copia de los documentos comprobatorios de las erogaciones realizadas, los cuales deberán ser identificados con un sello o marca que indique la leyenda de que dichos recursos corresponden al PRIP, si su origen es federal o estatal y el Ejercicio Fiscal 2024, además se enviarán los demás documentos complementarios establecidos en el Catálogo de Gastos y Comprobación y aquellos acordados en la Comisión de Seguimiento.

La UCE presentará la documentación comprobatoria a la DGRNPI a más tardar en el bimestre posterior a la conclusión del ejercicio de los recursos asignados, en estricta observancia de lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Además, en términos de lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá garantizar que la ejecución de los recursos aportados se realiza conforme a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia y rendición de cuentas.

DÉCIMA CUARTA.- ENTREGABLES. El “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE, deberá acreditar a la DGRNPI, las acciones realizadas y el cumplimiento de las metas establecidas en la Cláusula Quinta del presente instrumento, mediante los métodos, formas y formatos establecidos en el Catálogo de Gastos y Comprobación y aquellos que la DGRNPI y la UCE acuerden en la Comisión de Seguimiento. La UCE presentará los entregables a la DGRNPI a más tardar en el bimestre posterior a la conclusión de las acciones establecidas en el Programa de Trabajo o del ejercicio de los recursos asignados; o bien, conforme lo acuerde la Comisión de Seguimiento.

Asimismo, la UCE deberá informar a la DGRNPI sobre cualquier situación no imputable a la misma, que retrase o modifique las acciones respectivas al cumplimiento de las metas establecidas.

DÉCIMA QUINTA.- ECONOMÍAS. En caso de existir economías, a través de la Comisión de Seguimiento se podrá autorizar su ejercicio dentro de la vigencia del presente instrumento; para lo cual, la UCE deberá informar formalmente a la DGRNPI, que el recurso asignado se encuentra ejercido o comprometido en términos presupuestales para el cumplimiento de la o las metas establecidas y solicitará la reorientación de los recursos para continuar con las metas establecidas o en otros conceptos y modalidades del Fortalecimiento del Registro Civil, en apego al Catálogo de Gastos y Comprobación, para mejorar el servicio registral.

DÉCIMA SEXTA.- RECURSOS NO EJERCIDOS. Los recursos federales aportados al “GOBIERNO DEL ESTADO” mediante el presente instrumento y sus rendimientos financieros que al final del ejercicio fiscal 2024 no hayan sido ejercidos ni formalmente comprometidos o devengados, deberán reintegrarse invariablemente a la TESOFE dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal. Los recursos formalmente comprometidos y aquellos devengados que no hayan sido pagados durante el ejercicio fiscal 2024, deberán cubrirse a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes y los rendimientos financieros federales deberán reintegrarse a la TESOFE a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes.

Para ello, el “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE, deberá remitir a la DGRNPI a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, el informe de cuentas por pagar que integra el pasivo circulante de los recursos federales comprometidos y devengados; en caso contrario, la DGRNPI solicitará a la UCE el reintegro de dichos recursos a la TESOFE.

Los recursos se considerarán devengados para “GOBERNACIÓN”, a partir de la entrega de los mismos al “GOBIERNO DEL ESTADO”; lo anterior conforme lo dispuesto en los artículos 13 fracción VIII y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 175 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INFORMES. El “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE, entregará mensualmente a la DGRNPI, en el formato que para tal efecto establece esta última, un informe con los avances y resultados obtenidos en virtud del cumplimiento o consecución de las metas y objetivos para el Fortalecimiento del Registro Civil.

Además, de conformidad con el artículo 85, fracción II, último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “GOBIERNO DEL ESTADO” publicará trimestralmente en los órganos locales oficiales de difusión, los informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos federales transferidos y los pondrá a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de internet o de otros medios locales de difusión; el contenido de la información publicada será responsabilidad de los ejecutores de gasto, por lo que deberán asegurarse que dicha información es correcta.

DÉCIMA OCTAVA.- CONTROL Y VIGILANCIA. El control, supervisión, vigilancia, evaluación y la calidad de la información respecto al ejercicio y destino de los recursos públicos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento, corresponderá en el ámbito de sus atribuciones a “LAS PARTES”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme al artículo 31, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a los órganos de fiscalización superior conforme a las atribuciones de los artículos 1, 2, 3, 4 y 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que realice la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

“LAS PARTES” convienen que del monto total de los recursos aportados en la Cláusula Tercera del presente instrumento, se destine el uno al millar a favor de la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza del “GOBIERNO DEL ESTADO”. La UCE informará de manera formal a dicha Dependencia sobre la suscripción del presente instrumento, la fecha de recepción de los recursos federales y la aportación del uno al millar realizada conforme el artículo 82 fracción XI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para la fiscalización de los recursos conforme a sus atribuciones legales, con el exhorto de realizar la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados por el “GOBIERNO DEL ESTADO” derivados del presente instrumento, presentando un informe a “GOBERNACIÓN” a través de la DGRNPI a más tardar en el semestre posterior al cierre del presente ejercicio fiscal.

“LAS PARTES” impulsarán acciones de Contraloría Social, en apego a los Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la contraloría social en los programas federales de desarrollo social vigentes.

La DGRNPI podrá efectuar visitas de supervisión y seguimiento a la UCE y a sus oficialías, lo que permitirá corroborar la correcta aplicación de los recursos aportados.

DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES”, a través de la DGRNPI y la UCE, acuerdan que los asuntos no expresamente previstos en el presente instrumento, así como las dudas y controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo en la Comisión de Seguimiento; sin perjuicio de la competencia que corresponda a los órganos administrativos de vigilancia o fiscalización federales y estatales, así como a las autoridades judiciales.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES AL ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA. Durante la vigencia del presente instrumento jurídico, “LAS PARTES” en apego a las disposiciones legales aplicables, podrán ampliar la aportación financiera o bien, modificar el clausulado comprendido a partir de la Cláusula Sexta, con la finalidad de dar continuidad al PRIP, formalizándose a través de Anexos Modificatorios o de Ampliación.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. “GOBERNACIÓN” terminará anticipadamente el presente instrumento, notificando lo anterior al “GOBIERNO DEL ESTADO” por escrito cuando se acredite la causal que corresponda. En tal virtud, el “GOBIERNO DEL ESTADO” como sanción deberá reintegrar a la TESOFE los recursos federales otorgados no devengados en términos de la normatividad aplicable, sin perjuicio de que “GOBERNACIÓN” informe a los Órganos fiscalizadores.

En el caso específico de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” desee dar por terminado el presente instrumento, deberá informarlo a “GOBERNACIÓN” de forma inmediata a su determinación, mediante escrito en donde queden asentados los motivos de su terminación anticipada, y se determine el grado de cumplimiento de las obligaciones pactadas y pendientes de cumplir.

Para que la terminación anticipada surta efectos, se levantará un acta por parte de la Comisión de Seguimiento, que contendrá una descripción de las obligaciones cumplidas y las obligaciones pendientes de cumplir, y en este último caso, se determinará el procedimiento y plazo para su cumplimiento.

En ambos casos, se deberá realizar un corte de los avances y resultados alcanzados por el “GOBIERNO DEL ESTADO”, realizándose una confronta entre dichos resultados y los recursos ejercidos, a efecto de que los recursos federales no ejercidos así como los intereses generados, sean reintegrados a la TESOFE.

Entre las causas que determinarán la terminación anticipada del presente instrumento, se encuentran:

- I. Se identifique que los recursos federales fueron depositados, administrados o transferidos a cuentas o subcuentas no productivas y específicas, así como contratos o servicios de inversión o bien, que los recursos fueron reubicados en otra cuenta bancaria distinta a la señalada en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, sin el debido sustento legal.
- II. Se haga caso omiso a las solicitudes de “GOBERNACIÓN” respecto del seguimiento y verificación de los compromisos suscritos en el presente instrumento.
- III. El deficiente seguimiento a la Comisión de Seguimiento y su correspondiente Programa de Trabajo, así como la adquisición o contratación de bienes o servicios no asentados en dicho programa.
- IV. Se identifique que el “GOBIERNO DEL ESTADO” ha mantenido ociosos los recursos destinados al Fortalecimiento del PRIP, o en su caso, no ha realizado las actividades que permitan dar cumplimiento a las metas establecidas en el presente instrumento y en el Programa de Trabajo en los plazos y términos convenidos por “LAS PARTES”.
- V. La imposibilidad de restablecer el cumplimiento de obligaciones derivado del caso fortuito o fuerza mayor.
- VI. Que el “GOBIERNO DEL ESTADO” no realice en el plazo establecido la aportación de los recursos comprometidos, de conformidad con la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- VII. Se identifique que los recursos aportados por el “GOBIERNO DEL ESTADO”, fueron depositados y administrados conjuntamente con los recursos federales.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DE LAS ASIGNACIONES. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “GOBERNACIÓN” suspenderá al “GOBIERNO DEL ESTADO”, la asignación de los recursos federales en el siguiente ejercicio fiscal, cuando se actualice alguna de las siguientes causas:

- I. La DGRNPI determine que los recursos se destinaron a fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o fines no autorizados por “LAS PARTES”.
- II. La falta consecutiva de hasta 6 informes de avances y resultados o bien, de hasta 3 estados de cuenta bancarios, conforme lo establecido en las Cláusulas Cuarta y Décima Séptima del presente instrumento.
- III. Que la totalidad de los recursos se encuentren ociosos o no devengados al término del ejercicio fiscal.

- IV. Que la UCE no realice la adecuada comprobación de los recursos y no presente la totalidad de los entregables acordados.
- V. Que el "GOBIERNO DEL ESTADO" no reintegre a la TESOFE los recursos que la DGRNPI determine que se ejercieron para la compra de bienes o servicios no autorizados por la Comisión de Seguimiento.
- VI. El deficiente seguimiento al PRIP.

La DGRNPI comunicará formalmente a la UCE, cuando identifique la actualización de alguna de las causas anteriormente señaladas.

Dicha suspensión deberá ser documentada en el acta del COMITÉ AD que se suscriba en el último bimestre del presente ejercicio fiscal, en la cual se fundamenten y motiven las causas que generaron dicha acción, debiendo precisar el tiempo de duración de la suspensión para la entidad federativa. La persona Titular de la DGRNPI señalada en la Cláusula Segunda, párrafo primero, es responsable de aplicar la suspensión de la presente Clausula.

VIGÉSIMA TERCERA.- VIGENCIA. El presente instrumento tendrá una vigencia a partir de la fecha de suscripción y surtirá efectos para "LAS PARTES" una vez que "GOBERNACIÓN" deposite los recursos federales a la cuenta bancaria establecida en la Cláusula Cuarta del presente instrumento y hasta el 31 de diciembre de 2024 o antes, en caso de actualizarse alguna de las causales de Terminación Anticipada establecidas en la Cláusula Vigésima Primera.

En caso de que "GOBERNACIÓN" se encuentre imposibilitada para realizar la aportación de los recursos federales, la DGRNPI comunicará formalmente dicho acto al "GOBIERNO DEL ESTADO" para proceder a la cancelación del presente instrumento.

En lo que respecta a los trabajos para la consecución de las metas o el finiquito de los pagos de los bienes o servicios contratados o adquiridos, estos podrán concluirse con posterioridad a la vigencia del presente instrumento, durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2025; siempre y cuando los recursos estén comprometidos o devengados de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Sexta del presente instrumento, lo cual quedará documentado a través de la Comisión de Seguimiento en la cual se apruebe la continuidad de acciones.

VIGÉSIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, debiéndose entender el caso fortuito o fuerza mayor como algo imprevisible que se produce fuera de la esfera de responsabilidad de "LAS PARTES" y que ocasione la imposibilidad material de cumplir con las obligaciones del presente instrumento. Es obligación de "LAS PARTES" anunciar el caso fortuito o de fuerza mayor, en el término de 5 (cinco) días hábiles a partir de que se dé dicha situación, misma que quedará debidamente formalizada a través del acta circunstanciada de la Comisión de Seguimiento, en la que queden claramente determinadas las causas de caso fortuito y/o fuerza mayor de que se trate.

Una vez que hayan quedado claramente determinadas las causas de fuerza mayor o caso fortuito, "LAS PARTES" se comprometen a coordinar acciones tendientes a reestablecer el cumplimiento de sus obligaciones. En caso contrario, en donde la Comisión de Seguimiento determine que no existe la posibilidad de reestablecer el cumplimiento de las obligaciones, el presente instrumento podrá terminarse anticipadamente, conforme lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Primera del presente instrumento.

VIGÉSIMA QUINTA.- PUBLICACIÓN.- El presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Programa de Registro e Identificación de Población para el Ejercicio Fiscal 2024, se publicará en el DOF de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, y en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, toda vez que deriva del Convenio de Coordinación celebrado entre "LAS PARTES".

Enteradas "LAS PARTES" del valor y consecuencias legales del presente instrumento, lo suscriben en ocho tantos en la ciudad de Tepic, Nayarit, a los veintiún días del mes de marzo de 2024.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Félix Arturo Medina Padilla.**- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, **Carlos Antonio Vázquez García.**- Rúbrica.- El Director General del Registro Nacional de Población e Identidad, **Jorge Leonel Wheatley Fernández.**- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: la Secretaria General de Gobierno, **Rocío Esther González García.**- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Julio César López Ruelas.**- Rúbrica.- La Secretaria para la Honestidad y Buena Gobernanza, **María Isabel Estrada Jiménez.**- Rúbrica.- La Directora del Registro Civil de la Secretaría General de Gobierno, **Grecia Monserrat Villegas Carrillo.**- Rúbrica.

ANEXO de asignación y transferencia de recursos para el Programa de Registro e Identificación de Población, para el ejercicio fiscal 2024, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.

ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL PROGRAMA DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN EN ADELANTE "GOBERNACIÓN", POR CONDUCTO DE FÉLIX ARTURO MEDINA PADILLA, SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, CON LA PARTICIPACIÓN DE CARLOS ANTONIO VÁZQUEZ GARCÍA, TITULAR DE LA UNIDAD DE POLÍTICA MIGRATORIA, REGISTRO E IDENTIDAD DE PERSONAS Y JORGE LEONEL WHEATLEY FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR GEOVANY VÁSQUEZ SAGRERO, CONSEJERO JURÍDICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON LA PARTICIPACIÓN DE FARID ACEVEDO LÓPEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, Y DE LETICIA ELSA REYES LÓPEZ, SECRETARIA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA, CON LA ASISTENCIA DE ALFREDO SANTIAGO CHÁVEZ, DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL; QUIENES AL ACTUAR CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 17 de febrero de 2023, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población (Convenio de Coordinación), con el objeto de establecer los mecanismos de coordinación entre "LAS PARTES" para el Fortalecimiento del Registro Civil del Programa de Registro e Identificación de Población (PRIP), para contribuir a la integración del Registro Nacional de Población y consolidar la Base de Datos Nacional del Registro Civil, a través de la modernización y mejora de los servicios que brinda la institución registral en la entidad. Con ello, se obtiene información de manera confiable, homogénea y oportuna, que contribuye a acreditar fehacientemente la identidad de las personas y garantizar su registro inmediatamente después de su nacimiento.

En virtud de lo anterior, conforme la Cláusula Sexta del Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" podrán suscribir Anexos de Asignación y Transferencia donde se contemplarán metas específicas y la aprobación del correspondiente Programa de Trabajo.

Los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población (LINEAMIENTOS), publicados en el Diario Oficial de la Federación, (DOF), el 11 de octubre de 2018, establecen en su numeral Octavo. "Componentes", Apartado A. "Fortalecimiento del Registro Civil", numeral II. "Descripción", párrafo sexto, que "GOBERNACIÓN", a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad (DGRNPI), podrá asignar recursos a las entidades federativas para el desarrollo de las vertientes del componente Fortalecimiento del Registro Civil, mediante la suscripción de instrumentos jurídicos, con estricto apego a la normatividad que corresponda.

El Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 (PEF 2024), publicado en el DOF el 25 de noviembre 2023, señala en el Ramo 04 "GOBERNACIÓN" en el Anexo 18. "Recursos para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes", que la asignación presupuestal para el "Registro e Identificación de Población" asciende a \$43,933,067.00 (Cuarenta y tres millones novecientos treinta y tres mil sesenta y siete pesos 00/100 M.N.).

Derivado de lo anterior, el 15 de diciembre de 2023, "GOBERNACIÓN" integró el Comité de Asignación y Distribución de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2024 (COMITÉ AD), conforme a los LINEAMIENTOS, en el cual resultó como beneficiario de recursos para el Fortalecimiento del Registro Civil, el Estado de Oaxaca.

DECLARACIONES**I. "GOBERNACIÓN" declara que:**

- I.1** Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2** Cuenta con facultades para operar el Servicio Nacional de Identificación Personal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción VI de la LOAPF.
- I.3** La Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración es parte integrante de "GOBERNACIÓN" y su Titular, Félix Arturo Medina Padilla, cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido por los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracciones IX y XII del RISEGOB.

- I.4 La Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas es una Unidad Administrativa dependiente de "GOBERNACIÓN" y su Titular, Carlos Antonio Vázquez García, cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido por los artículos 2, Apartado B, fracción VII, 10, fracción V y 55, fracción XXXIV del RISEGOB.
 - I.5 La DGRNPI es una Unidad Administrativa dependiente de "GOBERNACIÓN", su Titular, Jorge Leonel Wheatley Fernández, cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido por los artículos 2, Apartado B, fracción XXIX, 10, fracción V y 58, fracciones I y IV del RISEGOB.
 - I.6 Cuenta con los recursos suficientes en la partida 43801 para hacer la asignación prevista por el COMITÉ AD y la Cláusula Tercera de este instrumento, de conformidad con el Reporte General de Suficiencia Presupuestaria número 00397.
 - I.7 Para efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de Bucareli, número 99, piso 1, Edificio Cobián, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.
- II. El "GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:**
- II.1 El Estado de Oaxaca es una entidad Libre y Soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, parte integrante del Estado Mexicano, constituido como un gobierno republicano, representativo y popular de conformidad con los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116, primer párrafo de la CPEUM, y 1, primer párrafo, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
 - II.2 Geovany Vásquez Sagrero, Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en fecha 1 de diciembre de 2022 y cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido por los artículos 82 y 98 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3, fracción I, 8, 26 y 49, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 2, 4, y 9 fracción VII del Reglamento Interno de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado.
 - II.3 Farid Acevedo López, Secretario de Finanzas, acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en fecha 1 de diciembre de 2022 y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 8, 26, 27, fracción XII y 45, fracción LVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2, 4 numeral 1 y 7, fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.
 - II.4 Leticia Elsa Reyes López, Secretaria de Honestidad, Transparencia y Función Pública, acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en fecha 1 de diciembre de 2022 y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3, fracción I, 8, 26, 27 fracción XIV y 47, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 7, 8, fracción X del Reglamento Interno de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública.
 - II.5 La Dirección del Registro Civil del Estado para efectos del presente instrumento jurídico es la Unidad Coordinadora Estatal (en lo sucesivo UCE), su Titular Alfredo Santiago Chávez, acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en fecha 1 de febrero de 2024, y cuenta con facultades necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 29, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 35, segundo párrafo y 37 del Código Civil para el Estado de Oaxaca; y 3, 4 y 14 del Reglamento del Registro Civil del Estado de Oaxaca.
 - II.6 Cuenta con los recursos suficientes para hacer la aportación prevista en la Cláusula Tercera, inciso b) del presente instrumento jurídico.
 - II.7 Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en carretera Oaxaca Istmo km 11.5, SN, 7, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, CP. 68270.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1** Se comprometen, en el ámbito de sus atribuciones en materia registral, de identidad y de población, a cumplir con las obligaciones establecidas en los LINEAMIENTOS y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Funcionarios de Registro Civil (CONAFREC), a efecto de que contribuyan al objetivo del presente instrumento y a optimizar la calidad en los servicios que brinda el Registro Civil.
- III.2** Están de acuerdo en suscribir el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos del Programa de Registro e Identificación de Población para el Ejercicio Fiscal 2024, sin que medie error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETIVO. “LAS PARTES”, a través de la DGRNPI y la UCE, acuerdan establecer y desarrollar mediante el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos del Programa de Registro e Identificación de Población para el Ejercicio Fiscal 2024, las acciones y compromisos para el fortalecimiento del Registro Civil del Estado de Oaxaca, a fin de garantizar el derecho a la identidad de la población y contribuir a la integración del Registro Nacional de Población.

SEGUNDA.- RESPONSABLES DE LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETIVO. “LAS PARTES” designan como responsables de la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades, acciones y compromisos para alcanzar el objetivo del presente instrumento, a las siguientes personas servidoras públicas:

Por “GOBERNACIÓN”: A la persona Titular de la DGRNPI.

Por el “GOBIERNO DEL ESTADO”: A la persona Titular de la UCE.

“LAS PARTES” acuerdan que las personas responsables antes señaladas, podrán ser asistidas para el vínculo, ejecución, seguimiento y verificación de las actividades, acciones y compromisos correspondientes, por personas servidoras públicas de la DGRNPI y la UCE con nivel jerárquico inferior y cuya denominación para efectos del presente instrumento será el de Enlaces, los cuales se asentarán por escrito en el Acta de la Comisión de Seguimiento donde se apruebe el Programa de Trabajo.

Para efectos del presente instrumento jurídico, se integrará una Comisión de Seguimiento, que sesionará con al menos dos representantes de la DGRNPI y dos representantes de la UCE, cuya función será dar el seguimiento y verificación de los compromisos que deriven del presente instrumento jurídico, así como atender las particularidades relativas a las metas y los recursos definidos por el COMITÉ AD. Además, ésta podrá establecer de manera pronta, las medidas o mecanismos que permitan afrontar las contingencias para el cumplimiento integral del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- RECURSOS. Para alcanzar eficazmente el objetivo señalado en la Cláusula Primera, “LAS PARTES” aportarán las siguientes cantidades:

- a) “GOBERNACIÓN” de conformidad con los artículos 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 de su Reglamento, así como con los LINEAMIENTOS, hará una aportación de recursos federales al “GOBIERNO DEL ESTADO”, previa entrega del Comprobante Fiscal Digital emitido por este último, por la cantidad de \$1,615,115.00 (Un millón seiscientos quince mil ciento quince pesos 00/100 M.N.), que depositará en la cuenta bancaria productiva específica referida en el párrafo primero de la Cláusula Cuarta del presente instrumento.
- b) El “GOBIERNO DEL ESTADO”, de conformidad con el artículo 6, fracción IV, inciso b) del PEF 2024, realizará dentro de los 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales, una aportación con recursos estatales por la cantidad de \$692,192.30 (Seiscientos noventa y dos mil ciento noventa y dos pesos 30/100 M.N.), que depositará en una cuenta bancaria productiva específica, conforme el segundo párrafo de la Cláusula Cuarta del presente instrumento, informando por escrito a la DGRNPI el depósito de dichos recursos estatales dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a su realización.

Una vez ministrado el recurso federal, la UCE como ente ejecutor será la encargada y responsable de enviar a la DGRNPI, el comprobante bancario del depósito de los recursos y el complemento de pago de la aportación federal.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA. Los recursos federales establecidos en la Cláusula Tercera y sus respectivos rendimientos financieros, para su plena identificación, registro y control se deberán depositar, permanecer y administrar exclusivamente hasta su total aplicación en la cuenta bancaria productiva específica número 65510302424 del Banco Santander, Sucursal 5364, Plaza Oaxaca y CLABE No. 014610655103024248, apertura por la Secretaría de Finanzas del “GOBIERNO DEL ESTADO”, la cual

deberá referir al PRIP o al Fortalecimiento del Registro Civil (FRC) y al ejercicio fiscal 2024; conforme a lo establecido en los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 82, fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 de su Reglamento.

Respecto a los recursos aportados por el "GOBIERNO DEL ESTADO", éstos se depositarán en una cuenta bancaria productiva específica en la cual se administrarán hasta su total aplicación, dicha cuenta bancaria no deberá ser la misma donde fueron depositados los recursos federales.

De las cuentas bancarias antes señaladas, el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la UCE deberá remitir a la DGRNPI, copia de los estados de cuenta mensuales en los que se identifiquen los recursos aportados; asimismo, al finalizar la administración de los recursos, la UCE gestionará en el bimestre posterior, la cancelación de la cuenta bancaria, de la cual deberá remitir copia a la DGRNPI a fin de verificar el uso de los recursos hasta su total aplicación.

QUINTA.- DESTINO DE LOS RECURSOS. Los recursos señalados en la Cláusula Tercera se destinarán exclusivamente por conducto de la UCE, para alcanzar las siguientes metas con base en lo determinado por el COMITÉ AD, prioritariamente en beneficio de niñas, niños y adolescentes:

- I. La cantidad de \$490,000.00 (Cuatrocientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), para el análisis, validación o actualización de registros de defunción, lo cual permitirá su integración a la Base de Datos Nacional del Registro Civil (BDNRC) a través del Sistema Nacional de Registro e Identidad (SID).
- II. La cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), para el equipamiento tecnológico de la UCE, el cual debe estar destinado para brindar servicios registrales e identidad, de conformidad con las especificaciones y objetivos que establezca la DGRNPI.
- III. La cantidad de \$430,000.00 (Cuatrocientos treinta mil pesos 00/100 M.N.), para la actualización tecnológica de las oficialías, el cual debe estar destinado para brindar servicios registrales, de conformidad con las especificaciones y objetivos que establezca la DGRNPI. Se entenderá por Actualización Tecnológica la incorporación adicional o sustitución del equipo tecnológico, software y licencias; para la sustitución mediará un dictamen del área técnica del "GOBIERNO DEL ESTADO" con atribuciones para determinar los daños o la obsolescencia del equipo de cómputo y periféricos.
- IV. La cantidad de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), para la capacitación del personal de la UCE y personal del Registro Civil del "GOBIERNO DEL ESTADO", respecto a los conocimientos teóricos y prácticos basados en el marco jurídico y administrativo en materia registral. O bien, para la capacitación que la DGRNPI proporcione en las reuniones del CONAFREC, al personal que ésta convoque formalmente.
- V. La cantidad de \$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para implementar campañas especiales para el registro oportuno, universal y gratuito de nacimiento, mediante acciones en municipios orientadas a lograr una tasa de subregistro cero de nacimiento.
- VI. La cantidad de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100M.N.), para implementar campañas especiales para el registro oportuno, universal y gratuito de nacimiento, mediante la operación de módulos del Registro Civil en instalaciones hospitalarias.
- VII. La cantidad de \$2,307.30 (Dos mil trescientos siete pesos 30/100 M.N.), para que se destine, en caso de ser procedente, a favor de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública del "GOBIERNO DEL ESTADO", misma que deberá realizar la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados mediante el presente instrumento, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTA.- PROGRAMA DE TRABAJO. Para garantizar que la ministración y aplicación de los recursos considerados en la Cláusula Tercera del presente instrumento se realice con oportunidad, eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, así como para programar los avances y la ejecución de actividades, la UCE deberá elaborar el Programa de Trabajo en el formato que para tal efecto establece la DGRNPI, para su revisión y aprobación en la Comisión de Seguimiento, en un plazo que no excederá de 10 (diez) días hábiles a partir de la recepción de los recursos federales.

Asimismo, durante la vigencia del presente instrumento y previa justificación por oficio de la UCE, "LAS PARTES" a través de la Comisión de Seguimiento referida en la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, deberán revisar, autorizar y actualizar cualquier modificación en las metas y en los conceptos de compra previamente aprobados en el Programa de Trabajo, así como aquellos temas que por su trascendencia considere la DGRNPI.

No obstante lo anterior, con previa justificación formal y documentada de la UCE y con la aprobación por oficio de la DGRNPI, se podrán modificar: a) la cantidad de conceptos a adquirir o contratar, b) el costo de los bienes o servicios a adquirir o contratar y c) la temporalidad en que se ejecutará un proceso o servicio aprobado previamente en una Comisión de Seguimiento, sin que ello amerite el cambio de los conceptos o metas previamente aprobados en una Comisión de Seguimiento.

SÉPTIMA.- ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL. Con el propósito de mantener permanentemente actualizada la BDNRC a cargo de la DGRNPI, la UCE inscribirá en el Sistema Nacional de Registro e Identidad (SID) los registros del estado civil de las personas y todas aquellas modificaciones de que fueron objeto los diferentes actos del Registro Civil.

La UCE certificará que los registros que se integren exitosamente en el SID y en la BDNRC, son copia fiel de las actas que se encuentran bajo su resguardo. Además, la UCE apoyará en la búsqueda, localización y revisión de las actas registrales que le solicite la DGRNPI, en apoyo a los proyectos del Registro Nacional de Población.

OCTAVA.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN. De conformidad con la normativa en materia de protección de datos personales y demás normatividad aplicable, el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la UCE, es responsable de los datos personales asentados en los actos del estado civil de las personas y autoriza a "GOBERNACIÓN" para administrar, compartir, tratar y utilizar la información remitida como elemento de apoyo en las atribuciones y facultades de la DGRNPI para el registro y acreditación de la identidad de la población del país y de los nacionales residentes en el extranjero.

Además, la DGRNPI y la UCE utilizarán el FTP (*File Transfer Protocol*) y el SFTP (*Secure File Transfer Protocol*) para el intercambio de la información, la cual permanecerá temporalmente en la correspondiente carpeta del FTP, misma que se depurará trimestralmente.

En ese sentido "LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad acerca de la información, de los datos personales y de los datos personales sensibles a los que les de tratamiento, durante y después de la remisión de los mismos, conforme a los artículos 42, 59, fracción V y 67 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 6, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 5, 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

El manejo de la información que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento jurídico, se realizará atendiendo a los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información, responsabilidad.

Asimismo, en términos de las disposiciones aplicables, "LAS PARTES" se obligan utilizar la información exclusivamente para mantener permanentemente actualizada la BDNRC .

De igual modo, "LAS PARTES" serán responsables de la información que les sea otorgada en términos de esta Cláusula OCTAVA y se comprometen a implementar las medidas de seguridad para la protección de la información, de los datos personales y de los datos personales sensibles de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción XX, 31, 32, 33, 34, 35 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

En el mismo tenor, "LAS PARTES" se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, duplicar, divulgar o difundir a terceros que no cumplan con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General, y demás disposiciones jurídicas aplicables, la información que tenga el carácter de confidencial.

Asimismo, "LAS PARTES" son responsables del tratamiento que hagan sobre los datos personales y; por este medio, se obligan en términos de lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y de las disposiciones que derivan de ésta, a: **(i)** tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación; **(ii)** abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; **(iii)** implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; **(iv)** guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; **(v)** suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos del Programa de Registro e Identificación de Población para el Ejercicio Fiscal 2024 y **(vi)** abstenerse de transferir los datos personales a terceros no convenidos, tomando en consideración las excepciones contempladas en el artículo 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la

Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

NOVENA.- CURP. El “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE, previo acuerdo con la DGRNPI, realizará las acciones que correspondan, con la finalidad de apoyar y dar continuidad a la asignación y uso de la CURP en la Entidad, así como para lograr la unicidad de dicha clave.

DÉCIMA.- DERECHO A LA IDENTIDAD. El “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE, promoverá las acciones necesarias para hacer efectivo el “derecho a la identidad” que toda persona tiene mediante el registro universal y oportuno, al agilizar y simplificar los trámites correspondientes, así como expedir gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento, conforme a lo dispuesto en el párrafo octavo del artículo 4o., de la CPEUM, adicionado por Decreto publicado en el DOF el 17 de junio de 2014.

Además, la UCE, realizará acciones necesarias para atender el registro extemporáneo de nacimiento, así como facilitar u orientar a la población sobre la rectificación y aclaración de actas del estado civil, a fin de abatir la falta de identidad jurídica de la población y la inconsistencia e incongruencia de los datos relacionados con la identidad de las personas.

DÉCIMA PRIMERA.- PROYECTOS DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS. El “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE, apoyará en la instrumentación de los proyectos de Registro e Identificación de Personas que “GOBERNACIÓN” diseñe e implemente en beneficio de la población.

DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS. La aplicación oportuna, ejecución y canalización de los recursos para la adquisición de los bienes o servicios señalados en el Catálogo de Gastos y Comprobación, se realizará conforme el Programa de Trabajo y los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como en la normatividad local; para la compra de servicios u otros elementos no contemplados en el citado Catálogo, su adquisición procederá mediante valoración y acuerdo de la Comisión de Seguimiento, previa justificación que realice la UCE.

El “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la UCE, deberá garantizar que la ejecución de los recursos aportados se realice conforme a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia y rendición de cuentas.

Por lo tanto, el “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE, se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que la DGRNPI determine que se ejercieron para la compra de bienes o servicios no autorizados por la Comisión de Seguimiento; sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula Décima Sexta del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- COMPROBACIÓN DE RECURSOS. De conformidad con el artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos aportados por “GOBERNACIÓN” no pierden el carácter federal, por lo que la UCE informará mensualmente a la DGRNPI las acciones efectuadas para su ejercicio; además, de acuerdo con las fechas que la Comisión de Seguimiento establezca, la UCE enviará formalmente a la DGRNPI para su fiscalización, conforme al Catálogo de Gastos y Comprobación, copia de los documentos comprobatorios de las erogaciones realizadas, los cuales deberán ser identificados con un sello o marca que indique la leyenda de que dichos recursos corresponden al PRIP, si su origen es federal o estatal y el Ejercicio Fiscal 2024, además se enviarán los demás documentos complementarios establecidos en el Catálogo de Gastos y Comprobación y aquellos acordados en la Comisión de Seguimiento.

La UCE presentará la documentación comprobatoria a la DGRNPI a más tardar en el bimestre posterior a la conclusión del ejercicio de los recursos asignados, en estricta observancia de lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Además, en términos de lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá garantizar que la ejecución de los recursos aportados se realiza conforme a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia y rendición de cuentas.

DÉCIMA CUARTA.- ENTREGABLES. El “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE, deberá acreditar a la DGRNPI, las acciones realizadas y el cumplimiento de las metas establecidas en la Cláusula Quinta del presente instrumento, mediante los métodos, formas y formatos establecidos en el Catálogo de Gastos y Comprobación y aquellos que la DGRNPI y la UCE acuerden en la Comisión de Seguimiento. La UCE presentará los entregables a la DGRNPI a más tardar en el bimestre posterior a la conclusión de las acciones establecidas en el Programa de Trabajo o del ejercicio de los recursos asignados; o bien, conforme lo acuerde la Comisión de Seguimiento.

Asimismo, la UCE deberá informar a la DGRNPI sobre cualquier situación no imputable a la misma, que retrase o modifique las acciones respectivas al cumplimiento de las metas establecidas.

DÉCIMA QUINTA.- ECONOMÍAS. En caso de existir economías, a través de la Comisión de Seguimiento se podrá autorizar su ejercicio dentro de la vigencia del presente instrumento; para lo cual, la UCE deberá informar formalmente a la DGRNPI, que el recurso asignado se encuentra ejercido o comprometido en términos presupuestales para el cumplimiento de la o las metas establecidas y solicitará la reorientación de los recursos para continuar con las metas establecidas o en otros conceptos y modalidades del Fortalecimiento del Registro Civil, en apego al Catálogo de Gastos y Comprobación, para mejorar el servicio registral.

DÉCIMA SEXTA.- RECURSOS NO EJERCIDOS. Los recursos federales aportados al “GOBIERNO DEL ESTADO” mediante el presente instrumento y sus rendimientos financieros que al final del Ejercicio Fiscal 2024 no hayan sido ejercidos ni formalmente comprometidos o devengados, deberán reintegrarse invariablemente a la TESOFE dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal. Los recursos formalmente comprometidos y aquellos devengados que no hayan sido pagados durante el ejercicio fiscal 2024, deberán cubrirse a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes y los rendimientos financieros federales deberán reintegrarse a la TESOFE a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes.

Para ello, el “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE, deberá remitir a la DGRNPI a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, el informe de cuentas por pagar que integra el pasivo circulante de los recursos federales comprometidos y devengados; en caso contrario, la DGRNPI solicitará a la UCE el reintegro de dichos recursos a la TESOFE.

Los recursos se considerarán devengados para “GOBERNACIÓN”, a partir de la entrega de los mismos al “GOBIERNO DEL ESTADO”; lo anterior conforme lo dispuesto en los artículos 13 fracción VIII y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 175 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INFORMES. El “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE, entregará mensualmente a la DGRNPI, en el formato que para tal efecto establece esta última, un informe con los avances y resultados obtenidos en virtud del cumplimiento o consecución de las metas y objetivos para el Fortalecimiento del Registro Civil.

Además, de conformidad con el artículo 85, fracción II, último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “GOBIERNO DEL ESTADO” publicará trimestralmente en los órganos locales oficiales de difusión, los informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos federales transferidos y los pondrá a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de internet o de otros medios locales de difusión; el contenido de la información publicada será responsabilidad de los ejecutores de gasto, por lo que deberán asegurarse que dicha información es correcta.

DÉCIMA OCTAVA.- CONTROL Y VIGILANCIA. El control, supervisión, vigilancia, evaluación y la calidad de la información respecto al ejercicio y destino de los recursos públicos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento, corresponderá en el ámbito de sus atribuciones a “LAS PARTES”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme al artículo 31, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a los órganos de fiscalización superior conforme a las atribuciones de los artículos 1, 2, 3, 4 y 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que realice la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

“LAS PARTES” convienen que del monto total de los recursos aportados en la Cláusula Tercera del presente instrumento, se destine el uno al millar a favor de la Secretaría de la Honestidad, Transparencia y Función Pública del “GOBIERNO DEL ESTADO”. La UCE informará de manera formal a dicha Dependencia sobre la suscripción del presente instrumento, la fecha de recepción de los recursos federales y la aportación del uno al millar realizada conforme el artículo 82 fracción XI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para la fiscalización de los recursos conforme a sus atribuciones legales, con el exhorto de realizar la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados por el “GOBIERNO DEL ESTADO” derivados del presente instrumento, presentando un informe a “GOBERNACIÓN” a través de la DGRNPI a más tardar en el semestre posterior al cierre del presente ejercicio fiscal.

“LAS PARTES” impulsarán acciones de Contraloría Social, en apego a los Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la contraloría social en los programas federales de desarrollo social vigentes.

La DGRNPI podrá efectuar visitas de supervisión y seguimiento a la UCE y a sus oficialías, lo que permitirá corroborar la correcta aplicación de los recursos aportados.

DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES”, a través de la DGRNPI y la UCE, acuerdan que los asuntos no expresamente previstos en el presente instrumento, así como las dudas y controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo en la Comisión de Seguimiento; sin perjuicio de la competencia que corresponda a los órganos administrativos de vigilancia o fiscalización federales y estatales, así como a las autoridades judiciales.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES AL ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA. Durante la vigencia del presente instrumento jurídico, “LAS PARTES” en apego a las disposiciones legales aplicables, podrán ampliar la aportación financiera o bien, modificar el clausulado comprendido a partir de la Clausula Sexta, con la finalidad de dar continuidad al PRIP, formalizándose a través de Anexos Modificatorios o de Ampliación.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. “GOBERNACIÓN” terminará anticipadamente el presente instrumento, notificando lo anterior al “GOBIERNO DEL ESTADO” por escrito cuando se acredite la causal que corresponda. En tal virtud, el “GOBIERNO DEL ESTADO” como sanción deberá reintegrar a la TESOFE los recursos federales otorgados no devengados en términos de la normatividad aplicable, sin perjuicio de que “GOBERNACIÓN” informe a los órganos fiscalizadores.

En el caso específico de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” desee dar por terminado el presente instrumento, deberá informarlo a “GOBERNACIÓN” de forma inmediata a su determinación, mediante escrito en donde queden asentados los motivos de su terminación anticipada, y se determine el grado de cumplimiento de las obligaciones pactadas y pendientes de cumplir.

Para que la terminación anticipada surta efectos, se levantará un acta por parte de la Comisión de Seguimiento, que contendrá una descripción de las obligaciones cumplidas y las obligaciones pendientes de cumplir, y en este último caso, se determinará el procedimiento y plazo para su cumplimiento.

En ambos casos, se deberá realizar un corte de los avances y resultados alcanzados por el “GOBIERNO DEL ESTADO”, realizándose una confronta entre dichos resultados y los recursos ejercidos, a efecto de que los recursos federales no ejercidos así como los intereses generados, sean reintegrados a la TESOFE.

Entre las causas que determinarán la terminación anticipada del presente instrumento, se encuentran:

- I. Se identifique que los recursos federales fueron depositados, administrados o transferidos a cuentas o subcuentas no productivas y específicas, así como contratos o servicios de inversión o bien, que los recursos fueron reubicados en otra cuenta bancaria distinta a la señalada en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, sin el debido sustento legal.
- II. Se haga caso omiso a las solicitudes de “GOBERNACIÓN” respecto del seguimiento y verificación de los compromisos suscritos en el presente instrumento.
- III. El deficiente seguimiento a la Comisión de Seguimiento y su correspondiente Programa de Trabajo, así como la adquisición o contratación de bienes o servicios no asentados en dicho programa.
- IV. Se identifique que el “GOBIERNO DEL ESTADO” ha mantenido ociosos los recursos destinados al Fortalecimiento del PRIP, o en su caso, no ha realizado las actividades que permitan dar cumplimiento a las metas establecidas en el presente instrumento y en el Programa de Trabajo en los plazos y términos convenidos por “LAS PARTES”.
- V. La imposibilidad de restablecer el cumplimiento de obligaciones derivado del caso fortuito o fuerza mayor.
- VI. Que el “GOBIERNO DEL ESTADO” no realice en el plazo establecido la aportación de los recursos comprometidos, de conformidad con la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- VII. Se identifique que los recursos aportados por el “GOBIERNO DEL ESTADO”, fueron depositados y administrados conjuntamente con los recursos federales.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DE LAS ASIGNACIONES. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “GOBERNACIÓN” suspenderá al “GOBIERNO DEL ESTADO”, la asignación de los recursos federales en el siguiente ejercicio fiscal, cuando se actualice alguna de las siguientes causas:

- I. La DGRNPI determine que los recursos se destinaron a fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o fines no autorizados por “LAS PARTES”.
- II. La falta consecutiva de hasta 6 informes de avances y resultados o bien, de hasta 3 estados de cuenta bancarios, conforme lo establecido en las Cláusulas Cuarta y Décima Séptima del presente instrumento.
- III. Que la totalidad de los recursos se encuentren ociosos o no devengados al término del ejercicio fiscal.

- IV. Que la UCE no realice la adecuada comprobación de los recursos y no presente la totalidad de los entregables acordados.
- V. Que el "GOBIERNO DEL ESTADO" no reintegre a la TESOFE los recursos que la DGRNPI determine que se ejercieron para la compra de bienes o servicios no autorizados por la Comisión de Seguimiento.
- VI. **El deficiente seguimiento al PRIP.**

La DGRNPI comunicará formalmente a la UCE, cuando identifique la actualización de alguna de las causas anteriormente señaladas.

Dicha suspensión deberá ser documentada en el acta del COMITÉ AD que se suscriba en el último bimestre del presente ejercicio fiscal, en la cual se fundamenten y motiven las causas que generaron dicha acción, debiendo precisar el tiempo de duración de la suspensión para la entidad federativa. La persona Titular de la DGRNPI señalada en la Cláusula Segunda, párrafo primero, es responsable de aplicar la suspensión de la presente Cláusula.

VIGÉSIMA TERCERA.- VIGENCIA. El presente instrumento tendrá una vigencia a partir de la fecha de suscripción y surtirá efectos para "LAS PARTES" una vez que "GOBERNACIÓN" deposite los recursos federales a la cuenta bancaria establecida en la Cláusula Cuarta del presente instrumento y hasta el 31 de diciembre de 2024 o antes, en caso de actualizarse alguna de las causales de Terminación Anticipada establecidas en la Cláusula Vigésima Primera.

En caso de que "GOBERNACIÓN" se encuentre imposibilitada para realizar la aportación de los recursos federales, la DGRNPI comunicará formalmente dicho acto al "GOBIERNO DEL ESTADO" para proceder a la cancelación del presente instrumento.

En lo que respecta a los trabajos para la consecución de las metas o el finiquito de los pagos de los bienes o servicios contratados o adquiridos, estos podrán concluirse con posterioridad a la vigencia del presente instrumento, durante el primer trimestre del Ejercicio Fiscal 2025; siempre y cuando los recursos estén comprometidos o devengados de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Sexta del presente instrumento, lo cual quedará documentado a través de la Comisión de Seguimiento en la cual se apruebe la continuidad de acciones.

VIGÉSIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, debiéndose entender el caso fortuito o fuerza mayor como algo imprevisible que se produce fuera de la esfera de responsabilidad de "LAS PARTES" y que ocasione la imposibilidad material de cumplir con las obligaciones del presente instrumento. Es obligación de "LAS PARTES" anunciar el caso fortuito o de fuerza mayor, en el término de 5 (cinco) días hábiles a partir de que se dé dicha situación, misma que quedará debidamente formalizada a través del acta circunstanciada de la Comisión de Seguimiento, en la que queden claramente determinadas las causas de caso fortuito y/o fuerza mayor de que se trate.

Una vez que hayan quedado claramente determinadas las causas de fuerza mayor o caso fortuito, "LAS PARTES" se comprometen a coordinar acciones tendientes a reestablecer el cumplimiento de sus obligaciones. En caso contrario, en donde la Comisión de Seguimiento determine que no existe la posibilidad de restablecer el cumplimiento de las obligaciones, el presente instrumento podrá terminarse anticipadamente, conforme lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Primera del presente instrumento.

VIGÉSIMA QUINTA.- PUBLICACIÓN.- El presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Programa de Registro e Identificación de Población para el Ejercicio Fiscal 2024, se publicará en el DOF de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, toda vez que deriva del Convenio de Coordinación celebrado entre "LAS PARTES".

Enteradas "LAS PARTES" del valor y consecuencias legales del presente instrumento, lo suscriben en ocho tantos en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca, a los 21 días del mes de marzo de 2024.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Félix Arturo Medina Padilla**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, **Carlos Antonio Vázquez García**.- Rúbrica.- El Director General del Registro Nacional de Población e Identidad, **Jorge Leonel Wheatley Fernández**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, **Geovany Vásquez Sagrero**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Farid Acevedo López**.- Rúbrica.- La Secretaria de Honestidad, Transparencia y Función Pública, **Leticia Elsa Reyes López**.- Rúbrica.- El Director del Registro Civil, **Alfredo Santiago Chávez**.- Rúbrica.

ANEXO de asignación y transferencia de recursos para el Programa de Registro e Identificación de Población, para el ejercicio fiscal 2024, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.

ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL PROGRAMA DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN EN ADELANTE “GOBERNACIÓN”, POR CONDUCTO DE FÉLIX ARTURO MEDINA PADILLA, SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, CON LA PARTICIPACIÓN DE CARLOS ANTONIO VÁZQUEZ GARCÍA, TITULAR DE LA UNIDAD DE POLÍTICA MIGRATORIA, REGISTRO E IDENTIDAD DE PERSONAS Y JORGE LEONEL WHEATLEY FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA EN ADELANTE EL “GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JAVIER AQUINO LIMÓN, SECRETARIO DE GOBERNACIÓN CON LA PARTICIPACIÓN DE JOSEFINA MORALES GUERRERO, SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS, DE JUAN CARLOS MORENO VALLE ABDALA, SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, DE JESÚS RAMÍREZ DÍAZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y CON LA ASISTENCIA DE ALEJANDRA GUADALUPE SAN MARTÍN HUERTA, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN; A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 20 de julio del 2020, “LAS PARTES” suscribieron el Convenio de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población (Convenio de Coordinación), con el objeto de establecer los mecanismos de coordinación entre “LAS PARTES” para el Fortalecimiento del Registro Civil del Programa de Registro e Identificación de Población (PRIP), para contribuir a la integración del Registro Nacional de Población y consolidar la Base de Datos Nacional del Registro Civil, a través de la modernización y mejora de los servicios que brinda la institución registral en la entidad. Con ello, se obtiene información de manera confiable, homogénea y oportuna, que contribuye a acreditar fehacientemente la identidad de las personas y garantizar su registro inmediatamente después de su nacimiento.

En virtud de lo anterior, conforme la Cláusula Sexta del Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” podrán suscribir Anexos de Asignación y Transferencia donde se contemplarán metas específicas y la aprobación del correspondiente Programa de Trabajo.

Los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población (LINEAMIENTOS), publicados en el Diario Oficial de la Federación, (DOF), el 11 de octubre de 2018, establecen en su numeral Octavo. “Componentes”, Apartado A. “Fortalecimiento del Registro Civil”, numeral II. “Descripción”, párrafo sexto, que “GOBERNACIÓN”, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad (DGRNPI), podrá asignar recursos a las entidades federativas para el desarrollo de las vertientes del componente Fortalecimiento del Registro Civil, mediante la suscripción de instrumentos jurídicos, con estricto apego a la normatividad que corresponda.

El Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 (PEF 2024), publicado en el DOF el 25 de noviembre 2023, señala en el Ramo 04 “GOBERNACIÓN” en el Anexo 18. “Recursos para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes”, que la asignación presupuestal para el “Registro e Identificación de Población” asciende a \$43,933,067.00 (cuarenta y tres millones novecientos treinta y tres mil sesenta y siete pesos 00/100 M.N.).

Derivado de lo anterior, el 15 de diciembre de 2023, “GOBERNACIÓN” integró el Comité de Asignación y Distribución de Recursos para el ejercicio fiscal 2024 (COMITÉ AD), conforme a los LINEAMIENTOS, en el cual resultó como beneficiario de recursos para el Fortalecimiento del Registro Civil, el Estado de Puebla.

DECLARACIONES**I. “GOBERNACIÓN” declara que:**

- I.1** Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2** Cuenta con facultades para operar el Servicio Nacional de Identificación Personal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción VI de la LOAPF.

- I.3** La Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración es parte integrante de “GOBERNACIÓN” y su Titular, Félix Arturo Medina Padilla, cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido por los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracciones IX y XII del RISEGOB.
- I.4** La Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas es una Unidad Administrativa dependiente de “GOBERNACIÓN” y su Titular, Carlos Antonio Vázquez García, cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido por los artículos 2, Apartado B, fracción VII, 10, fracción V y 55, fracción XXXIV del RISEGOB.
- I.5** La DGRNPI es una Unidad Administrativa dependiente de “GOBERNACIÓN”, su Titular, Jorge Leonel Wheatley Fernández, cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido por los artículos 2, Apartado B, fracción XXIX, 10, fracción V y 58, fracciones I y IV del RISEGOB.
- I.6** Cuenta con los recursos suficientes en la partida 43801 para hacer la asignación prevista por el COMITÉ AD y la Cláusula Tercera de este instrumento, de conformidad con el Reporte General de Suficiencia Presupuestaria número 000399.
- I.7** Para efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de Bucareli, número 99, piso 1, Edificio Cobián, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.
- II. EI “GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:**
- II.1** El Estado de Puebla es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, parte integrante del Estado Mexicano, constituido como un gobierno republicano, representativo y popular de conformidad con los artículos 40, 41, párrafo primero, 42 fracción I, 43 y 116, párrafo primero de la CPEUM; y 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- II.2** Javier Aquino Limón, Secretario de Gobernación, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por Sergio Salomón Céspedes Peregrina, Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla, en fecha 04 julio 2023, y cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 82 párrafo primero y 83 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 9, párrafo segundo, 10, 13, párrafo primero, 18, párrafo primero, 23, 24, 30 fracciones I y III, 31, fracción I, 32, fracciones I, VI y XXXIII, Transitorios Séptimo y Décimo, párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; y 3, 5 fracción I, 14 y 16, fracciones I, XXIV, XXXIV y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno (actualmente Secretaría de Gobernación).
- II.3** Josefina Morales Guerrero, Secretaria de Planeación y Finanzas acredita su personalidad con el nombramiento expedido por Sergio Salomón Céspedes Peregrina, Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla, en fecha 01 de julio de 2023, y cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 82, párrafo primero y 83 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 9 párrafo segundo, 10, párrafo segundo, 13, párrafo primero, 18 párrafo primero, 24, 30 fracción III, 31, fracción II y 33, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; y 3, fracción XII y 11, fracciones VI y XCV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- II.4** Juan Carlos Moreno Valle Abdala, Secretario de la Función Pública, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta, entonces Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, en fecha 20 de mayo de 2022, y cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 82, párrafo primero y 83 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 9 párrafo segundo, 10 párrafo segundo, 13 párrafo primero, 18 párrafo primero, 23, 24, 30 fracción III, 31, fracción IV y 35, fracciones XVI, XXI y XLIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; y 1, 5 fracción I, 7 párrafo primero, 8 párrafo primero y 12 fracciones XIV, XV y XLIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

- II.5** Jesús Ramírez Díaz, Secretario de Administración, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta, entonces Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, en fecha 1 de marzo de 2022, y cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 82, párrafo primero y 83 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 9 párrafo segundo, 10 párrafo segundo, 13 párrafo primero, 18 párrafo primero, 23, 24, 31, fracción III y 34 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 5, 6, fracción I y 11 fracciones L y LXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.
- II.6** La Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas, para efectos del presente instrumento jurídico es la Unidad Coordinadora Estatal (en lo sucesivo UCE), la Encargada de Despacho Alejandra Guadalupe San Martín Huerta, acredita su personalidad con nombramiento expedido por Javier Aquino Limón, Secretario de Gobernación del Gobierno del Estado de Puebla, en fecha 01 de febrero 2024, y cuenta con las facultades necesarias para participar en la suscripción del instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5, fracción V.3, 6, 18, fracciones VI y VII y 65, fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno (actualmente Secretaría de Gobernación); y 3 fracción III, 9 y 12, fracciones XII y XXV conforme a lo que señala el Reglamento del Registro Civil de las Personas para el Estado de Puebla.
- II.7** Cuenta con los recursos suficientes para hacer la aportación prevista en la Cláusula Tercera, inciso b) del presente instrumento jurídico.
- II.8** Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Calle 11 Oriente, número 2224, Colonia Azcarate, Código Postal 72501, Municipio de Puebla, Estado de Puebla.
- III. “LAS PARTES” declaran que:**
- III.1** Se comprometen, en el ámbito de sus atribuciones en materia registral, de identidad y de población, a cumplir con las obligaciones establecidas en los LINEAMIENTOS y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Funcionarios de Registro Civil (CONAFREC), a efecto de que contribuyan al objetivo del presente instrumento y a optimizar la calidad en los servicios que brinda el Registro Civil.
- III.2** Están de acuerdo en suscribir el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos del Programa de Registro e Identificación de Población para el Ejercicio Fiscal 2024, sin que medie error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETIVO. “LAS PARTES”, a través de la DGRNPI y la UCE, acuerdan establecer y desarrollar mediante el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos del Programa de Registro e Identificación de Población para el Ejercicio Fiscal 2024, las acciones y compromisos para el fortalecimiento del Registro Civil del Estado de Puebla, a fin de garantizar el derecho a la identidad de la población y contribuir a la integración del Registro Nacional de Población.

SEGUNDA.- RESPONSABLES DE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETIVO. “LAS PARTES” designan como responsables de la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades, acciones y compromisos para alcanzar el objetivo del presente instrumento, a las siguientes personas servidoras públicas:

Por “GOBERNACIÓN”: A la persona Titular de la DGRNPI.

Por el “GOBIERNO DEL ESTADO”: A la persona Titular de la UCE.

“LAS PARTES” acuerdan que las personas responsables antes señaladas, podrán ser asistidas para el vínculo, ejecución, seguimiento y verificación de las actividades, acciones y compromisos correspondientes, por personas servidoras públicas de la DGRNPI y la UCE con nivel jerárquico inferior y cuya denominación para efectos del presente instrumento será el de Enlaces, los cuales se asentarán por escrito en el Acta de la Comisión de Seguimiento donde se apruebe el Programa de Trabajo.

Para efectos del presente instrumento jurídico, se integrará una Comisión de Seguimiento, que sesionará con al menos dos representantes de la DGRNPI y dos representantes de la UCE, cuya función será dar el seguimiento y verificación de los compromisos que deriven del presente instrumento jurídico, así como atender las particularidades relativas a las metas y los recursos definidos por el COMITÉ AD. Además, ésta podrá establecer de manera pronta, las medidas o mecanismos que permitan afrontar las contingencias para el cumplimiento integral del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- RECURSOS. Para alcanzar eficazmente el objetivo señalado en la Cláusula Primera, "LAS PARTES" aportarán las siguientes cantidades:

- a) "GOBERNACIÓN" de conformidad con los artículos 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 de su Reglamento, así como con los LINEAMIENTOS, hará una aportación de recursos federales al "GOBIERNO DEL ESTADO", previa entrega del comprobante fiscal emitido por este último, por la cantidad de \$1,067,167.00 (Un millón sesenta y siete mil ciento sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), que depositará en la cuenta bancaria productiva específica referida en el párrafo primero de la Cláusula Cuarta del presente instrumento.
- b) El "GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con el artículo 6, fracción IV, inciso b) del PEF 2024, realizará dentro de los 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales, una aportación con recursos estatales por la cantidad de \$457,357.52 (Cuatrocientos cincuenta y siete mil trescientos cincuenta y siete pesos 52/100 M.N.), que depositará en una cuenta bancaria productiva específica, conforme el segundo párrafo de la Cláusula Cuarta del presente instrumento, informando por escrito a la DGRNPI el depósito de dichos recursos estatales dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a su realización.

Una vez ministrado el recurso federal, la UCE como ente ejecutor será la encargada y responsable de enviar a la DGRNPI, el comprobante bancario del depósito de los recursos y el complemento de pago de la aportación federal que le sea requerido por la DGRNPI.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA. Los recursos federales establecidos en la Cláusula Tercera y sus respectivos rendimientos financieros, para su plena identificación, registro y control se deberán depositar, permanecer y administrar exclusivamente hasta su total aplicación en la cuenta bancaria productiva específica número 65510294089 del Banco Santander S.A. , Sucursal Mirador (0117), Plaza Puebla (650) y CLABE No. 014650655102940891, aperturada por la Secretaría de Planeación y Finanzas del "GOBIERNO DEL ESTADO", la cual deberá referir al PRIP o al Fortalecimiento del Registro Civil (FRC) y al ejercicio fiscal 2024; conforme a lo establecido en los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 82, fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 de su Reglamento.

Respecto a los recursos aportados por el "GOBIERNO DEL ESTADO", éstos se depositarán en una cuenta bancaria productiva específica en la cual se administrarán hasta su total aplicación, dicha cuenta bancaria no deberá ser la misma donde fueron depositados los recursos federales.

De las cuentas bancarias antes señaladas, el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la UCE deberá remitir a la DGRNPI, copia de los estados de cuenta mensuales en los que se identifiquen los recursos aportados; asimismo, al finalizar la administración de los recursos, la UCE gestionará en el bimestre posterior, la cancelación de la cuenta bancaria, de la cual deberá remitir copia a la DGRNPI a fin de verificar el uso de los recursos hasta su total aplicación.

QUINTA.- DESTINO DE LOS RECURSOS. Los recursos señalados en la Cláusula Tercera se destinarán exclusivamente por conducto de la UCE, para alcanzar las siguientes metas con base en lo determinado por el COMITÉ AD, prioritariamente en beneficio de niñas, niños y adolescentes:

- I. La cantidad de \$490,000.00 (Cuatrocientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), para el análisis, validación o actualización de registros de defunción, lo cual permitirá su integración a la Base de Datos Nacional del Registro Civil (BDNRC) a través del Sistema Nacional de Registro e Identidad (SID).
- II. La cantidad de \$258,000.00 (Doscientos cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N), para la actualización tecnológica de las oficialías, según corresponda el cual debe estar destinado para brindar servicios registrales, de conformidad con las especificaciones y objetivos que establezca la DGRNPI. Se entenderá por Actualización Tecnológica la incorporación adicional o sustitución del equipo tecnológico, software y licencias; para la sustitución mediará un dictamen del área técnica del "GOBIERNO DEL ESTADO" con atribuciones para determinar los daños o la obsolescencia del equipo de cómputo y periféricos.

- III. La cantidad de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), para la capacitación del personal de la UCE y personal del Registro Civil del "GOBIERNO DEL ESTADO", respecto a los conocimientos teóricos y prácticos basados en el marco jurídico y administrativo en materia registral. O bien, para la capacitación que la DGRNPI proporcione en las reuniones del CONAFREC, al personal que ésta convoque formalmente.
- IV. La cantidad de \$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para implementar campañas especiales para el registro oportuno, universal y gratuito de nacimiento, mediante acciones en municipios orientadas a lograr una tasa de subregistro cero de nacimiento.
- V. La cantidad de \$1,524.52 (Mil quinientos veinticuatro pesos 52/100 M.N.), para que se destine, en caso de ser procedente, a favor de la Secretaría de la Función Pública del "GOBIERNO DEL ESTADO", misma que deberá realizar la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados mediante el presente instrumento, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTA.- PROGRAMA DE TRABAJO. Para garantizar que la ministración y aplicación de los recursos considerados en la Cláusula Tercera del presente instrumento se realice con oportunidad, eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, así como para programar los avances y la ejecución de actividades, la UCE deberá elaborar el Programa de Trabajo en el formato que para tal efecto establece la DGRNPI, para su revisión y aprobación en la Comisión de Seguimiento, en un plazo que no excederá de 10 (diez) días hábiles a partir de la recepción de los recursos federales.

Asimismo, durante la vigencia del presente instrumento y previa justificación por oficio de la UCE, "LAS PARTES" a través de la Comisión de Seguimiento referida en la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, deberán revisar, autorizar y actualizar cualquier modificación en las metas y en los conceptos de compra previamente aprobados en el Programa de Trabajo, así como aquellos temas que por su trascendencia considere la DGRNPI.

No obstante lo anterior, con previa justificación formal y documentada de la UCE y con la aprobación por oficio de la DGRNPI, se podrán modificar: a) la cantidad de conceptos a adquirir o contratar, b) el costo de los bienes o servicios a adquirir o contratar y c) la temporalidad en que se ejecutará un proceso o servicio aprobado previamente en una Comisión de Seguimiento, sin que ello amerite el cambio de los conceptos o metas previamente aprobados en una Comisión de Seguimiento.

SÉPTIMA.- ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL. Con el propósito de mantener permanentemente actualizada la BDNRC a cargo de la DGRNPI, la UCE inscribirá en el Sistema Nacional de Registro e Identidad (SID) los registros del estado civil de las personas y todas aquellas modificaciones de que fueren objeto los diferentes actos del Registro Civil.

La UCE certificará que los registros que se integren exitosamente en el SID y en la BDNRC, son copia fiel de las actas que se encuentran bajo su resguardo. Además, la UCE apoyará en la búsqueda, localización y revisión de las actas registrales que le solicite la DGRNPI, en apoyo a los proyectos del Registro Nacional de Población.

OCTAVA.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN. De conformidad con la normativa en materia de protección de datos personales y demás normatividad aplicable, el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la UCE, es responsable de los datos personales asentados en los actos del estado civil de las personas y autoriza a "GOBERNACIÓN" para administrar, compartir, tratar y utilizar la información remitida como elemento de apoyo en las atribuciones y facultades de la DGRNPI para el registro y acreditación de la identidad de la población del país y de los nacionales residentes en el extranjero.

Además, la DGRNPI y la UCE utilizarán el FTP (*File Transfer Protocol*) y el SFTP (*Secure File Transfer Protocol*) para el intercambio de la información, la cual permanecerá temporalmente en la correspondiente carpeta del FTP, misma que se depurará trimestralmente.

En ese sentido "LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad acerca de la información, de los datos personales y de los datos personales sensibles a los que les de tratamiento, durante y después de la remisión de los mismos, conforme a los artículos 42, 59, fracción V y 67 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 6, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 5, 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

El manejo de la información que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento jurídico, se realizará atendiendo a los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información, responsabilidad.

Asimismo, en términos de las disposiciones aplicables, "LAS PARTES" se obligan utilizar la información exclusivamente para mantener permanentemente actualizada la BDNRC .

De igual modo, "LAS PARTES" serán responsables de la información que les sea otorgada en términos de esta Cláusula OCTAVA y se comprometen a implementar las medidas de seguridad para la protección de la información, de los datos personales y de los datos personales sensibles de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción XX, 31, 32, 33, 34, 35 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

En el mismo tenor, "LAS PARTES" se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, duplicar, divulgar o difundir a terceros que no cumplan con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones jurídicas aplicables, la información que tenga el carácter de confidencial.

Asimismo, "LAS PARTES" son responsables del tratamiento que hagan sobre los datos personales y; por este medio, se obligan en términos de lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y de las disposiciones que derivan de ésta, a: **(i)** tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación; **(ii)** abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; **(iii)** implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; **(iv)** guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; **(v)** suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos del Programa de Registro e Identificación de Población para el Ejercicio Fiscal 2024 y **(vi)** abstenerse de transferir los datos personales a terceros no convenidos, tomando en consideración las excepciones contempladas en el artículo 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

NOVENA.- CURP. El "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la UCE, previo acuerdo con la DGRNPI, realizará las acciones que correspondan, con la con la finalidad de apoyar y dar continuidad a la asignación y uso de la CURP en la Entidad, así como para lograr la unicidad de dicha clave.

DÉCIMA.- DERECHO A LA IDENTIDAD. El "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la UCE, promoverá las acciones necesarias para hacer efectivo el "derecho a la identidad" que toda persona tiene mediante el registro universal y oportuno, al agilizar y simplificar los trámites correspondientes, así como expedir gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento, conforme a lo dispuesto en el párrafo octavo del artículo 4o. de la CPEUM, adicionado por Decreto publicado en el DOF el 17 de junio de 2014.

Además, la UCE, realizará acciones necesarias para atender el registro extemporáneo de nacimiento, así como facilitar u orientar a la población sobre la rectificación y aclaración de actas del estado civil, a fin de abatir la falta de identidad jurídica de la población y la inconsistencia e incongruencia de los datos relacionados con la identidad de las personas.

DÉCIMA PRIMERA.- PROYECTOS DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS. El “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE, apoyará en la instrumentación de los proyectos de Registro e Identificación de Personas que “GOBERNACIÓN” diseñe e implemente en beneficio de la población.

DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS. La aplicación oportuna, ejecución y canalización de los recursos para la adquisición de los bienes o servicios señalados en el Catálogo de Gastos y Comprobación, se realizará conforme el Programa de Trabajo y los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como en la normatividad local; para la compra de servicios u otros elementos no contemplados en el citado Catálogo, su adquisición procederá mediante valoración y acuerdo de la Comisión de Seguimiento, previa justificación que realice la UCE.

El “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la UCE, deberá garantizar que la ejecución de los recursos aportados se realice conforme a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia y rendición de cuentas.

Por lo tanto, el “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE, se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que la DGRNPI determine que se ejercieron para la compra de bienes o servicios no autorizados por la Comisión de Seguimiento; sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula Décima Sexta del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- COMPROBACIÓN DE RECURSOS. De conformidad con el artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos aportados por “GOBERNACIÓN” no pierden el carácter federal, por lo que la UCE informará mensualmente a la DGRNPI las acciones efectuadas para su ejercicio; además, de acuerdo con las fechas que la Comisión de Seguimiento establezca, la UCE enviará formalmente a la DGRNPI para su fiscalización, conforme al Catálogo de Gastos y Comprobación, copia de los documentos comprobatorios de las erogaciones realizadas, los cuales deberán ser identificados con un sello o marca que indique la leyenda de que dichos recursos corresponden al PRIP, si su origen es federal o estatal y el Ejercicio Fiscal 2024, además se enviarán los demás documentos complementarios establecidos en el Catálogo de Gastos y Comprobación y aquellos acordados en la Comisión de Seguimiento.

La UCE presentará la documentación comprobatoria a la DGRNPI a más tardar en el bimestre posterior a la conclusión del ejercicio de los recursos asignados, en estricta observancia de lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Además, en términos de lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá garantizar que la ejecución de los recursos aportados se realiza conforme a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia y rendición de cuentas.

DÉCIMA CUARTA.- ENTREGABLES. El “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE, deberá acreditar a la DGRNPI, las acciones realizadas y el cumplimiento de las metas establecidas en la Cláusula Quinta del presente instrumento, mediante los métodos, formas y formatos establecidos en el Catálogo de Gastos y Comprobación y aquellos que la DGRNPI y la UCE acuerden en la Comisión de Seguimiento. La UCE presentará los entregables a la DGRNPI a más tardar en el bimestre posterior a la conclusión de las acciones establecidas en el Programa de Trabajo o del ejercicio de los recursos asignados; o bien, conforme lo acuerde la Comisión de Seguimiento.

Asimismo, la UCE deberá informar a la DGRNPI sobre cualquier situación no imputable a la misma, que retrase o modifique las acciones respectivas al cumplimiento de las metas establecidas.

DÉCIMA QUINTA.- ECONOMÍAS. En caso de existir economías, a través de la Comisión de Seguimiento se podrá autorizar su ejercicio dentro de la vigencia del presente instrumento; para lo cual, la UCE deberá informar formalmente a la DGRNPI, que el recurso asignado se encuentra ejercido o comprometido en términos presupuestales para el cumplimiento de la o las metas establecidas y solicitará la reorientación de los recursos para continuar con las metas establecidas o en otros conceptos y modalidades del Fortalecimiento del Registro Civil, en apego al Catálogo de Gastos y Comprobación, para mejorar el servicio registral.

DÉCIMA SEXTA.- RECURSOS NO EJERCIDOS. Los recursos federales aportados al “GOBIERNO DEL ESTADO” mediante el presente instrumento y sus rendimientos financieros que al final del ejercicio fiscal 2024 no hayan sido ejercidos ni formalmente comprometidos o devengados, deberán reintegrarse invariablemente a la TESOFE dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal. Los recursos

formalmente comprometidos y aquellos devengados que no hayan sido pagados durante el ejercicio fiscal 2024, deberán cubrirse a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes y los rendimientos financieros federales deberán reintegrarse a la TESOFE a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes.

Para ello, el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la UCE, deberá remitir a la DGRNPI a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, el informe de cuentas por pagar que integra el pasivo circulante de los recursos federales comprometidos y devengados; en caso contrario, la DGRNPI solicitará a la UCE el reintegro de dichos recursos a la TESOFE.

Los recursos se considerarán devengados para "GOBERNACIÓN", a partir de la entrega de los mismos al "GOBIERNO DEL ESTADO"; lo anterior conforme lo dispuesto en los artículos 13 fracción VIII y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 175 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INFORMES. El "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la UCE, entregará mensualmente a la DGRNPI, en el formato que para tal efecto establece esta última, un informe con los avances y resultados obtenidos en virtud del cumplimiento o consecución de las metas y objetivos para el Fortalecimiento del Registro Civil.

Además, de conformidad con el artículo 85, fracción II, último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el "GOBIERNO DEL ESTADO" publicará trimestralmente en los órganos locales oficiales de difusión, los informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos federales transferidos y los pondrá a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de internet o de otros medios locales de difusión; el contenido de la información publicada será responsabilidad de los ejecutores de gasto, por lo que deberán asegurarse que dicha información es correcta.

DÉCIMA OCTAVA.- CONTROL Y VIGILANCIA. El control, supervisión, vigilancia, evaluación y la calidad de la información respecto al ejercicio y destino de los recursos públicos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento, corresponderá en el ámbito de sus atribuciones a "LAS PARTES", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme al artículo 31, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a los órganos de fiscalización superior conforme a las atribuciones de los artículos 1, 2, 3, 4 y 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que realice la Secretaría de la Función Pública del "GOBIERNO DEL ESTADO".

"LAS PARTES" convienen que, del monto total de los recursos aportados en la Cláusula Tercera del presente instrumento, se destine el uno al millar a favor de la Secretaría de la Función Pública del "GOBIERNO DEL ESTADO". La UCE informará de manera formal a dicha Dependencia sobre la suscripción del presente instrumento, la fecha de recepción de los recursos federales y la aportación del uno al millar realizada conforme el artículo 82 fracción XI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para la fiscalización de los recursos conforme a sus atribuciones legales, con el exhorto de realizar la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados por el "GOBIERNO DEL ESTADO" derivados del presente instrumento, presentando un informe a "GOBERNACIÓN" a través de la DGRNPI a más tardar en el semestre posterior al cierre del presente ejercicio fiscal.

"LAS PARTES" impulsarán acciones de Contraloría Social, en apego a los Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la contraloría social en los programas federales de desarrollo social vigentes.

La DGRNPI podrá efectuar visitas de supervisión y seguimiento a la UCE y a sus oficialías, lo que permitirá corroborar la correcta aplicación de los recursos aportados.

DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES", a través de la DGRNPI y la UCE, acuerdan que los asuntos no expresamente previstos en el presente instrumento, así como las dudas y controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo en la Comisión de Seguimiento; sin perjuicio de la competencia que corresponda a los órganos administrativos de vigilancia o fiscalización federales y estatales, así como a las autoridades judiciales.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES AL ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA. Durante la vigencia del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" en apego a las disposiciones legales aplicables, podrán ampliar la aportación financiera o bien, modificar el clausulado comprendido a partir de la Clausula Sexta, con la finalidad de dar continuidad al PRIP, formalizándose a través de Anexos Modificatorios o de Ampliación.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "GOBERNACIÓN" terminará anticipadamente el presente instrumento, notificando lo anterior al "GOBIERNO DEL ESTADO" por escrito cuando se acredite la causal que corresponda. En tal virtud, el "GOBIERNO DEL ESTADO" como sanción deberá reintegrar a la TESOFE los recursos federales otorgados no devengados en términos de la normatividad aplicable, sin perjuicio de que "GOBERNACIÓN" informe a los Órganos fiscalizadores.

En el caso específico de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" desee dar por terminado el presente instrumento, deberá informarlo a "GOBERNACIÓN" de forma inmediata a su determinación, mediante escrito en donde queden asentados los motivos de su terminación anticipada, y se determine el grado de cumplimiento de las obligaciones pactadas y pendientes de cumplir.

Para que la terminación anticipada surta efectos, se levantará un acta por parte de la Comisión de Seguimiento, que contendrá una descripción de las obligaciones cumplidas y las obligaciones pendientes de cumplir, y en este último caso, se determinará el procedimiento y plazo para su cumplimiento.

En ambos casos, se deberá realizar un corte de los avances y resultados alcanzados por el "GOBIERNO DEL ESTADO", realizándose una confronta entre dichos resultados y los recursos ejercidos, a efecto de que los recursos federales no ejercidos así como los intereses generados, sean reintegrados a la TESOFE.

Entre las causas que determinarán la terminación anticipada del presente instrumento, se encuentran:

- I. Se identifique que los recursos federales fueron depositados, administrados o transferidos a cuentas o subcuentas no productivas y específicas, así como contratos o servicios de inversión o bien, que los recursos fueron reubicados en otra cuenta bancaria distinta a la señalada en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, sin el debido sustento legal.
- II. Se haga caso omiso a las solicitudes de "GOBERNACIÓN" respecto del seguimiento y verificación de los compromisos suscritos en el presente instrumento.
- III. El deficiente seguimiento a la Comisión de Seguimiento y su correspondiente Programa de Trabajo, así como la adquisición o contratación de bienes o servicios no asentados en dicho programa.
- IV. Se identifique que el "GOBIERNO DEL ESTADO" ha mantenido ociosos los recursos destinados al Fortalecimiento del PRIP, o en su caso, no ha realizado las actividades que permitan dar cumplimiento a las metas establecidas en el presente instrumento y en el Programa de Trabajo en los plazos y términos convenidos por "LAS PARTES".
- V. La imposibilidad de restablecer el cumplimiento de obligaciones derivado del caso fortuito o fuerza mayor.
- VI. Que el "GOBIERNO DEL ESTADO" no realice en el plazo establecido la aportación de los recursos comprometidos, de conformidad con la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- VII. Se identifique que los recursos aportados por el "GOBIERNO DEL ESTADO", fueron depositados y administrados conjuntamente con los recursos federales.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DE LAS ASIGNACIONES. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "GOBERNACIÓN" suspenderá al "GOBIERNO DEL ESTADO", la asignación de los recursos federales en el siguiente ejercicio fiscal, cuando se actualice alguna de las siguientes causas:

- I. La DGRNPI determine que los recursos se destinaron a fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o fines no autorizados por "LAS PARTES".
- II. La falta consecutiva de hasta 6 informes de avances y resultados o bien, de hasta 3 estados de cuenta bancarios, conforme lo establecido en las Cláusulas Cuarta y Décima Séptima del presente instrumento.
- III. Que la totalidad de los recursos se encuentren ociosos o no devengados al término del ejercicio fiscal.

- IV. Que la UCE no realice la adecuada comprobación de los recursos y no presente la totalidad de los entregables acordados.
- V. Que el "GOBIERNO DEL ESTADO" no reintegre a la TESOFE los recursos que la DGRNPI determine que se ejercieron para la compra de bienes o servicios no autorizados por la Comisión de Seguimiento.
- VI. El deficiente seguimiento al PRIP.

La DGRNPI comunicará formalmente a la UCE, cuando identifique la actualización de alguna de las causas anteriormente señaladas.

Dicha suspensión deberá ser documentada en el acta del COMITÉ AD que se suscriba en el último bimestre del presente ejercicio fiscal, en la cual se fundamenten y motiven las causas que generaron dicha acción, debiendo precisar el tiempo de duración de la suspensión para la entidad federativa. La persona Titular de la DGRNPI señalada en la Cláusula Segunda, párrafo primero, es responsable de aplicar la suspensión de la presente Clausula.

VIGÉSIMA TERCERA.- VIGENCIA. El presente instrumento tendrá una vigencia a partir de la fecha de suscripción y surtirá efectos para "LAS PARTES" una vez que "GOBERNACIÓN" deposite los recursos federales a la cuenta bancaria establecida en la Cláusula Cuarta del presente instrumento y hasta el 31 de diciembre de 2024 o antes, en caso de actualizarse alguna de las causales de Terminación Anticipada establecidas en la Cláusula Vigésima Primera.

En caso de que "GOBERNACIÓN" se encuentre imposibilitada para realizar la aportación de los recursos federales, la DGRNPI comunicará formalmente dicho acto al "GOBIERNO DEL ESTADO" para proceder a la cancelación del presente instrumento.

En lo que respecta a los trabajos para la consecución de las metas o el finiquito de los pagos de los bienes o servicios contratados o adquiridos, estos podrán concluirse con posterioridad a la vigencia del presente instrumento, durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2025; siempre y cuando los recursos estén comprometidos o devengados de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Sexta del presente instrumento, lo cual quedará documentado a través de la Comisión de Seguimiento en la cual se apruebe la continuidad de acciones.

VIGÉSIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, debiéndose entender el caso fortuito o fuerza mayor como algo imprevisible que se produce fuera de la esfera de responsabilidad de "LAS PARTES" y que ocasione la imposibilidad material de cumplir con las obligaciones del presente instrumento. Es obligación de "LAS PARTES" anunciar el caso fortuito o de fuerza mayor, en el término de 5 (cinco) días hábiles a partir de que se dé dicha situación, misma que quedará debidamente formalizada a través del acta circunstanciada de la Comisión de Seguimiento, en la que queden claramente determinadas las causas de caso fortuito y/o fuerza mayor de que se trate.

Una vez que hayan quedado claramente determinadas las causas de fuerza mayor o caso fortuito, "LAS PARTES" se comprometen a coordinar acciones tendientes a reestablecer el cumplimiento de sus obligaciones. En caso contrario, en donde la Comisión de Seguimiento determine que no existe la posibilidad de restablecer el cumplimiento de las obligaciones, el presente instrumento podrá terminarse anticipadamente, conforme lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Primera del presente instrumento.

VIGÉSIMA QUINTA.- PUBLICACIÓN.- El presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Programa de Registro e Identificación de Población para el Ejercicio Fiscal 2024, se publicará en el DOF de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, y en el en el Periódico Oficial del Estado de Puebla conforme al artículo 24, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, toda vez que deriva del Convenio de Coordinación celebrado entre "LAS PARTES".

Enteradas "LAS PARTES" del valor y consecuencias legales del presente instrumento, lo suscriben en ocho tantos en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los 21 días del mes de marzo de 2024.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Félix Arturo Medina Padilla.-** Rúbrica.- Titular de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, **Carlos Antonio Vázquez García.-** Rúbrica.- El Director General del Registro Nacional de Población e Identidad, **Jorge Leonel Wheatley Fernández.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Gobernación, **Javier Aquino Limón.-** Rúbrica.- La Secretaria de Planeación y Finanzas, **Josefina Morales Guerrero.-** Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Juan Carlos Moreno Valle Abdala.-** Rúbrica.- El Secretario de Administración, **Jesús Ramírez Díaz.-** Rúbrica.- La Encargada de Despacho de la Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas de la Secretaría de Gobernación, **Alejandra Guadalupe San Martín Huerta.-** Rúbrica.